



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Ingeniera en Contabilidad y Auditoría CPA.

Tema:

“Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento de obras de los GADM Quero, Mocha, Cevallos”

Autora: Ortiz Núñez, Ligia Carlota

Tutor: Dr. Altamirano Naranjo, Marco Oswaldo

Ambato – Ecuador

2016

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dr. Marco Oswaldo Altamirano Naranjo, con cédula de identidad N° 180110563 - 4, en mi calidad de tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y SU EFECTO EN EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE LOS GADM QUERO, MOCHA, CEVALLOS”**, desarrollado por Ligia Carlota Ortiz Núñez, de la carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para la presentación de Trabajo de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizó la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, Abril del 2016

EL TUTOR



.....
Dr. Marco Oswaldo Altamirano Naranjo

C.I. 180110563-4

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Ligia Carlota Ortiz Núñez, con cédula de identidad número 180449243-5, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el trabajo investigativo, bajo el tema: **“LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y SU EFECTO EN EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE LOS GADM DE QUERO, MOCHA, CEVALLOS.”**, así como también los contenidos presentados, ideas, síntesis de datos; conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto de Investigación.

Ambato, Abril del 2016

AUTORA



Ligia Carlota Ortiz Núñez

C.I. 180449243-5

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este proyecto de investigación, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi proyecto de investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este proyecto de investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, Abril del 2016

AUTORA



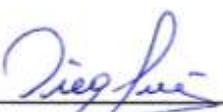
Ligia Carlota Ortiz Núñez

C.I. 180449243-5

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

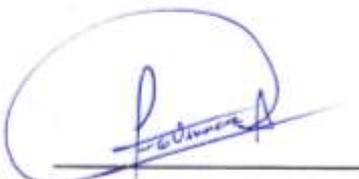
El Tribunal de Grado, aprueba el Proyecto de Investigación, sobre el tema “**LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y SU EFECTO EN EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE LOS CANTONES QUERO, MOCHA, CEVALLOS**”, elaborado por Ligia Carlota Ortiz Núñez estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Abril del 2016



Eco-Mg. Diego Proaño

PRESIDENTE



Dr. Lenyn Vásconez

MIEMBRO CALIFICADOR



Dra. Lorena Llerena

MIEMBRO CALIFICADOR

Dedicatoria

A mi madre quien cuidó mis sueños, quien me dio todo sin esperar nada a cambio, me llenó de cuidados y atenciones con todo el amor, ella que siempre estuvo dotada de paciencia, paz, sonreía para que yo este feliz no sintió dolor ni cansancio para esperar este momento, su único deseo es ver la felicidad de sus hijos.

Agradecimiento

Muy humildemente con mi mirada sincera, llena de felicidad doy gracias a Dios por haberme permitido llegar luego de un largo camino.

A mis hermanos con quienes compartí muchos momentos

A mis maestros quienes me dieron sabias enseñanzas y tantas veces me llevaron de la mano para poder llegar a la meta, sobretodo un especial agradecimiento al Dr. Marco Altamirano por haberme guiado con inmensa paciencia y haberme compartido sus conocimientos.

A todas las personas de buen corazón que supieron brindarme una ayuda en los momentos difíciles.

A todo el personal de los Gobiernos Autónomos Municipales de Quero, Mocha y Cevallos muchas gracias por su colaboración y permitirme realizar mi trabajo investigativo.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y SU EFECTO EN EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE LOS GADM QUERO, MOCHA, CEVALLOS.”

AUTORA: Ortiz Núñez, Ligia Carlota

TUTOR: Dr. Altamirano Naranjo, Marco Oswaldo

FECHA: Abril del 2016

RESUMEN EJECUTIVO

El presente proyecto de investigación se basó en antecedentes investigativos, y en informaciones recabadas sobre las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento para la realización de obras, con esta finalidad hubo la necesidad de basarse en conceptos, la búsqueda de información; el análisis del Código Orgánico de organización Territorial COOTAD, la constitución de la República del Ecuador y las ordenanzas emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha y Cevallos; el tipo de investigación utilizada fue la de campo y la bibliográfica, porque se necesitó la recopilación de información en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, además la búsqueda de varias fuentes bibliográficas como son libros, revistas indexadas, y varias guías que ayudaron a la investigadora en la mejor comprensión, análisis y desarrollo del tema a la investigadora.

La población para la presente investigación fueron los departamentos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones Quero, Mocha y Cevallos, además el jefe de avalúos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cevallos para establecer dicha población se ha tomado según cada cantón su población ya que existe diferente administración; en la

municipalidad del cantón Quero la población es de siete (7) personas, en la municipalidad del cantón Mocha la población es de ocho (8) personas, en la municipalidad del cantón Cevallos la población es de ocho (8) personas; para la recolección de información se diseñó una encuesta. Los resultados obtenidos brindaron un conocimiento acerca de las ordenanzas establecidas, si existe la aplicación o no, si se encuentran actualizadas, los cambios que se deberían realizar con el fin de tener un mejor financiamiento para la realización de obras y el adelanto de los cantones, también se pudo analizar que no existe el suficiente conocimiento de este rubro por parte de los ciudadanos.

Lo que resume en actualizar, mejorar y aplicar las ordenanzas establecidas con el fin de incrementar el financiamiento para la realización de obras en beneficio de los contribuyentes, generando una pronta solución para no caer en multas, ni utilizar el presupuesto asignado por el Estado para otros fines; para tener una ordenanza bien establecida las autoridades deberían primeramente analizar la situación actual de cada contribuyente, brindar una charla a la ciudadanía explicando que el beneficio no es para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales como consideran varios ciudadanos, al contrario el tener una ordenanza bien establecida y que se encuentre aplicando ayuda en el adelanto para todo el cantón, los mayores beneficiados son los contribuyentes ya que sus propiedades ganan plusvalía, pueden crear nuevos negocios debido a que se convierten en lugares más comerciales.

PALABRAS DESCRIPTORAS: CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS, FINANCIAMIENTO, GADM, CANTONES, ORDENANZAS.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO

FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT

ACCOUNTING AND AUDIT CAREER

TOPIC: “THE SPECIAL CONTRIBUTIONS OF IMPROVEMENTS AND THEIR EFFECT ON THE FINANCING WORKS OF DECENTRALIZED MUNICIPAL SELF-GOVERNMENT (GADM), QUERO, MOCHA AND CEVALLOS”

AUTHOR: Ortiz Núñez, Ligia Carlota

TUTOR: Dr. Altamirano Naranjo, Marco Oswaldo

DATE: April 2016

ABSTRACT

The present investigation project was based on previous research and gathered information about the special contributions of improvements and their effect on the financing for the realization of works , for this purpose there was the need to rely on concepts, information research, the Organic Code of Territorial Organization (COOTAD) analysis, the Constitution of the Republic of Ecuador and the orders issued by the Decentralized Municipal Self-Government (GADM) of the Parishes in the Tungurahua Province, Quero, Mocha and Cevallos; the type of investigation used was field and bibliographic research, because it needed the compilation of information in the Decentralized Self-Governments, also the search of several bibliographical sources such as books, indexed journals and various guides that helps the investigation into its best understanding, analysis and development of the research theme.

The population used in the present research were the financial departments of the Decentralized Municipal Self-Government of the Parishes Quero, Mocha and

Cevallos; also the Chief appraisals of the Decentralized Municipal Self-Government of the Parish Cevallos. To establish such population, we gathered the existing Parish Population within different administrations; in the municipality of the Parish Quero the population is seven (7) people, in the municipality of the Parish Mocha the population is eight (8) people and in the municipality of the Parish Cevallos the population is eight (8) people; a poll was designed for the compilation of the information. The obtained results brought a knowledge about the established ordinance, if the application exists or not, if they are updated, the changes that should be made with the purpose of having an improvement financing of the realization of works and the progress of the Parishes, there was also an analysis on the insufficient knowledge of this category by the citizens.

Which summarizes into updating, improving and applying the established orders with the purpose of increasing the financing of the realization of works in benefit of the taxpayers, creating a prompt solution into avoiding fines nor using the budget assigned by the State for other purposes. To obtain a well established ordinance, the authorities should firstly analyze each of the taxpayers actual situations, offer a conference to the citizens explaining that the benefit is not for the Decentralized Municipal Self-Governments like many citizens consider, on the contrary by having a well established ordinance that's being applied, helps in the progress for the Parish, the most beneficiaries are the taxpayers since their properties gain added value and are able to crate new businesses due to the creation of more commercial places.

KEYWORDS: SPECIAL CONTRIBUTIONS OF IMPROVEMENTS, FINANCING, GADM, PARISHES, ORDINANCE.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE GENERAL.....	xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xvi
ÍNDICE DE TABLAS.....	xviii
INTRODUCCIÓN.....	1

CAPÍTULO I

ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	2
a. DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	2
CONTEXTUALIZACIÓN MACRO.....	2
CONTEXTUALIZACIÓN MESO.....	3
CONTEXTUALIZACIÓN MICRO.....	4

ANÁLISIS CRÍTICO	5
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	7
b. JUSTIFICACIÓN	7
c. OBJETIVOS	8
OBJETIVO GENERAL.....	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO.....	10
a. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	10
b. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA	13
EPISTEMOLÓGICO:.....	13
ONTOLÓGICO:	14
AXIOLÓGICO:	14
METODOLÓGICO	15
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	16
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL COOTAD	17
SUPRA-ORDINACIÓN DE IDEAS	22
SUB-ORDINACIÓN DE IDEAS	23
CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE:	
CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS	24
CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE:	
FINANCIAMIENTO	30
c. PREGUNTAS DIRECTRICES Y/O HIPÓTESIS	35

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA	36
a. MODALIDAD, ENFOQUE Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	36
MODALIDAD	36
DE CAMPO	36
BIBLIOGRÁFICA.....	37
ENFOQUE	38
CUALITATIVO.....	38
CUANTITATIVO.....	39
NIVEL DE INVESTIGACIÓN	39
INVESTIGACIÓN EXPLORATORÍA.....	39
INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA.....	40
INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL.....	41
b. POBLACIÓN, MUESTRA, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	42
Población.....	42
Muestra.....	44
c. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	46
Contribuciones especiales de mejoras.....	46
Financiamiento.....	48
d. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE FUENTES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS.....	51
Técnicas e instrumentos básicos de recolección de información.....	52
Observación	52
Encuestas.....	53

CAPÍTULO IV

a.	PRINCIPALES RESULTADOS	54
	Encuestas:.....	54
	Fichas de Observación:	83
b.	LIMITACIONES DEL ESTUDIO	97
c.	CONCLUSIONES	97
d.	RECOMENDACIONES	98
	BIBLIOGRAFÍA	99
	ANEXOS	102

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Árbol de problemas.....	6
Gráfico 2. Supra-ordinación de ideas.....	22
Gráfico 3. Sub-ordinación de ideas.....	23
Gráfico 4. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	54
Gráfico 5. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	56
Gráfico 6. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	57
Gráfico 7. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	59
Gráfico 8. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	61
Gráfico 9. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	63
Gráfico 10. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	65
Gráfico 11. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	66
Gráfico 12. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	68
Gráfico 13. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	69
Gráfico 14. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	71
Gráfico 15. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Quero, Mocha, Cevallos.	72
Gráfico 16. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Quero, Mocha, Cevallos.	73
Gráfico 17. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	75

Gráfico 18. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	77
Gráfico 19. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	77
Gráfico 20. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	78
Gráfico 21. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	80
Gráfico 22. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Quero, Mocha, Cevallos.	81

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero.....	43
Tabla 2. Población Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha. ...	43
Tabla 3. Población Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos.	44
Tabla 4. Operacionalización de la Variable Independiente.....	47
Tabla 5. Operacionalización de la Variable Dependiente.	50
Tabla 6. Recolección de Información	51
Tabla 7. Tabulación pregunta 1 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	54
Tabla 8. Tabulación pregunta 2 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	55
Tabla 9. Tabulación pregunta 3 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	57
Tabla 10. Tabulación pregunta 4 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	59
Tabla 11. Tabulación pregunta 5 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	61
Tabla 12. Tabulación pregunta 6 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	63
Tabla 13. Tabulación pregunta 7 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	64
Tabla 14. Tabulación pregunta 8 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	66
Tabla 15. Tabulación pregunta 9 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.....	67
Tabla 16. Tabulación pregunta 10 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos...	69
Tabla 17. Tabulación pregunta 11 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos....	70
Tabla 18. Tabulación pregunta 12 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos...	72
Tabla 19. Tabulación pregunta 13 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos....	73
Tabla 20. Tabulación pregunta 14 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos...	74
Tabla 21. Tabulación pregunta 15 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos...	76
Tabla 22. Tabulación pregunta 15 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos...	76
Tabla 23. Tabulación pregunta 16 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos...	78
Tabla 24. Tabulación pregunta 17 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos...	79
Tabla 25. Tabulación pregunta 18 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos...	81

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de investigación es acerca de las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento de obras de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos su desarrollo se encuentra detallado a continuación:

CAPÍTULO I. Análisis y descripción del problema de investigación: En este capítulo se realizó el desarrollo de un análisis del problema en el cuál se determinó los objetivos del presente proyecto.

CAPÍTULO II. Marco Teórico: El proyecto fue basado en antecedentes investigativos.

CAPÍTULO III. Metodología: Se realizó una descripción de los métodos y pasos a seguir para la elaboración del presente proyecto, la determinación de la población a ser estudiada, la descripción de la información recolectada.

CAPÍTULO IV. Resultados: Se realizó la determinación de los principales resultados, las limitaciones del proyecto, se realizó las correspondientes conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

TEMA:

LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y SU EFECTO EN EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE LOS GADM QUERO, MOCHA, CEVALLOS.

ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

a. DESCRIPCIÓN Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

CONTEXTUALIZACIÓN MACRO

En el Ecuador los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales cuentan con un presupuesto asignado por parte del gobierno para realizar las debidas competencias, además de ello deben crear ordenanzas para incrementar dicho presupuesto como es el caso a la ordenanza de contribuciones especiales de mejoras para contar con un financiamiento para la realización de obras, pero no todas las municipalidades cuentan con la aplicación de dicha ordenanza ya sea por la falta de algún sistema o por la falta de importancia que se le dé a este rubro.

Según la Constitución de la República del Ecuador (2008, pág. 125) Art. 264, en el numeral 5 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales. *“Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”*; los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del País deben cobrar por el rubro de contribuciones especiales de mejoras a los beneficiarios de las obras realizadas en la comunidad mediante la creación de una ordenanza la cual es susceptible a cambios, modificaciones o la eliminación de los puntos que consten en la ordenanza siempre y cuando se haya realizado una sesión con la participación de todos los miembros directivos de su respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la observación de obras que se vayan realizando, los porcentajes que se determinen para la recaudación, cuanto se ha recuperado por la inversión.

De acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD en su artículo 55 literal e) (2015, pág. 38) realiza la misma publicación de la constitución en lo cual explica que se debe “*Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras*” por lo cual los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales basados en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial deben crear una ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras la cual pueda cambiarse, modificarse o eliminarse algunos puntos que esta consten, con el fin de recuperar la inversión en obras, analizando la necesidad de su cantón, las propiedades con las que cuenten los contribuyentes, a quienes beneficie la obra y el porcentaje que se recuperará, buscando siempre contar con un financiamiento para las nuevas obras.

CONTEXTUALIZACIÓN MESO

En la Provincia existen nueve cantones los cuales son: Ambato, Pillaro, Cevallos, Patate, Pelileo, Mocha, Baños Tisaleo y Quero, los mismos que poseen sus propias ordenanzas para contribuciones especiales de mejoras, estos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, han realizado varias obras en adelanto y beneficio de sus contribuyentes pero no todos cuentan con la vigencia de dichas ordenanzas.

En la provincia del Tungurahua los presupuestos asignados por el gobierno no les brinda la ayuda necesaria para realizar todos los fines a los que se proponen para lo cual deben realizar varios ajustes en las competencias que le son asignadas, como son la creación y la modificación de la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras con el fin de incrementar la recuperación para poder realizar más obras en beneficio de la comunidad.

La ciudadanía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato realizan sus pagos de contribuciones especiales de mejoras por obras que se ejecutaron en beneficio de los contribuyentes en el impuesto predial 2015, dichos cobros tiene como fundamento el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, el que se pueda recuperar la inversión es una garantía para la municipalidad con el fin de que el Banco del Estado otorgue nuevos créditos. El municipio de Ambato se ha establecido como meta en el año 2015 la recuperación de

6'053.049,49 de dólares los cuales se utilizaron para remodelar el Mercado Modelo, la construcción del Centro Comercial Simón Bolívar, mejoramiento vial, construcción del Centro Comercial Artesanal y puente "Juan León Mera" puente "Luis A. Martínez", Mercado Urbina. Incluyendo a las obras ya mencionadas Parterres y mantenimiento, parques infantiles, adoquinados. Solamente hasta el 15 de enero se realizó el descuento del 10% y del 16 al 31 de enero el 9% en los pagos realizados por contribuciones especiales de mejoras. (El Herald, 2015).

CONTEXTUALIZACIÓN MICRO

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos se encuentran ubicados en la provincia del Tungurahua; los cuales se encuentran en la avenida Alonso Ruiz y avenida El Rey; entre las calles 17 de Abril y García Moreno, entre las calles Felipa Real y 24 de Mayo, respectivamente. Su cantonización fue el 27 de julio de 1972, 13 de mayo de 1986, 13 de mayo de 1986, respectivamente.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero si cuenta con una ordenanza vigente para el rubro de contribuciones especiales de mejoras pero necesita ciertas modificaciones para mejorar la recuperación de la inversión por obras realizadas en beneficio de sus contribuyentes con el fin de incrementar el financiamiento.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocha no cuenta con la aplicación de una ordenanza para el rubro de contribuciones especiales de mejoras, por lo tanto no se recupera la inversión en obras públicas y no se genera un financiamiento para dicho fin, las obras que se realizan en el cantón se las hacen con las asignaciones del Gobierno o del Banco del Estado disminuyendo el presupuesto que puede ser para el alcance de otros fines dando como resultado que no se cumplan todos los objetivos establecidos para continuar creciendo y brindando nuevas obras a los contribuyentes,

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos no cuenta con una ordenanza vigente de contribuciones especiales de mejoras desde el año

2012 debido a que contaban con la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras pero no con un buen sistema para el cálculo respectivo por lo que se generó un reclamo de los contribuyentes que conllevó al dejar de recuperar la inversión mediante este rubro por un tiempo hasta realizar la compra del sistema adecuado, y dejaron de obtener un financiamiento para la realización de nuevas obras que beneficien a la comunidad, debido a esta situación utiliza los impuestos que cancelan los contribuyentes por concepto de arrendamiento de propiedades de la municipalidad y parte del presupuesto asignado por el Estado.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mocha y Cevallos necesitan actualizar y modificar la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras dentro de su cantón ayudándose de esta manera a tener un financiamiento para la realización de nuevas obras en beneficio de sus contribuyentes.

ANÁLISIS CRÍTICO

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos realizan obras en beneficio de sus contribuyentes para lo cual se basan en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD para crear una ordenanza; cada municipalidad emite su propia reglamentación para determinar la forma de establecer los costos de las obras y obtener sistemas adecuados para el cálculo de la recuperación de la inversión.

El incremento del financiamiento ha sido siempre uno de los principales objetivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, a la vez uno de los más difíciles de conseguir en especial si no se cuenta con una ordenanza como es el caso de los cantones de Mocha y Cevallos indicando que esta situación desencadena el no poder realizar obras en beneficio de los contribuyentes.

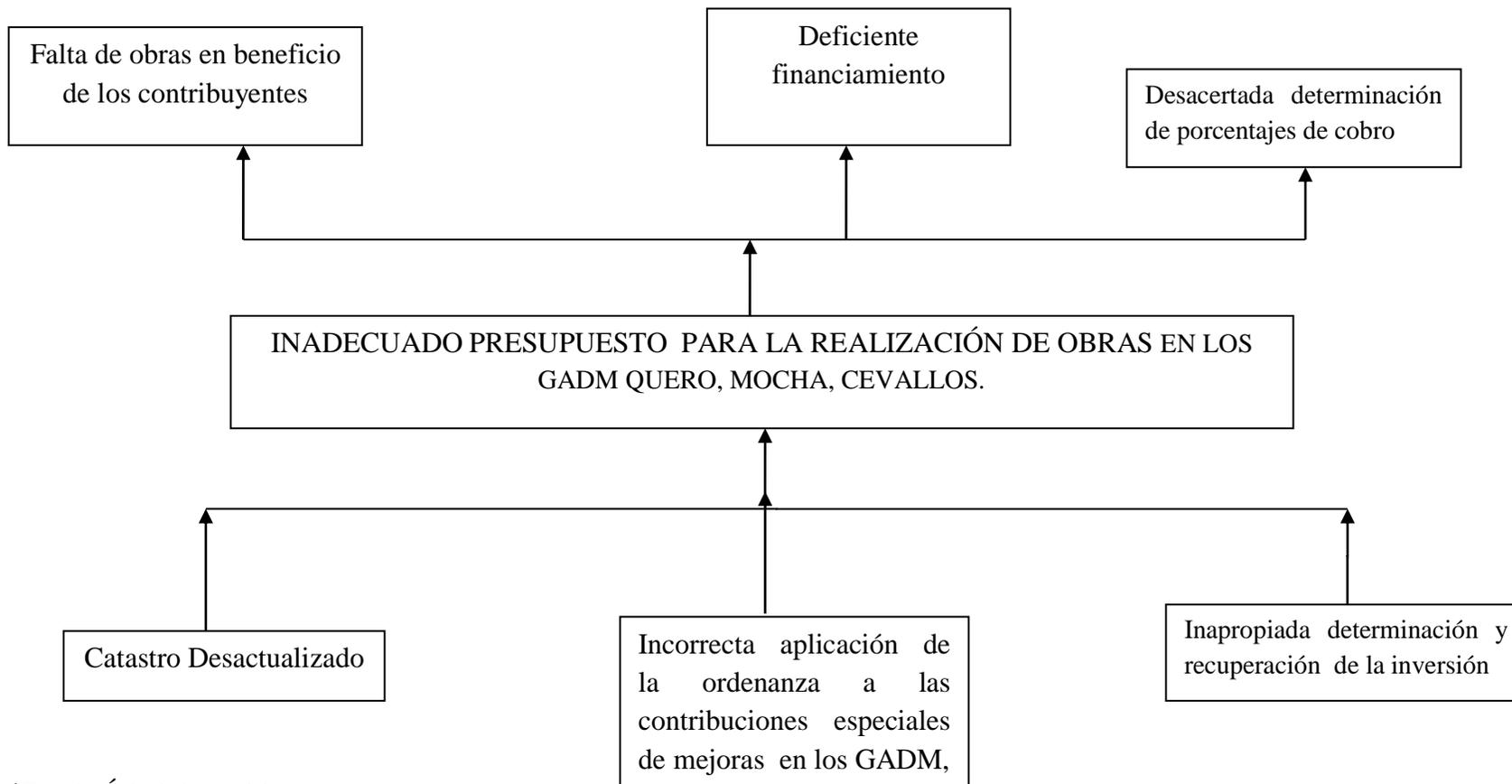


Gráfico 1. Árbol de problemas
Elaborado por: Ligia Ortiz
Fuente: Ligia Ortiz

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La determinación de las Contribuciones Especiales de Mejoras conlleva a una disminución en el financiamiento de obras en los GADM de Quero, Mocha, Cevallos?

DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Campo: Proyecto de Investigación

Área: Desarrollo Territorial y Empresarial

Aspectos: Contribuciones Especiales de Mejoras

Espacial: GADM, Quero, Mocha, Cevallos, Provincia de Tungurahua.

Temporal: 2014 y 2015

b. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo de investigación será de mucha ayuda para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos con una nueva propuesta de recaudación por concepto de contribuciones especiales de mejoras aportando con una idea al personal del departamento financiero para la toma de decisiones encaminadas a incrementar el financiamiento brindando más obras a la comunidad y asegurando la comodidad de los habitantes, basándose en las disposiciones que se establezcan en las ordenanzas.

Este trabajo investigativo brinda una iniciativa diferente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos con respecto a la forma de recaudación de la inversión por concepto de obras realizadas para el beneficio de los contribuyentes en el rubro de contribuciones especiales de mejoras, por medio de lo cual aumentarán el financiamiento que permitirá la realización de más obras encaminadas al adelanto de los cantones mencionados, debido a que existirá mayor conocimiento y aplicación de la ordenanza para las contribuciones especiales de mejoras, estableciendo así una forma más eficiente y eficaz de establecer la recaudación de lo invertido ya que

no todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales coordinan un adecuado financiamiento para la realización de obras públicas en beneficio de los contribuyentes.

Al implementar una buena recaudación de las obras realizadas por concepto de contribuciones especiales de mejoras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos se ayudará notablemente en el incremento de su financiamiento y mejorara el presupuesto, ya que a más obras, habrá mayores beneficios para los contribuyentes y gran satisfacción, además la comunidad se sentirá a gusto de pertenecer a un cantón que avanza y que sus terrenos van mejorando notablemente la plusvalía debió a más obras realizadas en beneficio del cantón que permitirán incluso incrementar el turismo.

El estudio efectuado se puede realizar ya que es cuestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos iniciar un mejor control de la recaudación de la inversión en obras por concepto de contribuciones especiales de mejoras para incrementar el financiamiento, realizando una comparación de años anteriores, para determinar si ha existido un aumento significativo en los años 2014 y 2015, enfocándose al cambio y mejoramiento de la recaudación de la inversión por concepto de obras en el rubro de contribuciones especiales de mejoras con eficiencia y eficacia de documentación para ayudar a los contribuyentes.

Para finalizar se propone que el beneficio será para toda la comunidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos debido a que se realizará más obras que incrementen el financiamiento y mejoren el presupuesto al tener una mayor recuperación de la inversión por medio de la tomar en cuenta la realización de cambios, actualizaciones, modificaciones eficientes y eficaces en la ordenanza al rubro de contribuciones especiales de mejoras, los contribuyentes encontrarán una gran satisfacción debido al progreso de sus cantones y al incremento de la plusvalía en sus propiedades por las nuevas obras realizadas, los porcentajes por contribuciones especiales de mejoras serán los más convenientes con el fin de continuar creciendo.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Estudiar la determinación y recuperación de las Contribuciones Especiales de Mejoras para financiar la ejecución de nuevas obras en beneficio de la colectividad de los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos en los años 2014 y 2015.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Analizar la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras que se ha establecido en los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos para la determinación del porcentaje de recuperación en los años 2014 y 2015.

Conocer el presupuesto asignado por el Estado a los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos, para la identificación del financiamiento para la realización de nuevas obras en los años 2014 y 2015.

Realizar una comparación sobre la ordenanza establecida a las contribuciones especiales de mejoras entre los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos en los años 2014 y 2015.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

a. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Después de revisar varios libros y revistas puedo detallar a continuación lo más relevante:

Según Fernández Marín (2000, pág. 17) Las contribuciones especiales de mejoras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales se rigen bajo una ordenanza denominada ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras la cual se la puede crear debido a que se indica en la Constitución de la República del Ecuador 2008 en el artículo 264 que las municipalidades pueden crear dicha ordenanza para realizar el cobro en un porcentaje del beneficio que se generó para el contribuyente propietario del bien inmueble cercano a la obra o servicio a favor de los ciudadanos explicando que el bien ganó plusvalía en dicha ordenanza que este creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal se hará constar los porcentajes que se cobraran por las diferentes obras para lo cual se explica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es el sujeto activo y los contribuyentes son los sujetos pasivos.

Según Fernández Marín (2000, pág. 17) Por tanto, ninguno de los dos elementos bastarán por si solos para la realización del presupuesto de hecho previsto en el precepto. Así, no es suficiente con que el sujeto pasivo obtenga un beneficio: por un lado, este tiene que ser consecuencia de una determinada actividad administrativa, en concreto, de la realización de una obra pública o del establecimiento o ampliación del servicio público, es necesario que éstas provoquen un beneficio especial. Sin embargo, no toda obra o servicio público de carácter local es apta para que se devenguen las contribuciones especiales.

Se puede decir que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, crean ordenanzas con el fin de mejorar su financiamiento, en este caso he estudiado a las contribuciones especiales de mejoras que son aportaciones monetarias que realizan los contribuyentes en sus cantones, por obras en su beneficio.

Según Jácome Jácome, (2012, pág. 28) “Las Contribuciones especiales de mejoras son aquellas sumas de dinero que el Estado o ente recaudador, exige en razón de la ejecución de una obra pública, cuya realización o construcción debe proporcionar un beneficio económico en el patrimonio del contribuyente”.

Para realizar el presente proyecto es necesario conocer el significado de las contribuciones especiales de mejoras, con el fin de explicar que las contribuciones especiales de mejoras son aportes de dinero que realizan los contribuyentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por obras que los benefician y mejoran el valor de sus propiedades inmuebles.

Según Gaona Sarango & Quizhpi Montero (2012, pág. 20) “Las Contribuciones especiales de mejoras son aquellas sumas de dinero o contraprestaciones que pagan los ciudadanos al Estado o ente recaudador por algún beneficio u obra pública en la comunidad cuyo efecto es incrementar la plusvalía de la propiedad de los contribuyentes. Esta obligación se emana por la construcción o realización de actividades exclusivas y especiales de mejoras por parte del Estado.”

En la cita del párrafo anterior se explica que el beneficio que reciben los contribuyentes por las contribuciones especiales de mejoras es que la propiedad gana plusvalía indicando que los contribuyentes beneficiados con una obra deben contribuir con un valor monetario a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para ayudarse a recuperar lo invertido brindando un financiamiento para la realización de más obras en bien del cantón.

Según Gaona Sarango & Quizhpi Montero (2012, pág. 42) Las contribuciones especiales de mejoras se crean con el fin de que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales recuperen el valor invertido en la realización de obras públicas, para lo cual los propietarios beneficiados deben responder con un valor monetario según se establezca en la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras basando en el avalúo municipal actualizado que debe realizarse a la propiedad antes de la ejecución de una obra.

Según Gaona Sarango & Quizhpi Montero (2012, pág. 42) Con el fin de dar cumplimiento a las competencias de contribuciones especiales de mejoras que se les es asignado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, los gobiernos seccionales necesitan la obtención de ingresos, los mismos que son asignados a los concejos cantonales por medio del Estado, a cargo del Ministerio del ramo, haciéndose efectivo mediante transferencia de las cuentas del Tesoro Nacional a las cuentas de los concejos cantonales y otra forma de obtención de ingresos, será por una participación en la recaudación por el cobro directo de diferentes tributos, es decir, por el cobro de impuestos.

Según Reinoso Peñafiel, (2010) Por otra parte los ingresos municipales son regulados por el COOTAD y por las respectivas ordenanzas creadas para el caso. Los ingresos municipales se los han dividido en tres grandes grupos: ingresos tributarios, ingresos no tributarios e ingresos empréstitos.

1.- Ingresos Tributarios.- Estos ingresos se crean directamente del cobro de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras. Los ingresos provenientes de los impuestos que estén expresamente constando en la Ley y los que se beneficien como coparticipes de impuestos nacionales.

2.- Ingresos no Tributarios.- Se consideran ingresos no tributarios a aquellos que provienen por otros conceptos pero que cuentan a la hora de establecer el presupuesto municipal y son los siguientes:

- b) Las asignaciones y subsidios del estado o entidades públicas;
- c) El producto de la enajenación de bienes municipales
- d) Los ingresos provenientes de multas; y,
- e) Otros ingresos varios que no pertenecen a ninguno de los rubros anteriores.

Los ingresos municipales se dan mediante ordenanzas creadas por cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, los cuales se basan en el Código Orgánico de Organización Territorial, y en la Constitución de la República del Ecuador 2008.

Según Ordoñez Aguirre & Mogrovejo Berrezueta, (2011) Hoy en día todas las municipalidades van avanzando de manera rápida por lo cual es necesario que obtengan

todos los recursos para poder desempeñarse financieramente buscando alternativas para generara ingresos que les permitan ir realizando varias mejoras en beneficio de los contribuyentes de cada cantón, y se encuentre la municipalidad en constante progreso basados en las necesidades de adelanto los gobiernos autónomos descentralizados municipales utilizando las leyes que determina la constitución, en este caso las municipalidades pueden crear una ordenanza para contribuciones especiales de mejoras, la cual permite realizar obras en beneficio de los ciudadano, debido a esto el gobierno autónomo descentralizado municipal cobrará una tarifa a los que se beneficien en sus propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública con el fin de poseer un financiamiento para la realización de más obras.

Para De Sousa (2012) Las obras que se realizan en un determinado cantón son mejoras en beneficio de los contribuyentes, de esta manera se les generan un pago por concepto de contribuciones especiales de mejoras, ya que se realiza un incremento de valor de la propiedad, gracias a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal realizó una inversión en una obra o servicio público los cuales pueden ser provenientes del Estad a través de cualquiera de sus instituciones públicas y necesitan ser recuperadas para contar con financiamiento para las siguientes obras planificadas.

b. FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

El presente proyecto se sustenta en el paradigma crítico propositivo en, los siguientes aspectos:

EPISTEMOLÓGICO:

Según Samaja (2007) En este caso el autor relaciona el proyecto de investigación como una teoría central para lo cual explica que los datos que se vayan obteniendo ayudan a formar criterios para la conceptualización del presente proyecto, utilizando antecedentes de la investigación como base para la realización del trabajo basándose en investigaciones anteriores o en opiniones de autores que conozcan acerca del tema en estudio.

El método epistemológico en la presente investigación se generó para analizar los preceptos de los datos científicos que se han empleado para sustentar el trabajo, además se considerará los factores sociales e históricos que se utilizaron, también lleva varias opiniones de autores, contenidos de leyes y ordenanzas.

ONTOLÓGICO:

Para Soto de V & Vilani, (2011) La ontología se deriva de la filosofía la cual se basa en la naturaleza y realidad de lo que se quiere estudiar en su existencias, en la forma que se vaya estudiando al problema por su manera de desempeñarse y su efecto en el campo, explicando que el abordar la realidad es algo complicado, el campo ontológico habla de estudiar realidades relativas según los intereses que pueden ser religiosos, posturas políticas, potencialidades, temores, habilidades, modos de vida y lo que carecen los actores con el fin de realizar un estudio basado en esas características.

Se utilizó la ontología para determinar que el trabajo investigativo se basa en los términos reales y la forma como se va desempeñando en el diario vivir, indicando que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos trabajan en el bienestar de sus contribuyentes.

AXIOLÓGICO:

El presente proyecto de investigación se determinó en base a los valores corporativos que poseen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha y Cevallos.

Responsabilidad:

Brindar atención de forma eficiente y eficaz a los distintos contribuyentes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Honestidad:

Ejecutar en forma transparente las actividades diarias de todos los empleados en sus diferentes áreas de desempeño.

Compromiso:

Desarrollar de manera eficiente las acciones para lograr el éxito y la excelencia en el servicio a la comunidad.

Respeto:

Valores que se constituyen en la razón de ser de las instituciones, que apunta al crecimiento, desarrollo y progreso.

Según Soto de V& Vilani, (2011) La carga axiológica “debe estar guiada por el respeto a sus opiniones, sus temores, y también valores como la solidaridad, la participación, la inclusión y sobretodo la reinversión de la dignidad del ser humano.”

Toda institución sea pública o privada cuenta con valores corporativos en el campo laboral para poder trabajar de manera armónica entre los empleados, los contribuyentes o los clientes, brindando atención de calidad dejando en alto el nombre de la institución.

METODOLÓGICO

(Torres Arias, 2001, pág. 10) La metodología de investigación ayuda a explicar la forma en cómo se va desarrollando el trabajo, por lo cual puede sustentarse en libros o investigaciones anteriores con el fin de obtener información que ayude al investigador a elaborar el marco teórico y a formarse varias ideas referente al tema que se va a realizar dicho estudio.

El presente proyecto trata de desarrollar una metodología activa de aprendizaje, enfocada en la formación por competencias, realizando una implementación de un modelo metodológico que involucra resolución del problema, se ayudará con cuestionarios realizados a los empleados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y fichas de observación a la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras, al catastro municipal, al presupuesto municipal en lo que se refiere al rubro de obras públicas, en especial a las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos, además al plan estratégico para analizar si se están cumpliendo los objetivos referentes al tema.

La presente investigación se realizó basada en las siguientes leyes:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Capítulo cuarto Régimen de competencias

Según (Asamblea Nacional, 2008), Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana.
- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
- Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público de su territorio cantonal.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL COOTAD

CAPITULO V

De las Contribuciones Especiales de Mejoras de los Gobiernos Municipales y Metropolitanos

Art. 569.- Objeto.- El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Art. 570.- Exención por participación monetaria o en especie.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución de mejoras.

Art. 571.- Subsidios solidarios cruzados.- En el cobro de los servicios básicos deberá aplicar un sistema de subsidios solidarios cruzados entre los sectores de mayores y menores ingresos.

Art. 572.- Contribución por mejoras en la vialidad.- La construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso.

Art. 573.- Determinación presuntiva.- Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo.

Art. 574.- Sujeto activo.- El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código.

Art. 575.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.

Art. 576.- Carácter de la contribución de mejoras.- La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras.

Art. 577.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Se establecen las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas; g) Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente. Nota: Literal c) reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014.

Art. 578.- Base del tributo.- La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.

Art. 579.- Distribución del costo de pavimentos.- El costo de los pavimentos urbanos, apertura o ensanche de calles, se distribuirá de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y, c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida por este Código. El costo de los pavimentos rurales se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento de solidaridad basado en la exoneración de predios cuya área sea menor a una hectárea y en la capacidad de pago de sus propietarios.

Art. 580.- Distribución del costo de repavimentación.- El costo de la repavimentación de vías públicas se distribuirá de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; y, b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las

mejoras adheridas en forma permanente. Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de los afirmados, en la forma que señala el artículo precedente. El costo del pavimento de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras en la forma que establece este artículo.

Art. 581.- Distribución del costo de las aceras.- La totalidad del costo de las aceras construidas por las municipalidades será reembolsado mediante esta contribución por los respectivos propietarios de los inmuebles con frente a la vía.

Art. 582.- Distribución del costo de cercas o cerramientos.- El costo por la construcción de cercas o cerramientos realizados por las municipalidades deberá ser cobrado, en su totalidad, a los dueños de las respectivas propiedades con frente a la vía, con el recargo señalado en la respectiva ordenanza.

Art. 583.- Distribución del costo del alcantarillado.- El valor total de las obras de alcantarillado que se construyan en un municipio, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma: En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes.

Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil. Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas.

Art. 584.- Distribución del costo de construcción de la red de agua potable.- La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será cobrada por la municipalidad o distrito metropolitano en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas.

Art. 585.- Costo por obras de desecación.- La contribución por el pago de obras por desecación de pantanos y relleno de quebradas estará sujeta a la ordenanza del respectivo concejo.

Art. 586.- Costo de otras obras municipales o distritales.- Para otras obras que determinen las municipalidades y distritos metropolitanos, su costo total será prorrateado mediante ordenanza.

Art. 587.- Obras fuera de la jurisdicción municipal o distrital.- Cuando la municipalidad o distrito metropolitano ejecute una obra que beneficie en forma directa e indudable a propiedades ubicadas fuera de su jurisdicción y si mediare un convenio con el gobierno autónomo descentralizado donde se encuentran dichas propiedades, podrá aplicarse la contribución especial de mejoras. Si no mediare dicho convenio con la municipalidad limítrofe, el caso será sometido a resolución del Consejo Nacional de Competencias.

Art. 588.- Costos que se pueden rembolsar a través de contribuciones por mejoras.- Los costos de las obras cuyo reembolso se permite son los siguientes: a) El valor de las propiedades cuya adquisición o expropiación fueren necesarias para la ejecución de las obras, deduciendo el precio en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma; b) Pago de demolición y acarreo de escombros; c) Valor del costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato o por administración de la municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato; d) Valor de todas las indemnizaciones que se hubieran pagado o se deban pagar por razón de daños y perjuicios que se pudieren causar con ocasión de la obra, producidos por fuerza mayor o caso fortuito; e) Costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del veinte por ciento del costo total de la obra; y, f) El interés de los bonos u otras formas de crédito utilizados para adelantar los fondos necesarios para la ejecución de la obra.

Art. 589.- Prohibición.- En ningún caso se incluirán en el costo, los gastos generales de administración, mantenimiento y depreciación de las obras que se rembolsan mediante esta contribución.

Art. 590.- Subdivisión de débitos por contribución de mejoras.- En el caso de división de propiedades con débitos pendientes por contribución de mejoras, los propietarios tendrán derecho a solicitar la división proporcional de la deuda. Mientras no exista plano catastral, el propietario deberá presentar un plano adecuado para solicitar la subdivisión del débito.

Art. 591.- Determinación de las contribuciones especiales de mejoras.- Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas. Las exenciones establecidas por el órgano normativo competente serán de cargo de las municipalidades o distritos metropolitanos respectivos.

Art. 592.- Cobro de las contribuciones especiales.- Las contribuciones especiales podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El gobierno metropolitano o municipal determinará en las ordenanzas respectivas, la forma y el plazo en que los contribuyentes pagarán la deuda por la contribución especial de mejoras que les corresponde. El pago será exigible, inclusive, por vía coactiva, de acuerdo con la ley.

Art. 593.- Límite del tributo.- El monto total de este tributo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor experimentado por el inmueble entre la época inmediatamente anterior a la obra y la época de la determinación del débito tributario. Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso tributaria.

SUPRA-ORDINACIÓN DE IDEAS

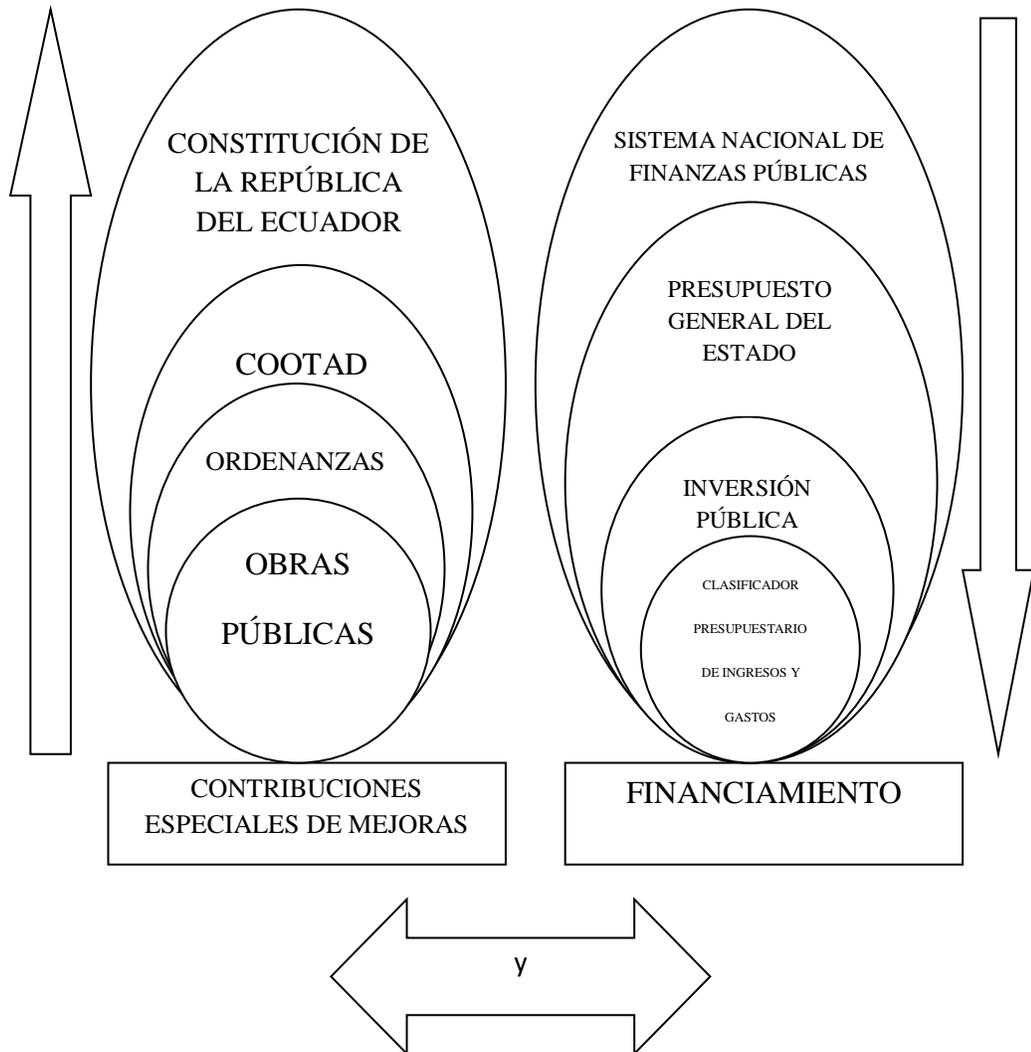


Gráfico 2. Supra-ordinación de ideas

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

SUB-ORDINACIÓN DE IDEAS

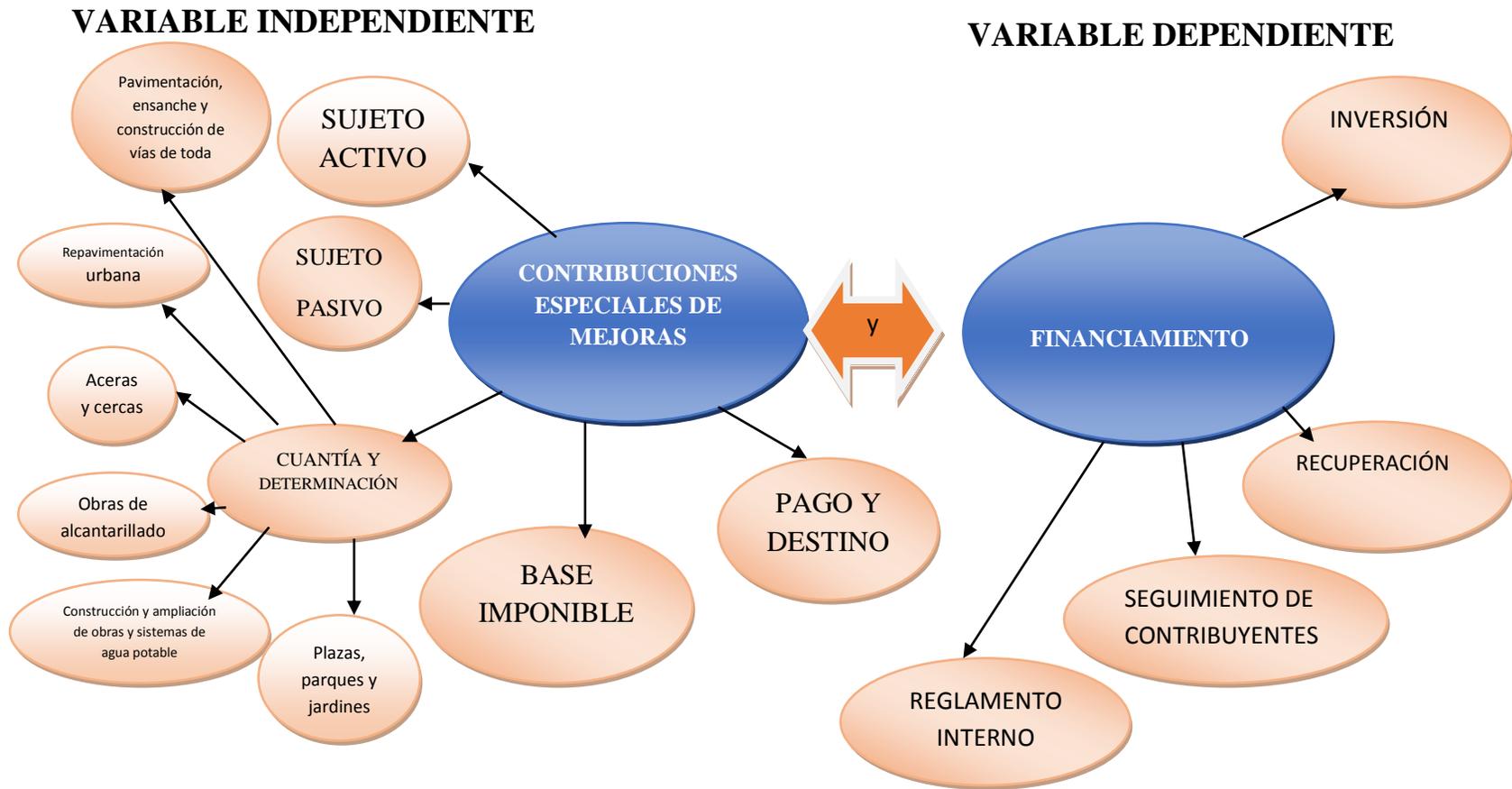


Gráfico 3. Sub-ordinación de ideas
Elaborado por: Ligia Ortiz
Fuente: Ligia Ortiz

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En la presente investigación para la variable dependiente se tomó de referencia a la Constitución de la República del Ecuador debido a que en base a la carta magna se realizan todas las demás leyes, reglamentos, ordenanzas, etc. Por lo cual se explica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales crean la ordenanza de contribuciones especiales de mejoras partiendo de lo establecido en la constitución.

La constitución de la República del Ecuador es la carta magna en base a la cual se rigen y se crean todas las leyes, tratados, ordenanzas, etc.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (COOTAD)

(Asamblea Nacional, 2015, pág. 7) El COOTAD establece la organización político –administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el propósito de que se garantice una política autónoma, administrativa y financiera. Permitiendo el desarrollo de un modelo de descentralización obligatorio y progresivo el cuál se da a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

El Código Orgánico de Organización Territorial es creado para establecer el régimen de desarrollo de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con la finalidad de tener una política de autonomía, que les permita continuar creciendo basados en las decisiones que tomen para regir la administración, permitiéndose de esta manera crearse nuevas ordenanzas que ayuden a incrementar el financiamiento y poder realizar mejoras en el bien del adelanto de cada cantón.

ORDENANZAS

Las ordenanzas son el conjunto de disposiciones legales, generales aprobadas o los diferentes acuerdos tomados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales sobre algún asunto o asuntos particulares para llevarlos a formar parte de un carácter general aplicable en cierto lugar, ya sea un cantón o un distrito con el propósito de mejorar la calidad de vida de los contribuyentes, estas ordenanzas se rigen por el Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD y la constitución de la República. (Dominguez Compañy, 1982).

Una ordenanza municipal es un mandato legal que utilizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con el propósito de incrementar su financiamiento, estableciendo estatutos que buscan regular el aporte que tendrán los sectores beneficiados para lo cual se aplica dicha ordenanza, explicando que las municipalidades con esto buscan obtener la recuperación de lo invertido según el respectivo porcentaje que se llegue a establecer y continuar creciendo con el fin de mejorar la calidad de vida de los contribuyentes. (Verduzco & Llaryora, 2008, pág. 1)

Las ordenanzas municipales son mandatos que realizan los directivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales basados en el Código Orgánico de Organización Territorial y en la Constitución de la República del Ecuador para el caso de estudio, en el presente proyecto el estudio es de la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras la cual es creada con la finalidad de tener un financiamiento para la realización de obras en beneficio de los ciudadanos, en esta ordenanza se establece el porcentaje a cobrar y quiénes son los contribuyentes que deberán cancelar dicho valor en base a las propiedades beneficiadas.

Según Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) (2015)
“En el Art. 7.- Facultad Normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales, concejos

metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

OBRAS PÚBLICAS

Las obras públicas son trabajos de construcción o mejoras para cada comunidad en beneficio de los contribuyentes las cuales pueden ser infraestructuras, edificaciones, arreglos de diferentes lugares dependiendo las necesidades de la ciudadanía, dichas obras son realizadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con la finalidad de brindar un beneficio a los contribuyentes o miembros de cada cantón, para este propósito utilizan el financiamiento o el presupuesto que posee la municipalidad, demostrando que es necesario que se recupere por medio del rubro de contribuciones especiales de mejoras y brindar nuevas obras que ayuden de manera significativa o de manera urgente hacia el adelanto.

Art. 54 Son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales según el literal f): Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución, la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad. (Asamblea Nacional, 2015)

SUJETO ACTIVO

“El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código.” (Asamblea Nacional, 2015)

En la contribución especial de mejoras el sujeto activo siempre va a ser el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal quien mediante el financiamiento con el que cuenta se permite realizar nuevas obras en beneficio de la comunidad.

SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código. (Asamblea Nacional, 2015)

En la contribución especial de mejoras el sujeto pasivo siempre van a ser los contribuyentes beneficiados de la obra realizada quienes aportaran de acuerdo a la parte proporcional y a los años que deban cumplir con dicha obligación según establezca la ordenanza a este rubro.

CUANTÍA Y DETERMINACIÓN

“Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras.” (Asamblea Nacional, 2015)

“Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas. Las exenciones establecidas por el órgano normativo competente serán de cargo de las municipalidades o distritos metropolitanos respectivos” (Asamblea Nacional, 2015)

Para la cuantía y determinación de la contribución que tenga cada contribuyente por el rubro de contribuciones especiales de mejoras es que el contribuyente responderá solo hasta por el valor de sus propiedades en base al avalúo actualizado establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, antes de la ejecución de cualquier obra en beneficio de la comunidad.

Pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda

El costo de los pavimentos urbanos, apertura o ensanche de calles, se distribuirá de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) será

prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y, c) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida por este Código. El costo de los pavimentos rurales se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento de solidaridad basado en la exoneración de predios cuya área sea menor a una hectárea y en la capacidad de pago de sus propietarios. (Asamblea Nacional, 2015)

Repavimentación urbana

El costo de la repavimentación de vías públicas se distribuirá de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; y, b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente. Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de los afirmados, en la forma que señala el artículo precedente. El costo del pavimento de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras en la forma que establece este artículo. (Asamblea Nacional, 2015)

Aceras y cercas

“La totalidad del costo de las aceras construidas por las municipalidades será reembolsado mediante esta contribución por los respectivos propietarios de los inmuebles con frente a la vía.” (Asamblea Nacional, 2015)

Obras de alcantarillado

El valor total de las obras de alcantarillado que se construyan en un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, será íntegramente pagado por los propietarios beneficiados de dichas obras, en la siguiente forma: En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes.

Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil. Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas. (Asamblea Nacional, 2015)

Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable

La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será cobrada por la municipalidad o distrito metropolitano en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas, siempre que no exista otra forma de financiamiento. (Asamblea Nacional, 2015)

Plazas, parques y jardines

“Son costos que se pueden reembolsar a través de contribuciones por mejoras; lo cual comprende el valor del costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato o por administración de la municipalidad” (Asamblea Nacional, 2015)

BASE IMPONIBLE

“La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.” (Asamblea Nacional, 2015)

Para determinar una base imponible al rubro de contribuciones especiales de mejoras se realiza un prorrateo entre las propiedades beneficiadas de una obra basándose en los porcentajes y los plazos hasta los cuales se pueden cancelar de acuerdo a lo que se encuentra establecido en la ordenanza creada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

PAGO Y DESTINO

Las contribuciones especiales podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El gobierno

metropolitano o municipal determinará en las ordenanzas respectivas, la forma y el plazo en que los contribuyentes pagarán la deuda por la contribución especial de mejoras que les corresponde. El pago será exigible, inclusive, por vía coactiva, de acuerdo con la ley. (Asamblea Nacional, 2015)

Si existe la aplicación de la ordenanza el pago de las contribuciones especiales de mejoras es obligatorio incluso por vía coactiva debido a que este rubro permite la generación de nuevas obras, gracias al financiamiento que se genera incrementando el presupuesto con el que cuenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, dicha aplicación debe estar en constante actualización y coordinarse con un adecuado sistema de cobro para obtener mejor recuperación de la inversión en obras.

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: FINANCIAMIENTO

SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS

Es el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros, operaciones que las entidades y los organismos del sector público deben realizar y acatar, con el fin de programar e incrementar los ingresos buscando la optimización de los recursos con el propósito de disminuir los gastos, ayudándose con financiamientos públicos generados por las distintas ordenanzas que lleguen a crear, incrementar o modificar con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas dentro de la ley de Finanzas Públicas del Ecuador. (Asamblea Nacional, 2012)

El sistema nacional de finanzas públicas se basa en normas, instrumentos, procesos, registros y operaciones que deben acatar los organismos del sector público con la finalidad de optimizar los recursos, buscando que el gasto no sea elevado, permitiéndose buscar fuentes de financiamiento mediante la creación, modificación o incremento de las distintas ordenanzas que se establezcan de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo y a la ley de Finanzas Públicas.

PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO

El presupuesto asignado por el Estado con el que cuentan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales es incrementado mediante el cobro del rubro de contribuciones especiales de mejoras sin perjuicio de su debido propósito ya que se genera por la realización de obras en beneficio de los contribuyentes con el fin de realizar nuevas obras que sean de necesidad urgente o corroboren a generar turismo brindando otras oportunidades de empleo o creación de nuevos negocios.

Las contribuciones especiales de mejoras ya sean generales o específicas que se establecen por medio de normas o leyes que realizan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales siempre se complementaran en un presupuesto que designa el Estado, el cual será creado de acuerdo al modelo de gestión económica que resuelvan las autoridades municipales de cada cantón de conformidad con la ley, sin perjuicio de la utilización de los recursos establecidos por este rubro con el fin de brindar un mejor beneficio para los ciudadanos y asegurar el constante progreso. (Asamblea Nacional, 2015, pág. 92)

Art. 166.- Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley. (Asamblea Nacional, 2015)

INVERSIÓN PÚBLICA

“Se entiende por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.”
(Asamblea Nacional, 2012)

(Asamblea Nacional, 2015) *“Las inversiones presupuestarias públicas se ajustarán de acuerdo a los planes de desarrollo de cada circunscripción o institución, los mismos que serán territorializados para garantizar, permitir y mejorar la equidad a su interior”*.

La inversión pública para el rubro de contribuciones especiales de mejoras es la ejecución de nuevas obras en beneficio de los contribuyentes.

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS

Es el instrumento que permite establecer una clara, precisa y ordenada identificación de los diversos rubros de ingresos y gastos que contiene una entidad u organismo del sector público; su codificación y detalle permiten discriminar o especificar el origen y el destino de las asignaciones constantes en el presupuesto general del Estado y su ordenamiento a partir de la concepción económica, está constituido por seis dígitos que conforman cuatro campos.

Para el presente proyecto se ha estudiado el clasificador presupuestario, el cual es un instrumento ordenado en base a una codificación con el fin de identificar los diversos rubros de ingresos y gastos que poseen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

INVERSIÓN

La ordenanza a la contribución especial de mejoras tiene por objetivo la recuperación de la inversión en obras siendo necesario hacer proyectos de inversión con el debido análisis de conveniencia o inconveniencia en usar los recursos que se posee el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal para la realización de obras, haciendo como referencia que los proyectos a realizar deben garantizar una eficiencia económica, social, financiera y ambiental. (Duarte, Jiménez Arías, & Ruíz Tibaná, 2007, pág. 334)

Todas las organizaciones ya sean públicas o privadas necesitan tener una constante mejora de sus servicios en beneficio de la ciudadanía, generando obras con la finalidad de subir los niveles de financiamiento, entonces utilizan proyectos de inversión buscando organizar una adecuada gestión que permita la buena inversión mediante una estimación anticipada de los resultados de los años anteriores; en estas inversiones a veces no se puede alcanzar los objetivos planteados por diversos factores, los cuales pueden ser ambientales, sociales o propios de la identificación del proyecto, pero en su mayoría se debe enfocar por objetivos que se puedan ejecutar o exista el debido conocimiento de una posible sustitución. (Valencia & Walter, 2010, pág. 29)

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la necesidad de invertir en obras el financiamiento que poseen por la recaudación por concepto de contribuciones especiales de mejoras, para lo cual deben analizar los plazos y porcentajes de recuperación y buscar la modificación de la ordenanza, sin embargo existe los riesgos inesperados que se pueden generar por situaciones ambientales, sociales o la necesidad de cambiar, aumentar una clausula, todavía es más difícil dicha recuperación si en una municipalidad no existe la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras debido a que por esta situación la inversión en obras generará disminución del presupuesto asignado por el Estado el cual podrá ser utilizado para otros fines.

RECUPERACIÓN

La recuperación por la inversión en obras realizadas por los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales se realiza mediante una base que se estipula en la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras para lo cual se establece que *“La base de este tributo será el costo o valor total invertido en la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma, proporción y plazo que se establezca en las respectivas ordenanzas establecidas a este rubro”* (Asamblea Nacional, 2015, pág. 226)

La recuperación se dará en base a lo establecido en la ordenanza que se encuentre aplicando en cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

SEGUIMIENTO DE CONTRIBUYENTES

Para el seguimiento de los contribuyentes es necesario conocer que los sujetos pasivos de las contribuciones especiales de mejoras son los propietarios de los inmuebles beneficiados con la obra pública realizada, pero es importante analizar que contribuyentes no pagan este rubro cuando tienen exención por participación monetaria o en especie, o poseen subsidios cuando sus ingresos son muy bajos o son de la tercera edad o poseen alguna discapacidad; con el propósito de conocer cuánto de inversión se podrá recuperar. (Asamblea Nacional, 2015, págs. 225-226)

El seguimiento a los contribuyentes será a las propiedades que poseen para determinar el valor que deben aportar por el beneficio obtenido debido a la ejecución de alguna obra pública que mediante ordenanza se pueda realizar el cobro.

REGLAMENTO INTERNO

Cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cuenta con su propia ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras y debe regirse a ella para realizar el debido cobro a sus contribuyentes por los beneficios otorgados a sus propiedades, de no existir dicha ordenanza no podrán cobrar por este rubro generando un bajo financiamiento a su municipalidad en lo que se refiere a la realización de más obras públicas.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben establecer una ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras e ir mejorándola y modificándola con el fin de recuperar lo invertido en obras públicas en beneficio de los contribuyentes, de acuerdo a lo que establezcan las autoridades de cada cantón y las necesidades de ir creciendo.

Variable dependiente: Contribuciones especiales de mejoras

Variable Independiente: Financiamiento

Unidad de Observación: Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos.

c. PREGUNTAS DIRECTRICES Y/O HIPÓTESIS

- ¿Cómo realizan la determinación de las Contribuciones Especiales de Mejoras los GADM de Quero, Mocha, Cevallos?

- ¿Cuál es el financiamiento con el que contaron los GADM de Quero, Mocha, Cevallos en los años 2014 y 2015 para la realización de obras?

- ¿De qué manera se puede mejorar la determinación de Contribuciones Especiales de Mejoras en los GADM Quero, Mocha, Cevallos?

- ¿Cuántas obras se han realizado en los GADM de Quero, Mocha, Cevallos?

- ¿Es suficiente el presupuesto con el que cuentan los GADM de Quero, Mocha, Cevallos?

- ¿Cómo financian las obras que realizan los GADM de Quero, Mocha, Cevallos?

- ¿Los GADM de Quero, Mocha, Cevallos cuentan con un sistema adecuado para realizar el cobro de contribuciones especiales de mejoras?

- ¿Cuál es el porcentaje de recuperación mediante el rubro de contribuciones especiales de mejoras de la inversión en obras en beneficio de los contribuyentes de los GADM de Quero, Mocha, Cevallos?

- ¿Se aplica la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras en los GADM de Quero, Mocha, Cevallos?

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

a. MODALIDAD, ENFOQUE Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

MODALIDAD

El presente proyecto tiene el sustento de las siguientes modalidades de investigación:

DE CAMPO

La investigación de campo es aquella que se realiza en el lugar o en el sector que está siendo objeto u objetos de estudio, con el cual el investigador se debe ir relacionando con la forma de desempeño y las leyes emitidas para las variables en estudio, conociendo los datos reales que permitan encontrar métodos exploratorios, descriptivos y experimentales.

La investigación de campo se la realiza debido a la necesidad del investigador de relacionarse con su proyecto y con las personas que se desempeñan en el campo que se encuentra estudiando para conocer su leyes, reglamentos, es decir, todos los documentos fuente que se le pudiere facilitar por parte del sector en estudio para encontrar una mejor comprensión del tema con el fin de expresarlos en términos reales y los más acertados utilizando la comparación de la información y de esta manera llegar a proponer la mejor alternativa para cada institución.

Los datos pueden ser recogidos en forma directa de la realidad de la investigación y estos son conocidos como datos primarios que ayudarán al investigador a tener una información satisfactoria susceptible de ser comprobada con facilidad en caso de que existiera dudas. (Graterol)

La investigación de campo es un estudio de todo lo que sucede en el lugar o lugares en que se va a investigar el problema, lo cual indica que el investigador se está relacionando de forma directa con la realidad, y de esta manera ayudarse a la obtención de información que lo beneficiará para la resolución del problema de investigación. (Herrera E., Medina F., & Naranjo L., 2004, pág. 103)

La investigación de campo en el presente proyecto se la realizó con el fin de relacionarse con el personal administrativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha y Cevallos mediante la utilización de encuestas en condiciones controlables, con las cuales la investigadora podrá ayudarse a crear un enfoque más amplio acerca del tema en estudio, a mirar el ambiente de trabajo y la forma de realizarlo, ayudándose de esta manera a generar mayor información acerca del problema que se encuentra realizando.

BIBLIOGRÁFICA

Es importante incluir en este proyecto la investigación bibliográfica debido a que se necesita tener la información de fuentes más cercanas ya sea libros, enciclopedias, revistas; consultas de tesis, recomendaciones de maestros o información del sector en estudio. Las citas bibliográficas nos ayudan a encontrar los métodos para el cálculo de la muestra y de la población, brindan explicación de las fuentes que se necesitan, antecedentes del tema, las leyes que se encuentren emitidas, y otros archivos que aporten información a la investigación.

(Velasco, Bravo Corona, Navarro García Santos, Pérez Alvarado, & Vargas Basurto)

La investigación documental o bibliográfica se orienta con el objetivo de descubrir, aumentar y profundizar varios enfoques, teorías, conceptualizaciones y opiniones de diferentes autores sobre un problema en común, teniendo como base documentos que son llamados como fuentes primarias, o ya sea en periódicos, libros, revistas y cualquier

otra fuente de información que pasan a ser fuentes secundarias. (Herrera E., Medina F., & Naranjo L., 2004, pág. 103)

La investigación bibliográfica es de mucha ayuda debido a que para la presente investigación se la utilizó con el fin de referenciar todas las consultas realizadas en libros, revistas, y otros medios que han servido para la amplia búsqueda de información a la investigadora, con el fin de conocer más acerca del tema en estudio y satisfacer las necesidades de conocimiento acerca de la materia en análisis y poder sustentar el trabajo investigativo.

ENFOQUE

El presente proyecto de investigación cuenta con un enfoque cuali-cuantitativo lo cual se explica a continuación:

CUALITATIVO

La investigación cualitativa recoge varias disciplinas que ayudan al avance de la información ya sea de distintas formas, métodos, estrategias de expresar la información que el tema requiere permitiendo una explicación de manera conceptual que facilite la mejor comprensión del lector y todos los interesados en el tema. (M. Paz)

El enfoque cualitativo encuentra la forma de explicar el contenido del texto en una descripción de cualidades del tema en estudio explicando el alcance del tema con la realidad, tratando de descubrir todas las cualidades o las formas de desempeño que pueda tener el problema a investigar, teniendo una perspectiva de considerar los fenómenos establecidos como un todo, o estudios por partes para que se represen a si mismos o entre ellos de acuerdo a las formas de llevar el tema, ayuda mucho para la explicación de teorías o hipótesis, en esta investigación lo que se trata es de que el investigador interactué con las personas que le ayudarán como fuente de información sin querer cambiar pensamiento. (Dzul Escamilla)

El presente trabajo consta con un enfoque cualitativo debido a que es necesario dar una explicación detallada en forma de descripción utilizando expresiones verbales y no verbales sobre todo lo que se utilizó para llegar a determinar el tema y la posible solución, partiendo de investigaciones pasadas, relacionándose con el personal administrativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos, y todo lo que pudiere ayudar a abordar el tema.

CUANTITATIVO

El enfoque cuantitativo es el más recomendado en la comunidad científica, debido a que se puede realizar hipótesis sobre las varias relaciones que tienen las variables que pertenecen al problema de investigación; ayuda principalmente luego de tener la recolección de la información en los datos que se puedan medir, los cuales pueden ser resultado de conceptos teóricos que permiten la construcción de hipótesis conceptuales, al tener ya toda la información brinda el resultado de los datos que estuvieron sometidos a análisis y se puede conocer el grado de significación de las relaciones que poseen. (Galeano M., 2004)

Es importante analizar la investigación cuantitativa para encontrar el valor real de los datos, a analizar en el proyecto y poder medirlos con el fin de alcanzar resultados que se dieron de la información obtenida generando una interpretación de los mismos a través de lo cual se puede proponer una alternativa de solución.

NIVEL DE INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN EXPLORATORÍA

La investigación exploratoria nos ayuda a estudiar más a fondo sobre el tema; al saber que al inicio de un problema por lo general existe una incertidumbre debido al desconocimiento; en lo cual la exploración del tema admitirá la obtención de datos y cualquier otra información que ayude a realizar de manera precisa las preguntas a

formular en la investigación. (G. Arias, 2006, pág. 23)

La investigación exploratoria es una revisión de toda la información desconocida sobre el tema a investigar, con el propósito de que el investigador vaya relacionándose con lo que se propone averiguar, para poder ayudarse y encontrar la manera correcta de realizar su investigación, con la finalidad de que los estudios no conlleven a perder tiempo y recursos, para lo cual es preciso revisar varias fuentes las cuales en pocas ocasiones son parte de un solo objetivo, además ayudan como fuente de investigaciones posteriores y una de las características principales es que tienen mayor flexibilidad dentro de la metodología, tienen gran amplitud y esparcimiento, pero involucran un gran riesgo por lo que pretenden mucha paciencia, firmeza y correspondencia del investigador. (Grajales G., 2000, pág. 2)

La investigación exploratoria se aplica en el proyecto debido a que ayuda a la recolección de datos preliminares que permiten un mejor entendimiento al investigador sobre la situación real del problema con el fin de conocer nuevas ideas y situaciones. (Zambrano Calle)

INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

En el presente proyecto se utilizó la investigación descriptiva para indicar los diferentes comportamientos de los datos a utilizar, al estudiar de forma descriptiva la o las variables son medidas de manera independiente lo cual son reflejadas en forma de enunciado en los objetivos del proyecto y puede o no existir hipótesis. (G. Arias, 2006, pág. 25)

La investigación descriptiva indica como un retrato o una fiel representación del problema que se pretende estudiar como base son sus características para realizar una medición que puede ser de variables o conceptos buscando explicar las participaciones importantes de personas, grupos o fenómenos que se examinará en el proyecto presente; tratando de estudiar una a una las diferentes características o en forma grupal o

individual con la idea de describir la verdadera manifestación de cada uno de los fenómenos, no con la intención de relacionar las características que engloban el tema si no con el deseo de utilizarlos para tener una idea más clara sobre el tema. (Grajales G., 2000, pág. 2)

La investigación descriptiva especifica cualidades principales, participaciones, del problema a investigar en el presente estudio; el cual ayuda a realizar el análisis de manifestación de investigación y sus varios elementos; para buscar la descripción de los hechos que se vayan dando durante se realice la investigación, condiciones, acontecimientos que ayudan a medir, calcular, recoger los datos referentes al fenómeno en estudio, enfocados en las diferentes medidas de recolección de datos sea de forma independiente o forma dependiente, directa o indirectamente o en conjunto sobre los conceptos y variables; con el objetivo de relacionar las variables con el problema para poder comprenderlo al describir las diferentes características enfocadas que pueden ser un estudio a profundidad ya que al realizar dicho estudio pueden surgir nuevas incertidumbres que exijan la recolección de más información para el mejor conocimiento. (Rusu)

INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL

La investigación correlacional se la estudia con el fin de encontrar la existencia de una variable o variables relacionadas con el tema de estudio, para lo cual se mide las variables del proyecto de investigación con la ayuda de pruebas de hipótesis correlacionadas o verificación de la información, la utilización de técnicas manejadas en el campo de la estadística y luego estima la debida correlación con el fin de arrojar algún indicio que conlleven a formar un fenómeno; el principal objetivo en una investigación correlacional es que permite conocer cuál es el comportamiento de un concepto, conceptos o de una variable frente al comportamiento de otras variables que se puedan relacionar con el tema de estudio; lo cual indica que se debe predecir en un grupo de personas o cosas un valor aproximado que puede que se relacionen entre sí. (G. Arias, 2006, pág. 25)

b. POBLACIÓN, MUESTRA, UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Población

La población se la realiza con fin de conocer todos los elementos y estudiarlos en un conjunto para investigar las diferentes formas de pensar o conocer acerca del tema que formarán parte del proyecto de investigación, para lo cual se tomará en cuenta sus similares características y se realizará un análisis de estudio. (A. Bernal, 2010, pág. 160)

La población se conforma ya sea de personas o cosas los cuales ayudan a la recolección de la información realizada por entrevistas o encuestas, puede ser conformada por todo aquellos que ayude al investigador a familiarizarse más con el tema. (López, 2004, pág. 69)

La población es la parte a estudiar del tema para obtener información a investigar, basándose en entrevistas, encuestas o fichas de observación, enfocándose en sus diferentes características que permitirán conocer la situación real del campo de estudio o la perspectiva de los diferentes participantes, pero no siempre la población es muy corta como para estudiarla toda, para lo cual se necesita extraer una muestra representativa la que debe ser como una población pequeña, no se la puede tomar toda cuando esta es muy extensa, ya que es muy costosa o no se cuenta con el tiempo suficiente para investigarla aunque los datos no serán completamente acertados pero lo más aproximado a la realidad, utilizando métodos estadísticos que faciliten su estudio. (Herrera E., Medina F., & Naranjo L., 2004, pág. 107)

La población con la que se va a trabajar en el presente proyecto de investigación es el personal del departamento administrativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN QUERO**

PERSONAL FINANCIERO	N
Director Financiero	1
Contadora	1
Jefe de Rentas	1
Jefe de Proveeduría	1
Jefe de Bodega	1
Tesorera	1
Jefe de Informática	1

Tabla 1. Población Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero.

Fuente: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero.

Elaborado por: Ligia Ortiz

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MOCHA**

PERSONAL FINANCIERO	N°
Directora Financiera	1
Contadora	1
Asistente de Contabilidad	1
Jefe de Rentas	1
Jefe de Obras Públicas	1
Jefe de Agua Potable	1
Tesorera	1
Jefe de Avalúos	1

Tabla 2. Población Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.

Fuente: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.

Elaborado por: Ligia Ortiz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

PERSONAL FINANCIERO	N°
Director Financiero	1
Jefe de Tecnología e Informática y compras públicas	1
Jefe Administrativo y Talento Humano	1
Jefe de Contabilidad	1
Auxiliar de Contabilidad	1
Tesorera	1
Analista de Rentas	1
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO LOCAL Y GESTIÓN DE RIESGOS	N°
Jefe de Avalúos	1

Tabla 3. Población Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos.
Fuente: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos.
Elaborado por: Ligia Ortiz.

La población de la presente investigación es finita por lo cual se la utilizará en su totalidad para el análisis.

Muestra

La muestra para obtener confiabilidad debe ser representativa, se utiliza por el hecho de que es de mayor manejabilidad, reduce el gasto económico, y en una forma fácil de aplicar, pero sin olvidar que por más representativa que la muestra sea siempre existirá una diferencia con la población a la cual se la llama error de muestreo por lo tanto si la muestra no esta tan distante de la población el error de muestreo será menos considerable lo cual brindará una gran confiabilidad en los resultados. (Herrera E., Medina F., & Naranjo L., 2004, pág. 107)

La muestra representa la parte que se escoge de la población para que sea más factible al investigador estudiar la información obtenida referente al tema la misma que ayudará a medir todo lo referente a las variables del proyecto. (A. Bernal, 2010, pág. 161)

En conclusión la muestra es tener una población pequeña que contenga todas las características de la población, con el fin de ahorrar al investigador el tiempo, el dinero el esfuerzo, es recomendable utilizarla siempre y cuando la población sea muy extensa o demande de mayor tiempo del que se cuenta para realizar el trabajo investigativo principalmente es recomendable que la muestra no sea elegida al azar sino mediante algún cálculo, mientras la muestra más se acerque la muestra a la población más confiable será.

c. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Contribuciones especiales de mejoras

CONCEPTO	Categorías	Indicadores	ITEMS	Técnicas/Instrumentos
Las contribución especial de mejoras son de carácter real, los propietarios beneficiados responderán con un valor monetario solamente por el monto de sus propiedades de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados	Beneficio	Sujeto Activo	¿Existe una ordenanza para contribuciones especiales de mejoras?	1. Encuesta con un cuestionario dirigido al personal del departamento financiero y al jefe de avalúos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Quero, Mocha, Cevallos.
		Sujeto Pasivo	¿Los sujetos pasivos cancelan a tiempo los rubros establecidos por contribuciones especiales de mejoras?	
	Valor Monetario	Situación social y económica de los contribuyentes	¿Cómo se establece el porcentaje de los costos de las obras a ser recuperadas mediante el cobro de contribuciones especiales de mejoras?	
		Subsidios Base de Tributo	¿Ha establecido exenciones dentro de su ordenanza para el cobro de contribuciones especiales de mejoras?	
	Obra Pública	Ingresos	¿Se recupera a través de contribuciones especiales de mejoras el valor invertido en obras realizadas?	

Municipales de Quero, Mocha, Cevallos.		Costos	¿Cómo establece el costo de la obra para poder recuperar los recursos invertidos?	2. Ficha de Observación.
	Catastro Municipal	Catastro Desactualizado	•¿Los GADM de Quero, Mocha, Cevallos cuentan con un sistema adecuado para realizar el cobro de contribuciones especiales de mejoras?	
	Inversión	Recuperación	•¿Cuál es el porcentaje de recuperación mediante el rubro de contribuciones especiales de mejoras de la inversión en obras en beneficio de los contribuyentes de los GADM de Quero, Mocha, Cevallos?	

Tabla 4. Operacionalización de la Variable Independiente.

Fuente: Ligia Ortiz.

Elaborado por: Ligia Ortiz.

Financiamiento

Concepto	Categorías	Indicadores	Items	Técnicas/Instrumentos
El financiamiento como disciplina científica consiste en el estudio de la manera como se asignan los <u>recursos</u> escasos a lo largo del tiempo en condiciones de incertidumbre por lo cual se debe <u>optimizar el tiempo, valor los activos</u> y la <u>administración del riesgo</u>	Recursos	Tecnológicos	Las obras de contribuciones especiales de mejoras se ejecutan mediante:	1. Encuesta con un cuestionario dirigido al personal del departamento financiero y al jefe de avalúos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Quero, Mocha, Cevallos.
		Humanos	¿Los Contribuyentes se benefician de algún descuento por pronto pago? ¿La ordenanza establece exención por participación del contribuyente en forma monetaria o en especie para la ejecución de una obra a ser recuperada en C.E.M y cuyo beneficio es directo?	
		Económicos	Para ejecutar obras a ser recuperadas por Contribuciones Especiales de Mejoras se considera las priorizadas en: ¿Se cuenta con una política de optimización de gastos para la realización de obras?	
	Optimización del tiempo	Planificar	¿Se ha establecido plazos para la recaudación de contribuciones especiales de mejoras por obras realizadas de acuerdo al valor de la obra? ¿Que se considera como costo de la obra?	

		Organizar	¿El título de la contribución especial de mejoras es exigible a partir de un año?	2. Ficha de observación.
Valuación de activos	Razón Corriente		¿Considera para el cobro de contribuciones especiales de mejoras las obras ejecutadas con asignaciones no reembolsables recibidas del Gobierno o del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.? ¿Se invierte más de lo recaudado por concepto de contribuciones especiales de mejoras?	
Administración del riesgo	Identificar		¿Cuáles son los medios de recaudación por concepto de contribuciones especiales de mejoras?	
	Evaluar		¿Se considera como costo de la obra a ser recuperada por contribuciones especiales de mejoras el valor de los préstamos obtenidos y los intereses cancelados?	
Obras Porcentajes de	Falta de realización de obras en beneficio de los contribuyentes Desacertada		¿Cuál es el financiamiento con el que contaron los GADM de Quero, Mocha, Cevallos en los años 2014 y 2015 para la realización de obras? ¿Los GADM de Quero, Mocha, Cevallos	

	cobro del rubro de contribuciones especiales de mejoras	determinación del porcentaje de cobro	cuentan con un sistema adecuado para realizar el cobro de contribuciones especiales de mejoras?	
--	---	---------------------------------------	---	--

Tabla 5. Operacionalización de la Variable Dependiente.

Fuente: Ligia Ortiz.

Elaborado por: Ligia Ortiz.

d. DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE FUENTES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS

El plan de recolección de la información contempla estrategias y elementos que ayudan a la investigadora a la mejor comprensión del tema en estudio en base a la investigación realizada.

Para la presente investigación se utilizó el esquema a continuación:

PREGUNTAS	EXPLICACIÓN
1.- ¿Para qué?	Para cumplir con los objetivos establecidos en el presente proyecto
2.- ¿A qué personas?	Al personal del departamento financiero de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha y Cevallos y al Jefe de Avalúos del Departamento de Planificación, Desarrollo Local y Gestión de Riesgos.
3.- ¿Sobre qué aspectos?	Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento
4.- ¿Quién?	La investigadora: Ligia Ortiz Núñez
5.- ¿Cuándo?	Durante el año 2015
6.- ¿Lugar de la recolección de información?	En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha y Cevallos.
7.- ¿Cuántas veces?	Cinco veces
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuesta
9.- ¿Con que instrumento?	Cuestionario
10.- ¿En qué situación?	Acontecimientos normales en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha y Cevallos.

Tabla 6. Recolección de Información

Fuente: Ligia Ortiz

Elaborado por: Ligia Ortiz

Se tomó como fuentes primarias a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha, Cevallos, por la ayuda brindada referente a las encuestas

realizadas, mientras que las fuentes secundarias se tomó en consideración libros, revistas indexadas, internet y otras fuentes que aportaron con antecedentes de la presente investigación.

Técnicas e instrumentos básicos de recolección de información

Observación

La observación es una técnica de la investigación por medio de la cual el investigador utiliza el sentido visual pero con máxima atención en los detalles referentes al tema que está investigando enfocado en la realidad y en la recolección de datos los cuales le ayudaran a analizar e interpretar, tomándolos como base para su marco teórico los cuales ayudarán para determinar las conclusiones del trabajo y tomar decisiones. (Herrera E., Medina F., & Naranjo L., 2004)

La observación se trata de percibir, captar de manera detenida y sistemática la forma en que se desenvuelve comúnmente el fenómeno que necesitamos realizar un estudio del tema, basándose en investigaciones anteriores o en la realidad del campo de acción, entonces estas formas particulares son llamadas como técnicas de la observación ya que son una herramienta que utiliza el investigador con el fin de indicar la forma real del objeto de estudio desde su punto de vista relacionado con la realidad, para lo cual no necesita modificarlo o realizar alguna manipulación o explicación; analizando de esta manera una acción en completa normalidad en el campo de estudio . (Zapata A., 2005, pág. 145)

Para realizar la presente investigación es necesario incluir a la técnica de observación debido a que la investigadora necesita mirar el tema en estudio desde la forma normal en que se va realizando el problema a investigar, en este caso las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento para lo cual es necesario observar como manejan este rubro los empleados y los administrativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Quero, Mocha.

Encuestas

La encuesta es una técnica que ayuda a recolectar información con lo cual el investigador pueda realizar varias preguntas por escrito referentes a todas las inquietudes existentes respecto al problema que se quiere estudiar, sus variables, y a enlazar los objetivos de su investigación con la realidad mediante la utilización de cuestionarios dirigidos hacia la población o muestra del lugar o lugares de estudio. (Herrera E., Medina F., & Naranjo L., 2004, págs. 132-133)

Como es sabido la encuesta es una técnica de recolección de información que los investigadores la utilizan con mayor frecuencia, pero cabe indicar que por el sesgo de las personas a quienes se realiza la encuesta ha ido disminuyendo el grado de confiabilidad; siempre estará ayudada por un cuestionario el cual consta de preguntas elaboradas por el investigador con el fin de obtener información. (A. Bernal, 2010, pág. 194)

La encuesta es una técnica de recolección de la información utilizada en la materia de investigación, la cual se basa en la parte cuantitativa buscando la realidad del problema con la utilización de cuestionarios que pueden llevar una variedad de preguntas según la necesidad del problema a investigar, que darán lugar a realizar una debida cuantificación de los datos que se pueda encontrar y llegar a una conclusión, que ayude a la mejor comprensión acerca del tema, indicando que es un tipo de investigación interdisciplinario por excelencia, cabe mencionar que es uno de los principales requisitos de una investigación en el campo y orienta a analizar estadísticamente los datos que se obtuvo. (Kuznik, Hurtado Albir, & Espinal Berenguer, 2010, pág. 4)

CAPITULO IV

a. PRINCIPALES RESULTADOS

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES SANTIAGO DE QUERO, MOCHA, CEVALLOS.

Encuestas:

PREGUNTA 1:

¿Existe una ordenanza para contribuciones especiales de mejoras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos?

Tabulación pregunta 1

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	100%	8	100%	8	100%
No	0	0%	0	0%	0	0%

Tabla 7. Tabulación pregunta 1 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 1

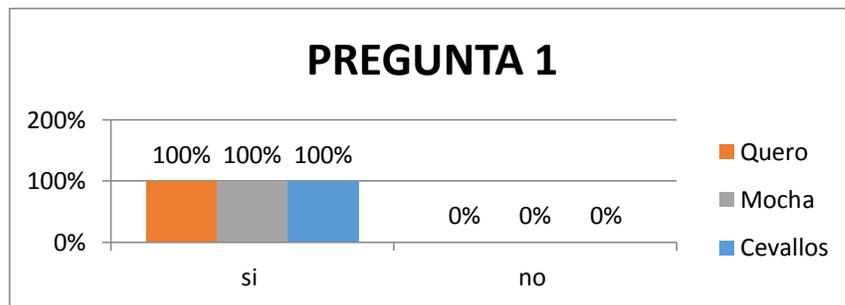


Gráfico 4. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero si aplica la ordenanza para las contribuciones especiales de mejoras mientras que en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Mocha y Cevallos no se encuentra aplicando.

Interpretación:

En su totalidad el personal del departamento financiero y el jefe de avalúos y catastros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha y Cevallos tienen claro que si existe una ordenanza para el rubro de contribuciones especiales de mejoras, pero los tres cantones tienen desactualizada dicha ordenanza, en Mocha no aplican dicha ordenanza por motivos de política, mientras que en Cevallos no se realiza la aplicación por falta de un sistema adecuado.

PREGUNTA 2:

¿Los sujetos pasivos cancelan a tiempo los rubros establecidos por contribuciones especiales de mejoras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos?

Tabulación pregunta 2

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85,71%	0	0%	0	0%
No	1	14,29%	5	62,50%	7	100%

Tabla 8. Tabulación pregunta 2 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 2

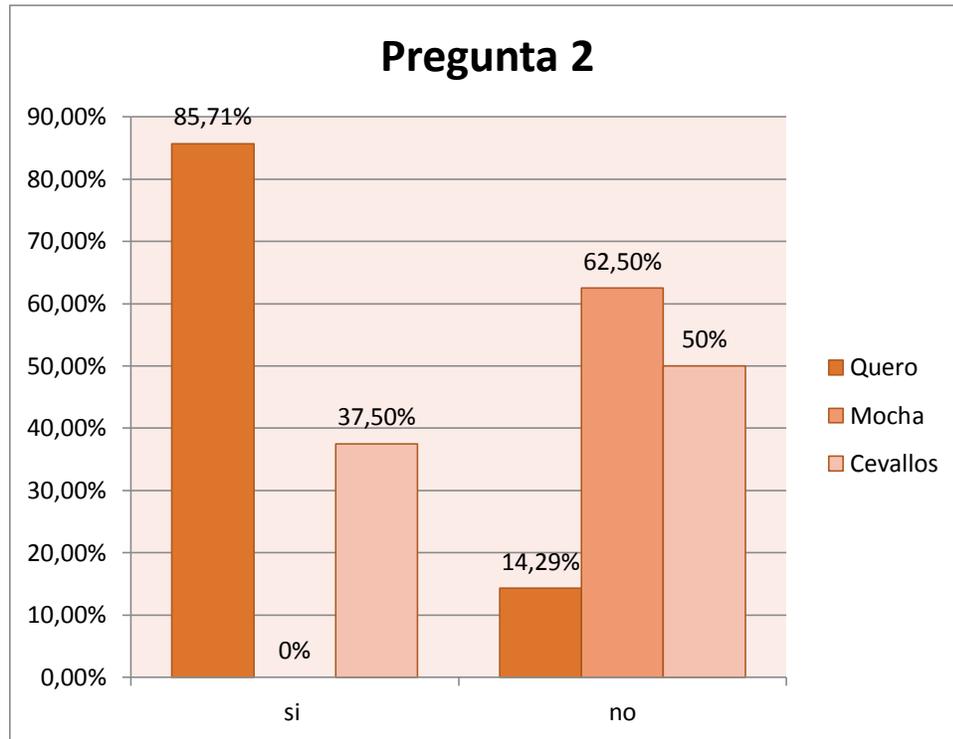


Gráfico 5. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

El 85,71% del personal del departamento financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Santiago de Quero explica que los sujetos pasivos cancelan a tiempo las contribuciones especiales de mejoras mientras que el 14,29% considera que los sujetos pasivos no cancelan a tiempo, mientras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mocha y Cevallos no se realiza el cobro de este rubro.

Interpretación:

Los sujetos pasivos no tienen mayor problema con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero en lo que se refiere a la cancelación de los rubros establecidos por contribuciones especiales de mejoras.

PREGUNTA 3:

¿Cómo se establece el porcentaje de los costos de las obras a ser recuperadas mediante el cobro de contribuciones especiales de mejoras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos?

Tabulación pregunta 3

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo al tipo de obra	3	42,86%	3	37,50%	3	37,50%
De acuerdo a la situación económica del contribuyente	0	0%	0	0%	0	0%
De acuerdo a la ordenanza	6	85,71%	6	75%	8	100%

Tabla 9. Tabulación pregunta 3 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 3

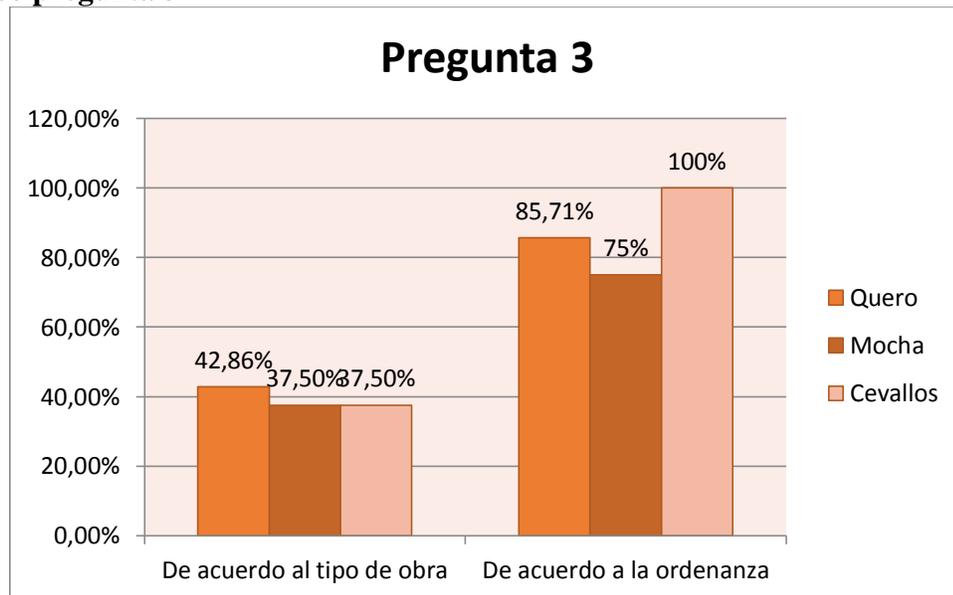


Gráfico 6. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, el 42,86% de las obras a ser recuperadas mediante el rubro de contribuciones especiales de mejoras se establece de acuerdo al tipo de obra, mientras 85,71% se establece de acuerdo a la ordenanza, y no se establece de acuerdo a la situación económica del contribuyente; mientras que en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocha el porcentaje de los costos de las obras a ser recuperadas mediante el cobro de contribuciones especiales de mejoras se establece según explica la ordenanza en un 37,50% de acuerdo al tipo de obra y en un 75% de acuerdo a la ordenanza, el 37,50% del personal del departamento financiero y el jefe de avalúos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos indicaron que los sujetos pasivos cancelaban a tiempo los rubros establecidos por contribuciones especiales de mejoras, mientras que el 50% indico que no lo hacían, y el otro 37,50% no contesto la pregunta por la no aplicación y desconocimiento de la ordenanza.

Interpretación:

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero en su mayoría se establece el porcentaje de los costos de las obras a ser recuperadas mediante el cobro de contribuciones especiales de mejoras de acuerdo a la ordenanza, pero no se considera para el porcentaje de los costos de las obras la situación económica del contribuyente; En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocha el porcentaje de los costos de las obras a ser recuperadas mediante el cobro de contribuciones especiales de se establece en su mayoría es de acuerdo a la ordenanza; el personal del departamento financiero y el jefe de avalúos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos indicaron que los sujetos pasivos cancelaban a tiempo los rubros establecidos por contribuciones especiales de mejoras, pero ya no están realizando el cobro desde el año 2012 por lo cual no se está recuperando por concepto de contribuciones especiales de mejoras, además no tienen completo conocimiento de la ordenanza vigente a excepción del Director Financiero y el Jefe de Avalúos.

PREGUNTA 4:

¿Han establecido dentro de la ordenanza en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos para el cobro de contribuciones especiales de mejoras la exención a las personas de la tercera edad y discapacitados?

Tabulación pregunta 4

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	57,14%	4	50%	7	87,50%
No	3	42,86%	3	37,50%	1	12,50%

Tabla 10. Tabulación pregunta 4 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos
Elaborado por: Ligia Ortiz
Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 4

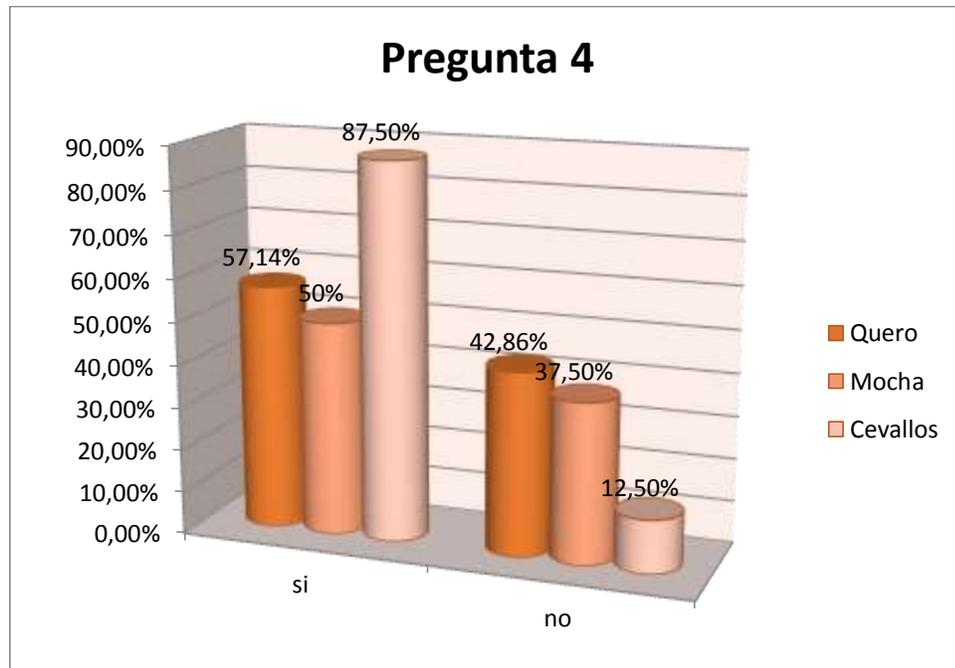


Gráfico 7. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos alrededor de un 50% se ha establecido en la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras la exención a las personas de la tercera edad y discapacitados.

Interpretación:

No existe un claro conocimiento por parte del personal del departamento financiero sobre la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras en lo que se refiere a la exención en el cobro a las personas de la tercera edad y discapacitados en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

PREGUNTA 5:

Señale con una X

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos se recupera por Contribuciones Especiales de Mejoras las obras realizadas como:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desección de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,

h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Tabulación pregunta 5

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
a)	7	100%	6	75%	5	62,50%
b)	7	100%	2	25%	5	62,50%
c)	7	100%	7	87,50%	6	75%
d)	7	100%	7	87,50%	3	37,50%
e)	7	100%	2	25%	3	37,50%
f)	0	0%	0	0%	1	12,50%
g)	7	100%	1	12,50%	6	75%
h)	7	100%	0	0%	1	12,50%

Tabla 11. Tabulación pregunta 5 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 5

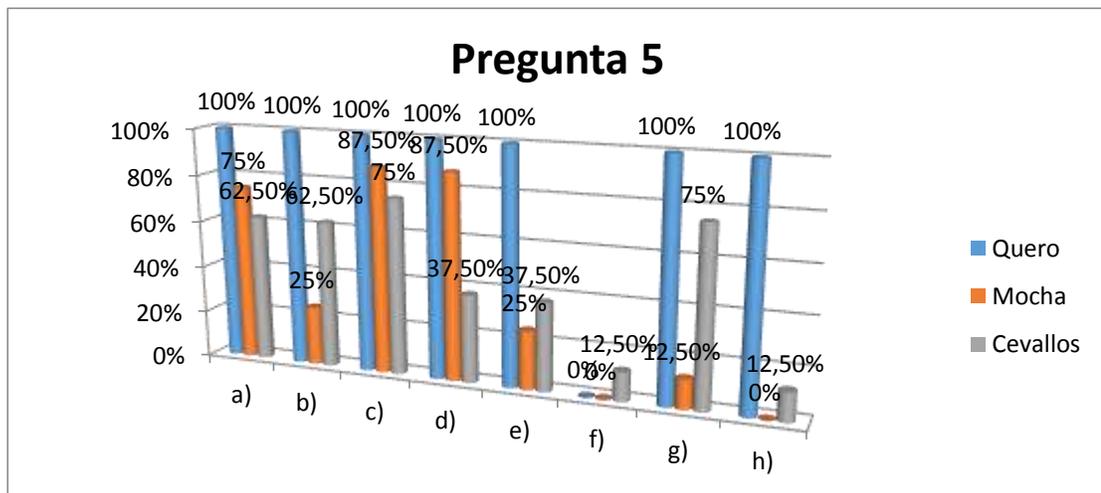


Gráfico 8. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero se recupera por Contribuciones Especiales de Mejoras las obras realizadas como Apertura, pavimentación, adoquinado, ensanche o construcción de vías de toda clase; Repavimentación urbana; Aceras, bordillos y cercas; Obras de alcantarillado; Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; Desección de pantanos y rellenos de quebradas, Plazas, parques y jardines; y, Otras obras que la municipalidad determine mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente, mientras que no existe dentro de la ordenanza el realizar el cobro por desecación de pantanos y relleno de quebradas ya que no brindan ese beneficio a la comunidad. En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocha la ordenanza establece que se puede recuperar por Contribuciones Especiales de Mejoras las obras realizadas como apertura, pavimentación, adoquinado, asfaltado, ensanche, construcción y reconstrucción de vías de toda clase, puentes, túneles, pasos a desnivel, distribuidores de tráfico y obras complementarias a las viales; repavimentación urbana en vías que han cumplido su período de diseño o vida útil; aceras, bordillos y cerramientos; obras de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales; plazas, parques y jardines; otras obras que la municipalidad de Mocha determine mediante ordenanza, antes o después de construidas. En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos no se recupera por Contribuciones Especiales de Mejoras las obras realizadas debido a que no se aplica la ordenanza, pero dicha ordenanza establece que se recuperara por apertura, pavimentación, adoquinado, ensanche y construcción de vías de toda clase; repavimentación urbana; aceras, bordillos, cerramientos y muros; obras de alcantarillado; construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; desecación de pantanos y relleno de quebradas; plazas, parques jardines, mercados, centros comerciales, camales y terminales.

Interpretación:

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero se recupera por Contribuciones Especiales de Mejoras todas las obras brindadas a los

contribuyentes, mientras que en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mocha y Cevallos aún no existe la aplicación de la ordenanza.

PREGUNTA 6:

¿Cómo se establece en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos el costo de la obra para poder recuperar los recursos invertidos?

Tabulación pregunta 6

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo al monto contratado, pagado y costos adicionales	7	100%	8	100%	5	62,50%
De acuerdo a los costos de obras realizadas por administración directa	1	14,29%	0	0%	3	37,50%

Tabla 12. Tabulación pregunta 6 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 6

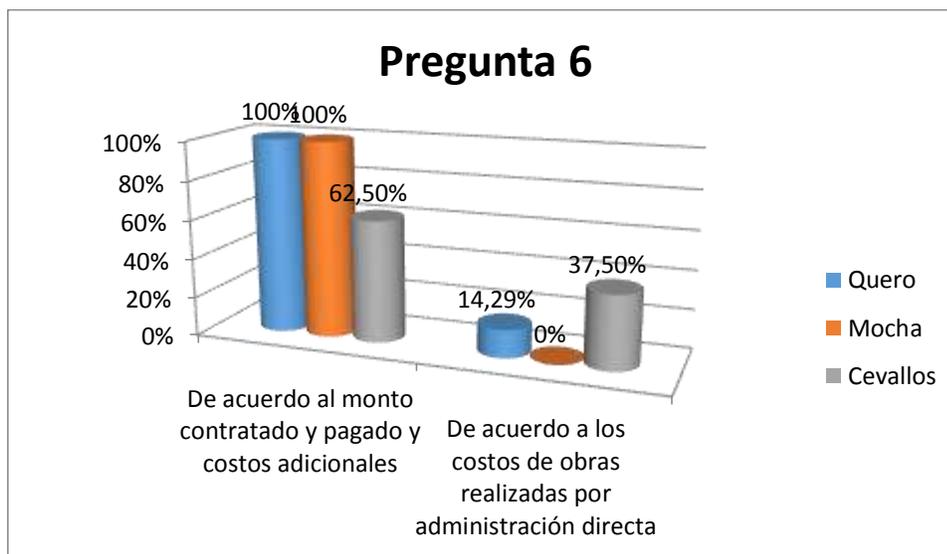


Gráfico 9. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero y Cevallos el costo de la obra para poder recuperar los recursos invertidos se establece de acuerdo al monto contratado, pagado y costos adicionales, y en ocasiones de acuerdo a los costos de obras realizadas por administración directa, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocha según consta en la ordenanza solo se establece el costo de la obra.

Interpretación:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero y Cevallos el costo de la obra para poder recuperar los recursos invertidos se establece por lo general de acuerdo al monto contratado, pagado y costos adicionales, en ocasiones por administración directa, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mocha se establece según consta en la ordenanza el costo de la obra para poder recuperar los recursos invertidos de acuerdo al monto contratado, pagado.

PREGUNTA 7:

Las obras realizadas mediante el rubro de contribuciones especiales de mejoras que ejecutan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos se efectúan por:

Tabulación pregunta 7

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Administración Directa	3	42,86%	1	12,50%	4	50%
Contrato	7	100%	7	87,50%	7	87,50%
Convenio con el Gobierno Provincial	3	42,86%	4	50%	3	37,50%
Convenio con las Juntas Parroquiales	0	0%	0	0%	0	0%
Otros Organismos	2	28,57%	0	0%	0	0%

Tabla 13. Tabulación pregunta 7 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 7

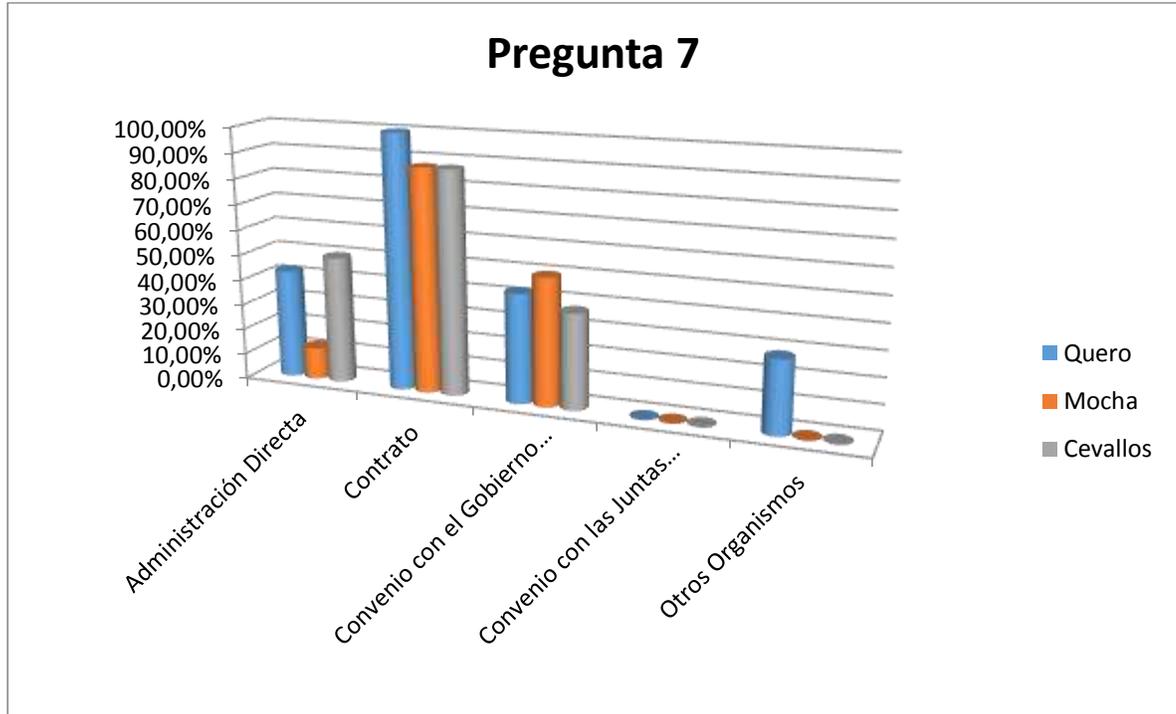


Gráfico 10. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

Las obras realizadas por contribuciones especiales de mejoras que ejecutan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Cantón Santiago de Quero, Mocha y Cevallos, se efectúan por Administración Directa en ocasiones, por lo general mediante contrato, y algunas obras mediante convenio con el Gobierno Provincial u otros organismos.

Interpretación:

Las obras realizadas por contribuciones especiales de mejoras que ejecutan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha y Cevallos se efectúan por Contrato generalmente, en pocas ocasiones por Administración Directa o Convenio con el Gobierno Provincial, otros organismos.

PREGUNTA 8:

¿Se cuenta con una política de optimización de gastos para la realización de obras por administración directa en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos?

Tabulación pregunta 8

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Aporte económico de los beneficiarios	0	0%	1	12,50%	0	0%
Aporte en mingas	2	28,57%	1	12,50%	0	0%
Otros	1	14,29%	1	12,50%	1	12,50%

Tabla 14. Tabulación pregunta 8 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 8

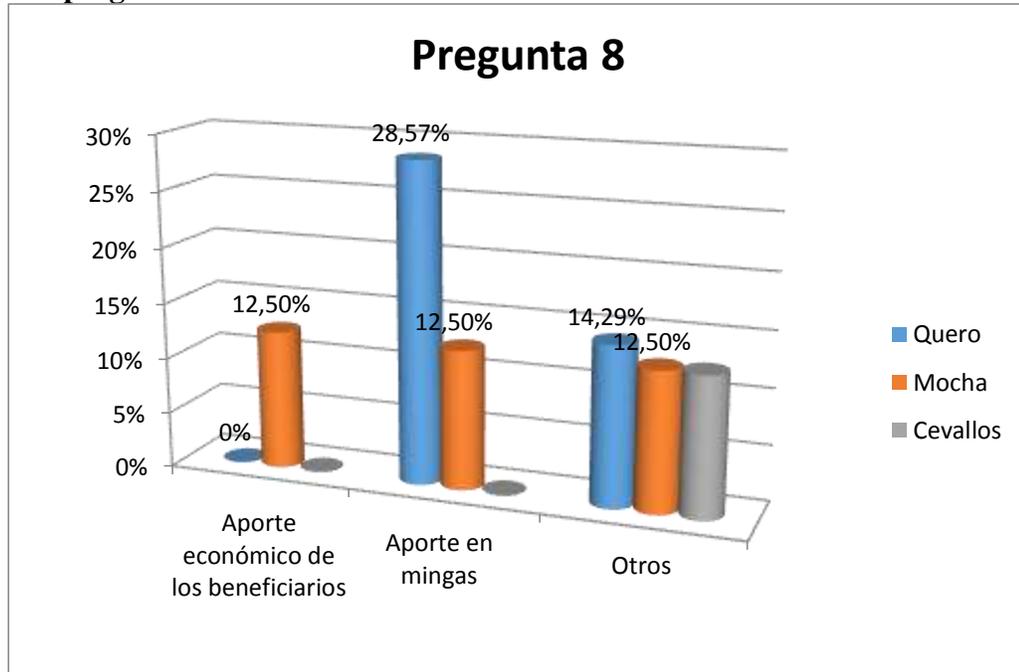


Gráfico 11. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha y Cevallos se cuenta con una política de optimización de gastos para la realización de obras por administración directa mediante el aporte de los contribuyentes o en mingas en pocas ocasiones.

Interpretación:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales Santiago de Quero, Mocha y Cevallos se cuenta con una política de optimización de gastos para la realización de obras por administración directa con poca colaboración de la comunidad.

PREGUNTA 9:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos para ejecutar obras a ser recuperadas por Contribuciones Especiales de Mejoras se considera las priorizadas en:

Tabulación pregunta 9

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Plan de Ordenamiento Territorial	6	85,71%	6	75%	7	87,50%
Presupuesto participativo	4	57,14%	3	37,50%	4	50%
Pedido de la comunidad	3	42,86%	1	12,50%	1	12,50%

Tabla 15. Tabulación pregunta 9 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 9

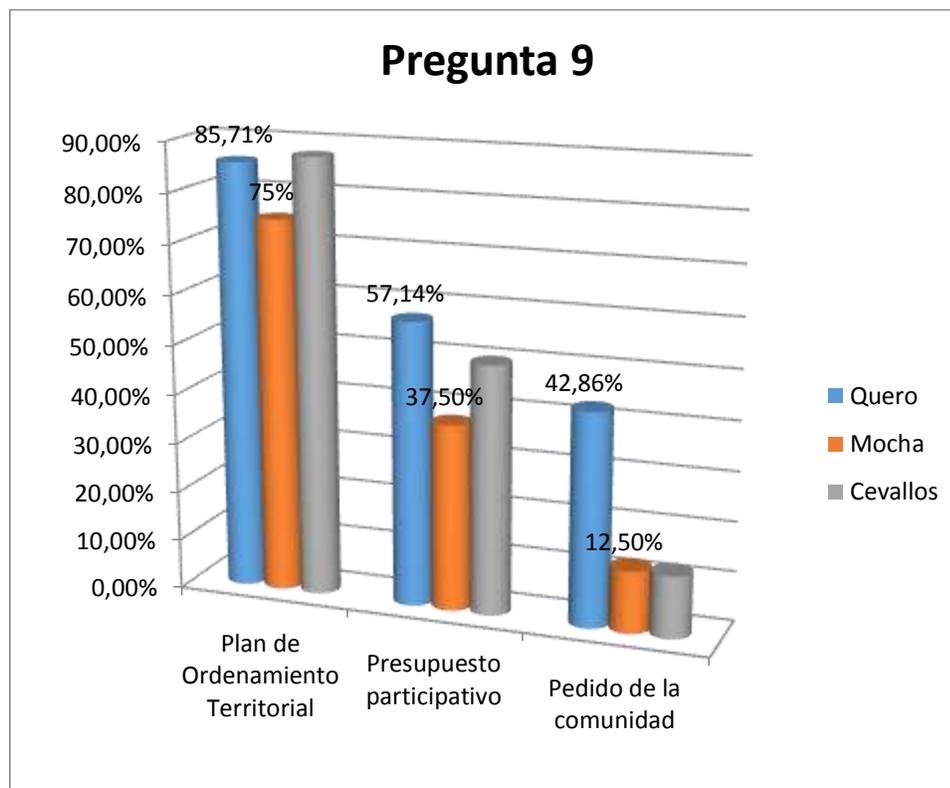


Gráfico 12. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha y Cevallos para ejecutar obras a ser recuperadas por Contribuciones Especiales de Mejoras se considera en su mayoría las priorizadas en Plan de Ordenamiento Territorial en ocasiones en presupuesto participativo y en pedido de la comunidad.

Interpretación:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha y Cevallos se da como prioridad la establecidas en Plan de Ordenamiento Territorial.

PREGUNTA 10:

¿En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos se ha establecido plazos para la recaudación de contribuciones especiales de mejoras por obras realizadas de acuerdo al valor de la obra?

Tabulación pregunta 10

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	100%	7	87,50%	5	62,50%
No	0	0%	1	12,50%	3	37,50%

Tabla 16. Tabulación pregunta 10 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 10

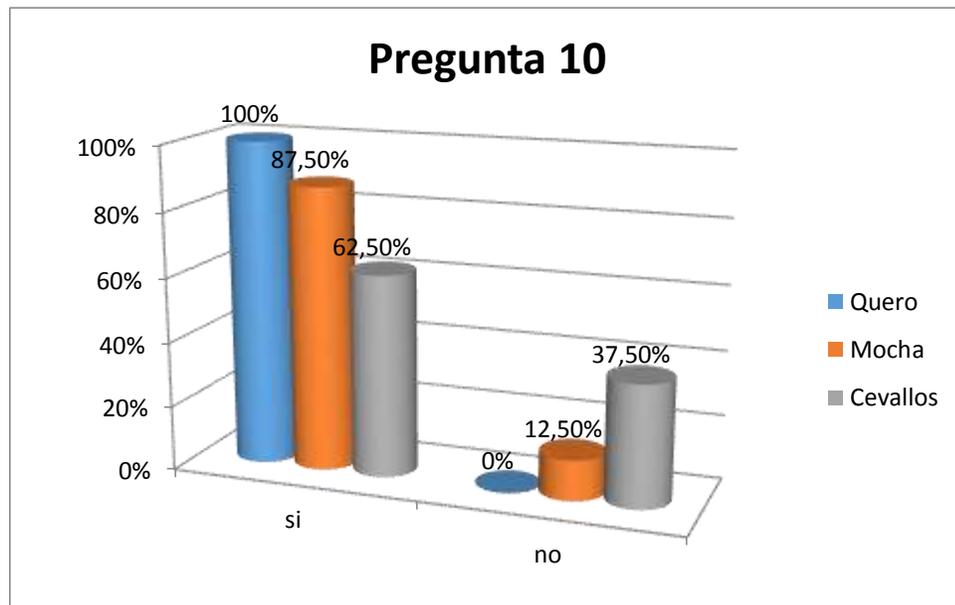


Gráfico 13. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha y Cevallos, según la ordenanza si se ha establecido plazos para la recaudación de contribuciones especiales de mejoras por obras realizadas de acuerdo al valor de la obra.

Interpretación:

Los Gobiernos Autónomos Descentralizado Municipales de Santiago de Quero, Mocha y Cevallos si tienen establecido dentro de la ordenanza plazos para la recaudación de contribuciones especiales de mejoras por obras realizadas de acuerdo al valor de la obra.

PREGUNTA 11:

¿En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos se considera para el cobro de contribuciones especiales de mejoras las obras ejecutadas con asignaciones no reembolsables recibidas del Gobierno o del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.?

Tabulación pregunta 11

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85,71%	4	50%	3	37,50%
No	1	14,29%	2	25%	4	50%

Tabla 17. Tabulación pregunta 11 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 11

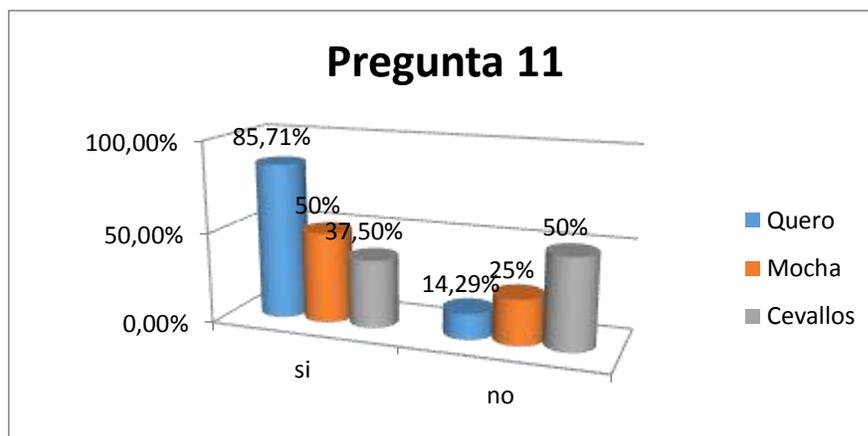


Gráfico 14. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos se considera para el cobro de contribuciones especiales de mejoras las obras ejecutadas con asignaciones no reembolsables recibidas del Gobierno o del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Interpretación:

El Gobierno o del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. brinda una ayuda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

PREGUNTA 12:

¿Se invierte más de lo recaudado por concepto de contribuciones especiales de mejoras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos?

Tabulación pregunta 12

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85,71%	6	75%	7	87,50%
No	1	14,29%	0	0%	1	12,50%

Tabla 18. Tabulación pregunta 12 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

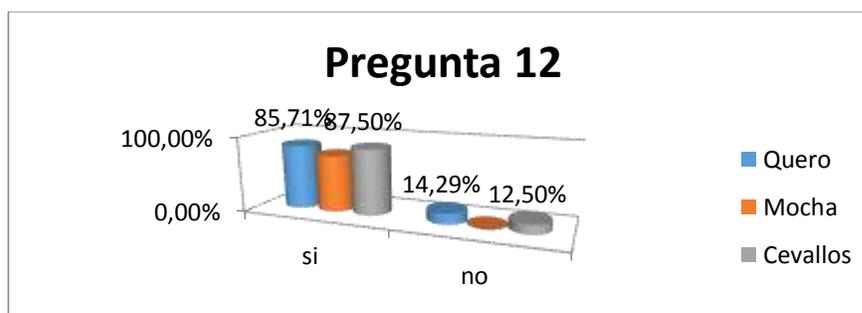


Gráfico 15. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha y Cevallos se invierte más de lo recaudado por concepto de contribuciones especiales de mejoras en obras en beneficio de la comunidad.

Interpretación:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha y Cevallos no existe la correcta recuperación de la inversión en obras.

PREGUNTA 13:

¿Cuáles son los medios de recaudación por concepto de contribuciones especiales de mejoras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos?

Tabulación pregunta 13

Respuestas	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
A través de Tesorería Municipal	7	100%	8	100%	8	100%
A través de entidades financieras	0	0%	0	0%	0	0%
Transferencias Directas	0	0%	0	0%	0	0%
Otros	0	0%	0	0%	0	0%

Tabla 19. Tabulación pregunta 13 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 13

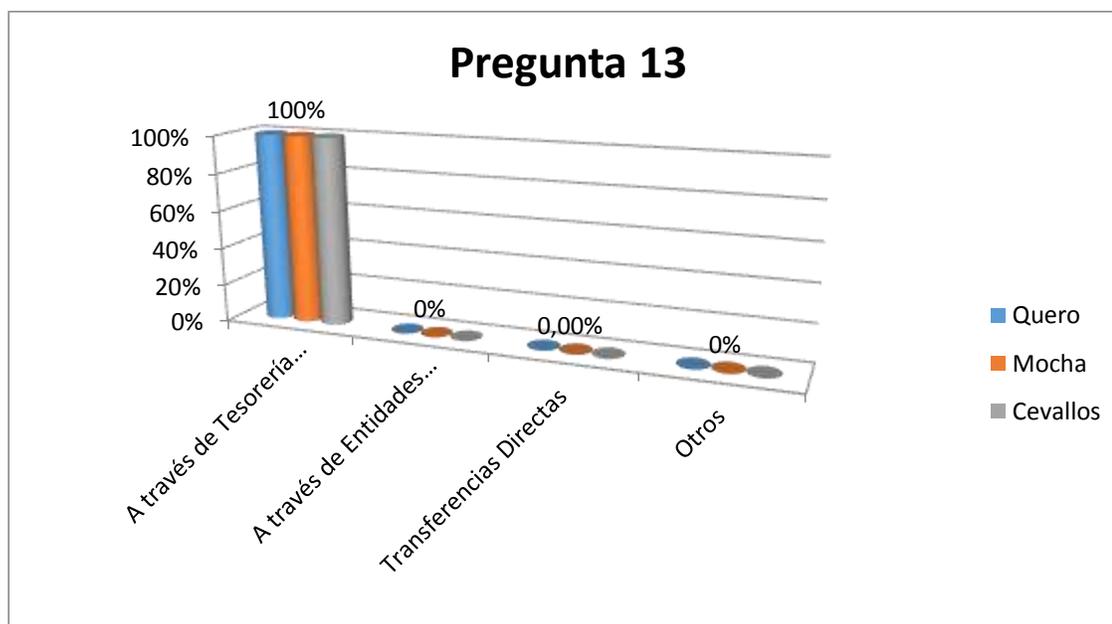


Gráfico 16. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos se recauda por concepto de contribuciones especiales de mejoras a través de Tesorería Municipal.

Interpretación:

El único medio de recaudación que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha y Cevallos es a través de Tesorería Municipal.

PREGUNTA 14:

¿Se considera como costo de la obra a ser recuperada por contribuciones especiales de mejoras el valor de los préstamos obtenidos y los intereses cancelados en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos?

Tabulación pregunta 14

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	57,14%	5	62,50%	5	62,50%
No	2	28,57%	1	12,50%	1	12,50%

Tabla 20. Tabulación pregunta 14 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 14

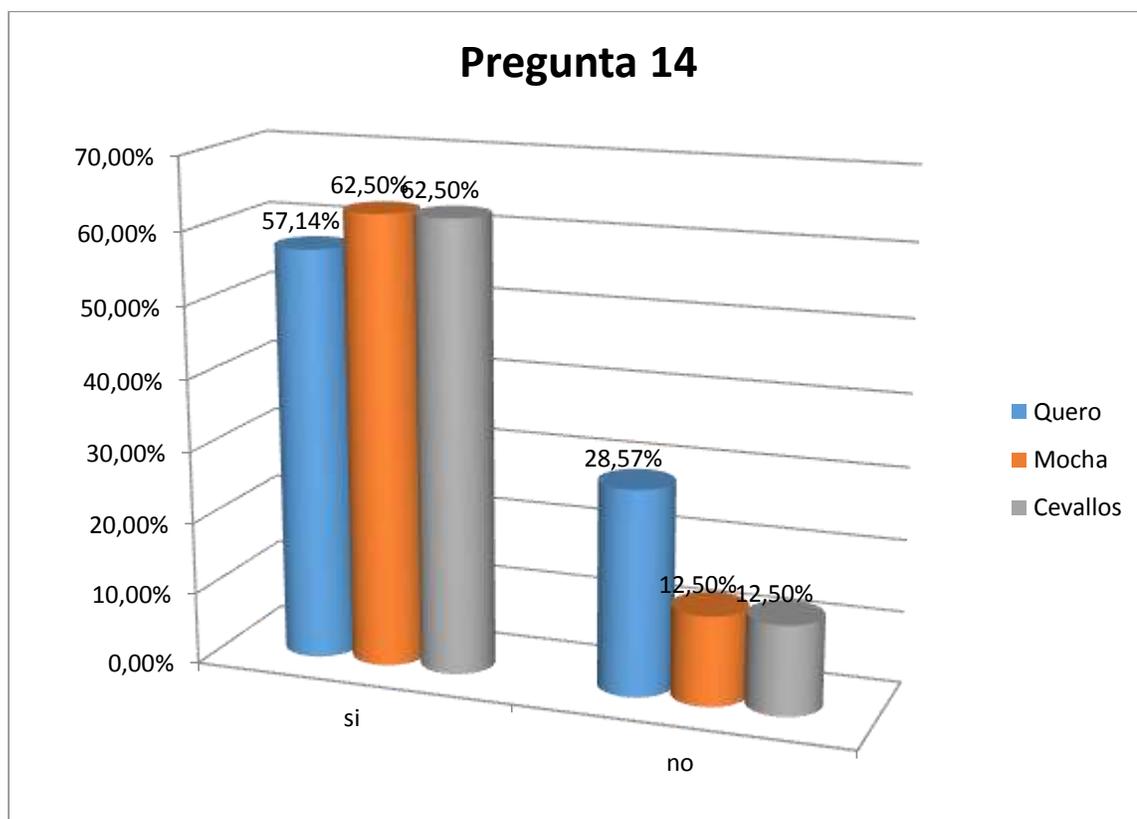


Gráfico 17. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos se considera como costo de la obra a ser recuperada por contribuciones especiales de mejoras el valor de los préstamos obtenidos y los intereses cancelados en su mayoría.

Interpretación:

En los Gobiernos Autónomo Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos se considera como todos los costos de las obras a ser recuperadas por el rubro de contribuciones especiales de mejoras.

PREGUNTA 15:

¿El título de la contribución especial de mejoras es exigible a partir de un año en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos?

Si

No

¿Y se le impone?

Interés

Juicio de Coactiva

Tabulación pregunta 15

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	85,71%	5	62,50%	5	62,50%
No	1	14,29%	0	0%	1	12,50%

Tabla 21. Tabulación pregunta 15 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Interés	7	100%	5	62,50%	6	75%
Juicio de Coactiva	7	100%	5	62,50%	6	75%

Tabla 22. Tabulación pregunta 15 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 15

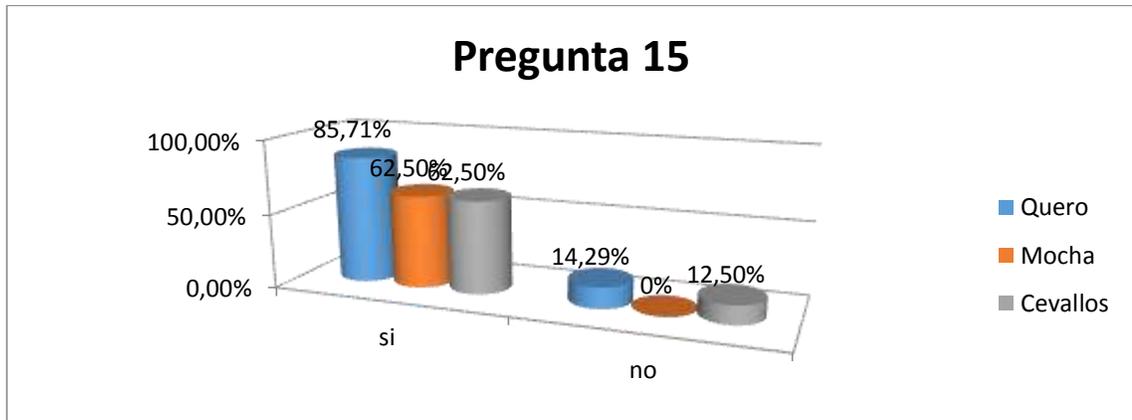


Gráfico 18. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

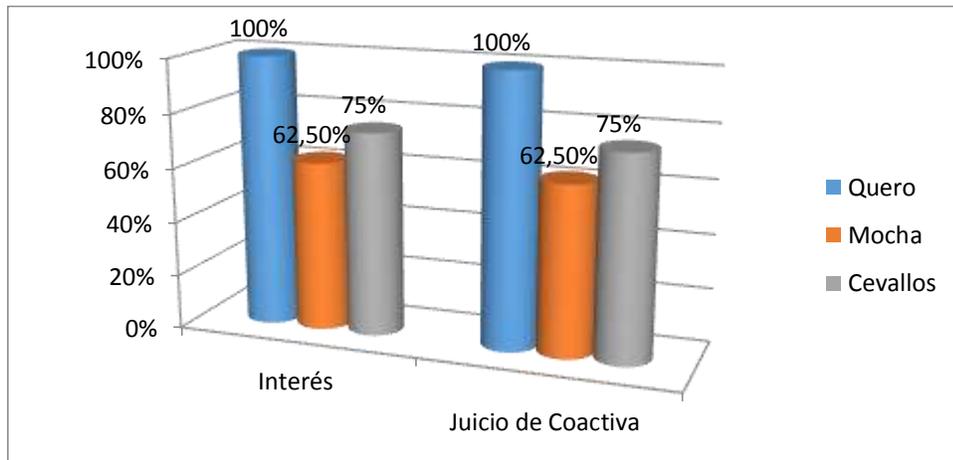


Gráfico 19. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos el título de la contribución especial de mejoras es exigible a partir de un año y se lo cobra con un interés si pasan del tiempo establecido para el pago, y si el contribuyente continua en la morosidad se realiza el cobro de acuerdo al juicio de coactiva.

Interpretación:

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero los cobros se realizan hasta mediante juicio de coactiva.

PREGUNTA 16:

¿En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos la ordenanza establece exención por participación del contribuyente en forma monetaria o en especie para la ejecución de una obra a ser recuperada por el rubro de contribuciones especiales de mejoras y cuyo beneficio es directo?

Tabulación pregunta 16

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
Respuestas	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	42,86%	0	0%	3	37,50%
No	4	57,14%	6	75%	3	37,50%

Tabla 23. Tabulación pregunta 16 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 16

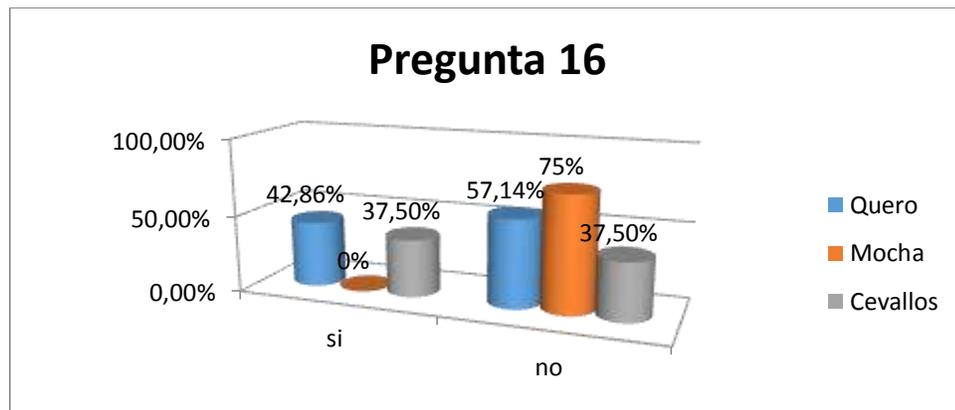


Gráfico 20. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras no establecen exención por participación del contribuyente en forma monetaria o en especie para la ejecución de una obra cuyo beneficio es directo.

Interpretación:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos, si los contribuyentes participan de manera monetaria para la elaboración de una obra, esto no implica que poseen una exención al momento de recaudar para contribuciones especiales de mejoras.

PREGUNTA 17:

¿Los Contribuyentes se benefician de algún descuento por pronto pago en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos?

Tabulación pregunta 17

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Cuando pagan la totalidad de la contribución	6	85,71 %	7	87,50%	5	62,50%
Cuando pagan las cuotas por anticipado	1	14,29 %	0	0%	2	25%

Tabla 24. Tabulación pregunta 17 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 17

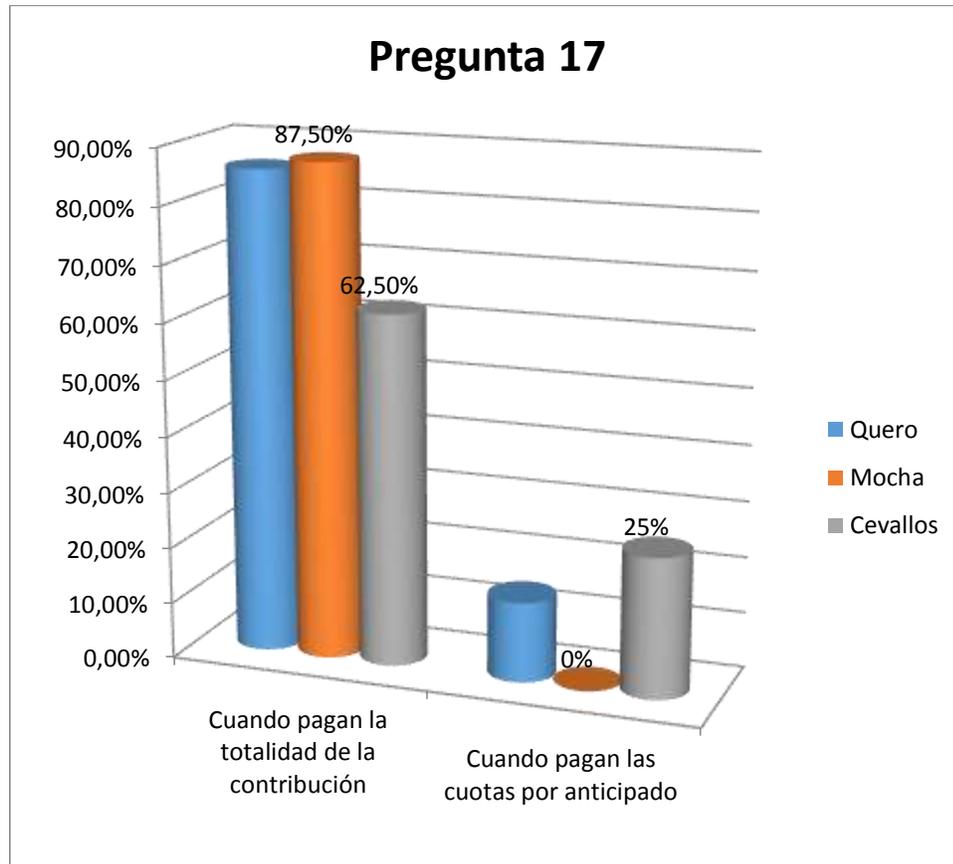


Gráfico 21. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos los contribuyentes se benefician de algún descuento por pronto pago cuando pagan la totalidad de la contribución y cuando pagan las cuotas por anticipado.

Interpretación:

En el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, Mocha, Cevallos los Contribuyentes siempre obtienen un beneficio cuando pagan por anticipado los rubros por contribuciones especiales de mejoras.

PREGUNTA 18:

¿Que se considera como costo de la obra en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos?

Tabulación pregunta 18

GADM	Quero		Mocha		Cevallos	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Costos por Administración Directa	0	0%	0	0%	2	29%
Contrato	7	100%	7	100%	7	100%

Tabla 25. Tabulación pregunta 18 GADM Santiago de Quero, Mocha, Cevallos

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Gráfico pregunta 18

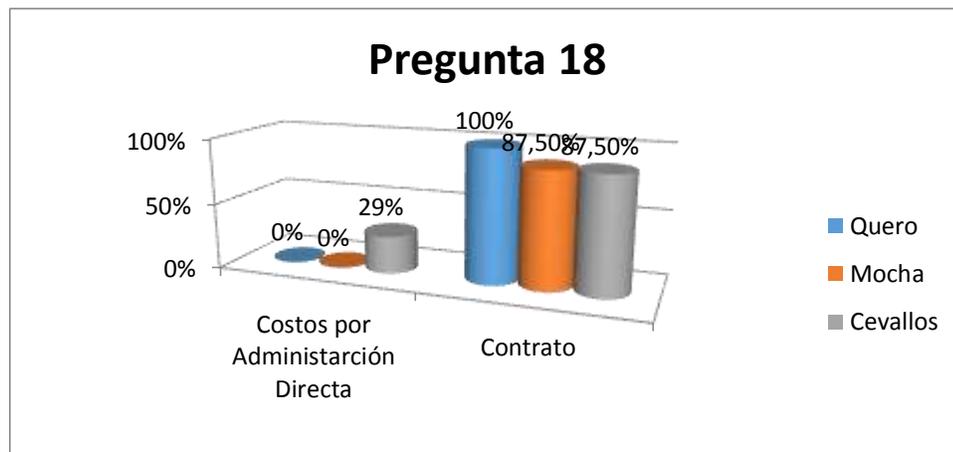


Gráfico 22. Las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento GADM Quero, Mocha, Cevallos.

Elaborado por: Ligia Ortiz

Fuente: Ligia Ortiz

Análisis:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos se considera como costo de la obra el valor del contrato que se realiza para la ejecución de dicha obra y en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cevallos por Administración Directa en pocas ocasiones.

Interpretación:

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos solo se considera como costo de la obra el valor del contrato que se realiza para la ejecución de dicha obra debido a que por lo general no se realizan obras por Administración Directa.

FICHAS DE OBSERVACIÓN:

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 1

OBJETIVO: “Estudiar la determinación y recuperación de las Contribuciones Especiales de Mejoras para financiar la ejecución de nuevas obras en beneficio de la colectividad de los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos en los años 2014 y 2015.”		FICHA DE OBSERVACIÓN: N: Objetivo General
OBJETO: Ordenanza GAD Municipal Santiago de Quero.		
PREGUNTA	EN LOS AÑOS 2014 Y 2015	OBSERVACIÓN:
¿Cuáles son los porcentajes de los rubros de Contribuciones Especiales de Mejoras?	<p>Según Art. 1.- Adoquinado, Pavimentación o Repavimentación.- 40% de acuerdo a los metros de terreno y 60% de acuerdo al avalúo del terreno, cobro a los frentistas, el cobro se lo hará hasta 15 cuotas anuales.</p> <p>Cercas.- Cobro en su totalidad a frentistas.</p> <p>Aceras y Bordillos.- 100% los frentistas hasta 15 cuotas anuales.</p> <p>Alcantarillado.- De acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas hasta 15 cuotas.</p> <p>Agua Potable.- Se cobrara reduciendo las tasas de servicios.</p> <p>Plazas, parques y jardines.- 20% frentistas, 80% global.</p>	La ordenanza debe ser realizada de conformidad con la constitución, Código Orgánico Tributario, el COOTAD y resoluciones, se aplica los porcentajes de acuerdo al tipo de obra, se debe cobrar solo las obras que constan en la ordenanza.
¿Cuáles son los plazos para cancelar el rubro de Contribuciones Especiales de Mejoras?	<p>Según Art. 17.- Desde 0,00 hasta 200,00; 5 cuotas anuales.</p> <p>Desde 201,00 hasta 500,00; 10 cuotas anuales.</p> <p>Desde 501,00 en adelante; 15 cuotas anuales.</p>	

¿Cuáles son las exenciones para el cobro de Contribuciones Especiales de Mejoras?	Según Art. 19.- Pavimento Urbano a solicitud del interesado predio que no sea equivalente a 25 remuneraciones mensuales, predio declarado de utilidad pública y los que tengan orden de expropiación Tercera Edad. Discapacitados. Jefas de Hogar. Jubilados que no tengan otros ingresos.	
¿Cuáles son los descuentos por Contribuciones Especiales de Mejoras?	Según Art. 26.- Si el plazo para el pago es de hasta 5 años se reconocerá el 10% de descuento. Si el plazo para el pago es de hasta 10 años se reconocerá el 15% de descuento. Si el plazo para el pago es de hasta 15 años se reconocerá el 20% de descuento.	
COMENTARIO: La ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras se debe cumplirse a cabalidad con el fin de no tener sanciones pero dicha ordenanza necesita una actualización para incrementar el financiamiento establecido para la generación de nuevas obras.		

FICHA DE OBSERVACIÓN N°2

OBJETIVO: “Analizar la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras que se ha establecido en los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos para la determinación del porcentaje de recuperación en los años 2014 y 2015.”	FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo Específico N°1	
OBJETO: Plan Estratégico GAD Municipal Santiago de Quero.		
PREGUNTA	LA ENTIDAD SE PROPONE:	OBSERVACIÓN:
¿Cuál es la forma que los GAD Municipales quieren ir creciendo?	Procurar el bienestar, desarrollo, integración, crecimiento, promover el desarrollo agrícola, buscar soluciones adecuadas, realizar trabajos uniformes, motivar la intervención de la comunidad, discutir los problemas municipales, mejorar y ampliar la cobertura de servicios coordinando con otras entidades de la colectividad.	En los objetivos institucionales no existe un interés por realizar el cobro de contribuciones especiales de mejoras.
COMENTARIO: Se debería considerar como un objetivo la importancia del cobro del rubro de contribuciones especiales de mejoras.		

FICHA DE OBSERVACIÓN N°3

OBJETIVO: “Analizar la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras que se ha establecido en los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos para la determinación del porcentaje de recuperación en los años 2014 y 2015.”			FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo Específico N°1
OBJETO: Catastro GAD Municipal Santiago de Quero.			
PREGUNTA	AÑO 2014	AÑO 2015	OBSERVACIÓN:
¿Cuántos contribuyentes han sido en el año?	1951 contribuyentes	1986 contribuyentes	1986 – 1951 35 contribuyentes
Comentario: Se ha realizado el análisis del incremento de población en 35 personas pero no se analiza las propiedades que poseen.			

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 4

OBJETIVO: “Conocer el presupuesto asignado por el Estado a los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos, para la identificación del financiamiento para la realización de nuevas obras en los años 2014 y 2015.”			FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo Específico N°2
OBJETO: Presupuesto GAD Municipal Santiago de Quero.			
PREGUNTA	AÑO 2014	AÑO 2015	OBSERVACIÓN:
¿Cuántas obras se han realizado y como se han financiado?	Se han realizado 3 obras pero solo 1 se ha financiado a través de contribuciones especiales de mejoras y 2 a través de ínfima cuantía.	Se han realizado 9 obras a través de contribuciones especiales de mejoras, 1 obras a través de convenios con el Gobierno Provincial de Tungurahua, y 3 a través de ínfima cuantía.	Obras a través de contribuciones especiales de mejoras: 9 obras - 3 obras 6 obras Obras a través de convenios con el Gobierno Provincial de Tungurahua: 1 obras - 0 obras 1 obras Obras a través de ínfima cuantía: 3 obras - 2 obras 1 obras

¿Cuáles son los ingresos por contribuciones especiales de mejoras?	295,500.00 dólares.	400,200.00 dólares.	104,700,00 dólares
¿Cuál es el gasto en obras públicas?	543,910.17 dólares.	3, 243,278.00 dólares.	2,699,367.83 dólares
¿Cuál es el presupuesto financiero?	3, 952,029.88 dólares.	6,803,447.00 dólares	2,851,417.12 dólares
¿Cuál ha sido la recuperación por Contribuciones Especiales de Mejoras?	60%		

COMENTARIO: Del 2014 al 2014 se ha incrementado en un 33% la realización de obras financiadas con contribuciones especiales de mejoras; en el 2014 no se han financiado obras a través del Gobierno Provincial y en el 2015 una obra; y a través de ínfima cuantía se ha incrementado en un 67%; el ingresos presupuestario ha incrementado en un 73%, el gasto en obras públicas ha tenido un incremento del 17%, y el presupuesto financiero ha incrementado en un 58%.

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 5

OBJETIVO: “Estudiar la determinación y recuperación de las Contribuciones Especiales de Mejoras para financiar la ejecución de nuevas obras en beneficio de la colectividad de los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos en los años 2014 y 2015.”		FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo General
OBJETO: Ordenanza GAD Municipal Mocha.		
PREGUNTA	EN LOS AÑOS 2014 Y 2015	OBSERVACIÓN:
¿Cuáles son los porcentajes de los rubros de Contribuciones Especiales de Mejoras?	<p>Según Art. 2.- Adoquinado, Pavimentación, adoquinado, asfalto, ensanche, construcción y reconstrucción de vías de toda clase, puentes, túneles, pasos a desnivel, distribuidores de tráfico y obras complementarias a las viales.- 40% de acuerdo a los metros de terreno y 60% de acuerdo al avalúo del terreno, cobro a los frentistas, el cobro se lo hará hasta 10 cuotas anuales.</p> <p>Repavimentación urbana en vías que han cumplido su período de diseño o vida útil.- Cobro según determine la Unidad de Planificación y Dirección de Obras Públicas.</p> <p>Aceras, Bordillos y cerramientos.- Será cobrado al frentista beneficiado en función del área invertida hasta 10 cuotas anuales.</p> <p>Obras de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio.- En su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, hasta 10 cuotas.</p> <p>Plazas, parques y jardines.- 50% global y 50% financiamiento GAD Municipal.</p>	Se debe realizar la aplicación y actualización de la ordenanza para continuar con la realización de nuevas obras.

<p>¿Cuáles son los plazos para cancelar el rubro de Contribuciones Especiales de Mejoras?</p>	<p>Según Art. 22.- Para cualquier obra 10 años, como máximo excepto obras ejecutadas a beneficiarios de escasos recursos económicos que será un máximo de 15 años.</p>	
<p>¿Cuáles son las exenciones para el cobro de Contribuciones Especiales de Mejoras?</p>	<p>Según Art. 19.- Contribuyentes propietarios de un solo predio que sean de:</p> <p>Tercera Edad.</p> <p>Discapacitados.</p> <p>Jefas de Hogar.</p> <p>Jubilados que no tengan otros ingresos.</p> <p>Se disminuirá el costo prorrateado al predio los costos de estudios, fiscalización dirección técnica y de financiamiento que tenga la obra en la parte de la propiedad que no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción siempre y cuando utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.</p>	
<p>¿Cuáles son los descuentos por Contribuciones Especiales de Mejoras?</p>	<p>No se aplica descuentos en la ordenanza establecida.</p>	
<p>COMENTARIO: Para una buena marcha en realización de obras es importante que se cobre por el rubro de contribuciones especiales de mejoras, así tener un propio financiamiento y no tener que utilizar el presupuesto del Estado ya que puede estar asignado para otros fines.</p>		

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 6

OBJETIVO: “Analizar la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras que se ha establecido en los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos para la determinación del porcentaje de recuperación en los años 2014 y 2015.”		FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo Específico N°1	
OBJETO: Plan Estratégico GAD Municipal Mocha.			
PREGUNTA	LA ENTIDAD SE PROPONE:	OBSERVACIÓN:	
¿Cuál es la forma que los GAD Municipales quieren ir creciendo?	Promover el desarrollo integral del cantón, optimizando los recursos públicos y privados con criterio de equidad, sostenibilidad, transparencia con el propósito, enfrentar los desafíos de la pobreza, la exclusión, el deterioro ambiental, el desarrollo económico, en procura de instalar un modelo de desarrollo local sostenible para el bienestar de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales.	En los objetivos institucionales no existe un interés por realizar el cobro de contribuciones especiales de mejoras.	
COMENTARIO: Se debería poner como un objetivo la importancia del cobro del rubro de contribuciones especiales de mejoras.			

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 7

OBJETIVO: “Analizar la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras que se ha establecido en los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos para la determinación del porcentaje de recuperación en los años 2014 y 2015.”		FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo N°1	
OBJETO: Catastro GAD Municipal Mocha.			
PREGUNTA	AÑO 2014	AÑO 2015	OBSERVACIÓN:
¿Cuántos contribuyentes han sido en el año?	2280 contribuyentes		No se ha realizado una actualización.
COMENTARIO: No se ha realizado la debida actualización del catastro municipal debido a que nunca se ha cobrado por el rubro de contribuciones especiales de mejoras.			

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 8

OBJETIVO: “Conocer el presupuesto asignado por el Estado a los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos, para la identificación del financiamiento para la realización de nuevas obras en los años 2014 y 2015.”		FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo Específico N°2	
OBJETO: Presupuesto GAD Municipal Mocha			
PREGUNTA	AÑO 2014	AÑO 2015	OBSERVACIÓN:
¿Cuántas obras se han realizado y como se han financiado?	Se han realizado 5 obras y se han financiado con el Presupuesto General del Estado.	Se han realizado 8 obras y se han financiado con el Presupuesto General del Estado.	8 obras - 5 obras 3 obras
¿Cuál es el presupuesto financiero?	2,704,922.20 dólares	1,638,708.40 dólares	1,066,213.80 dólares
¿Cuál ha sido la recuperación por Contribuciones Especiales de Mejoras?	No se aplica la ordenanza.		No se aplica la ordenanza.
COMENTARIO: Del año 2014 al año 2015 se ha incrementado en 3 obras, el presupuesto ha disminuido en 1,066,213.80 dólares.			

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 9

<p>OBJETIVO: “Estudiar la determinación y recuperación de las Contribuciones Especiales de Mejoras para financiar la ejecución de nuevas obras en beneficio de la colectividad de los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos en los años 2014 y 2015.”</p>		<p>FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo General</p>
<p>OBJETO: Ordenanza GAD Municipal Cevallos.</p>		
PREGUNTA	EN LOS AÑOS 2014 Y 2015	OBSERVACIÓN:
<p>¿Cuáles son los porcentajes de los rubros de Contribuciones Especiales de Mejoras?</p>	<p>Según Art. 1.- Apertura, pavimentación, adoquinado, ensanche, construcción de vías de toda clase y repavimentación urbana.- En las vías de beneficio local hasta 9 metros de ancho.- 40% frentistas en proporción a la medida, 60% frentistas en proporción al avalúo.</p> <p>En las vías de beneficio sectorial mayores a 9 metros.- 40% frentistas en proporción a la medida, y el 60% se cobrará al resto de predios beneficiados de la obra dentro de la zona de influencia prorrateando la obligación en proporción al avalúo de cada predio.</p> <p>Aceras, bordillos, cerramientos y muros.- Se cobrará a los frentistas basándose en la capacidad de pago de los propietarios y se exoneran los predios</p>	<p>Se debe realizar la aplicación y actualización de la ordenanza para continuar con la realización de nuevas obras.</p>

	<p>cuya área sea menor a una hectárea.</p> <p>Obras de alcantarillado, construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable.- En su valor total será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas y se cobrarán por la inversión realizada a cada predio.</p> <p>Plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales y terminales.- En beneficio global.- El 15% entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras o calle de por medio distribuidas en proporción a su avalúo; el 10% será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial, se distribuirá en proporción al avalúo; El 5% estará distribuido entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón como obras de beneficio global, la distribución será en proporción a los avalúos de los predios, el 60% a cargo del Gobierno Municipal.</p> <p>Beneficio Sectorial.- 20% de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial, la distribución se hará de acuerdo a su avalúo, el 80% a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.</p>	
--	--	--

<p>¿Cuáles son los plazos para cancelar el rubro de Contribuciones Especiales de Mejoras?</p>	<p>Según Art. 24.- Frentistas.- Hasta 10 años.</p> <p>Zona de Influencia.- Hasta 5 años.</p> <p>Toda la ciudad.- De 1 a 3 años.</p> <p>Fuentes de financiamiento.- De acuerdo a las condiciones del préstamo, sin perjuicio de que por situaciones de orden financiero se alargue el plazo a los contribuyentes.</p>	
<p>¿Cuáles son las exenciones para el cobro de Contribuciones Especiales de Mejoras?</p>	<p>Según Art. 29.- Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a 10 remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general, los de propiedad de la municipalidad, los de expropiación general y la parcial se tributará por lo no expropiado en un 100%.</p> <p>Rebajas especiales de los inmuebles de adultos mayores, personas con capacidades especiales, jubilados sin relación de dependencia laboral y que no tengan otros ingresos siempre y cuando su propiedad se utilice únicamente para su vivienda en un 50%, exención por participación monetaria o en especie.- cuando sea proyectos de servicios básicos.</p>	
<p>¿Cuáles son los descuentos por Contribuciones Especiales de Mejoras?</p>	<p>No se aplica la ordenanza.</p>	
<p>COMENTARIO: Para una buena marcha en realización de obras es importante que se cobre por el rubro de contribuciones especiales de mejoras, así tener un propio financiamiento y no tener que utilizar el presupuesto del Estado ya que puede estar asignado para otros fines, pero siempre coordinando la ordenanza con el sistema adecuado de cobro para no tener inconvenientes con los contribuyentes.</p>		

FICHA DE OBSERVACIÓN N°10

OBJETIVO: “Analizar la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras que se ha establecido en los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos para la determinación del porcentaje de recuperación en los años 2014 y 2015.”		FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo Específico N°1
OBJETO: Plan Estratégico GAD Municipal Cevallos.		
PREGUNTA	LA ENTIDAD SE PROPONE:	OBSERVACIÓN:
¿Cuál es la forma que los GAD Municipales quieren ir creciendo?	Elaborar los planes, programas, proyectos; dotar de desarrollo permanente la infraestructura vial , servicios de alcantarillado, agua potable, saneamiento ambiental, educación, cultura, deporte, salud, higiene; coordinar esfuerzos con municipios, juntas parroquiales y demás organismos de desarrollo provincial, regional y nacional; gestionar, concretar fuentes de financiamiento externas e internas; modernizar adecuadamente sus operaciones y servicios, incrementar los niveles de productividad, aportar al fortalecimiento de la economía local y nacional, con sujeción a los planes de desarrollo provincial y el Plan Nacional del Buen Vivir.	En los objetivos institucionales si se plantea un interés por realizar el cobro de contribuciones especiales de mejoras, y brindar nuevas obras a los contribuyentes.
COMENTARIO: Se deberían cumplir los objetivos institucionales.		

FICHA DE OBSERVACIÓN N°11

OBJETIVO: “Analizar la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras que se ha establecido en los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos para la determinación del porcentaje de recuperación en los años 2014 y 2015.”			FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo N°1
OBJETO: Catastro GAD Municipal Cevallos.			
PREGUNTA	AÑO 2014	AÑO 2015	OBSERVACIÓN:
¿Cuántos contribuyentes han sido en el año?	1553 contribuyentes		No se ha realizado una actualización.
COMENTARIO: No se ha realizado la debida actualización del catastro municipal debido a que desde el año 2012 no se está cobrando por contribuciones especiales de mejoras ya que la municipalidad no cuenta con un sistema adecuado para la determinación de los porcentajes de cobro según cada rubro.			

FICHA DE OBSERVACIÓN N° 12

OBJETIVO: “Conocer el presupuesto asignado por el Estado a los GAD Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos, para la identificación del financiamiento para la realización de nuevas obras en los años 2014 y 2015.”		FICHA DE OBSERVACIÓN: Objetivo Específico N°2	
OBJETO: Presupuesto GAD Municipal Cevallos.			
PREGUNTA	AÑO 2014	AÑO 2015	OBSERVACIÓN:
¿Cuántas obras se han realizado y como se han financiado?	Se han realizado 16 obras y se han financiado con presupuesto regular y asignaciones extraordinarias.	18 obras y se han financiado con presupuesto, asignaciones extraordinarias y convenios con el Gobierno Provincial.	Año 2015 - Año 2014 18 obras - 16 obras 2 obras

¿Cuál es el presupuesto financiero?	4,617.593.79 dólares.	3, 115,252.61 dólares.	1,502,341,18 dólares
¿Cuál ha sido la recuperación por Contribuciones Especiales de Mejoras?	40%		
COMENTARIO: Del año 2014 al año 2015 se ha incrementado en 2 obras, el presupuesto ha disminuido en 1, 502, 341,18 dólares, más se ha financiado con asignaciones extraordinarias y convenios con el Gobierno Provincial.			

b. LIMITACIONES DEL ESTUDIO

El constante cambio del formato del proyecto de graduación ha creado una confusión tanto para los profesores como para los estudiantes, lo cual de cierta forma ha generado un desacuerdo.

El cambio de la orientación de la investigación de una empresa a un sector.

No se puede unificar los criterios de las municipalidades para la presente investigación ya que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal tiene diferente crecimiento.

Falta de aplicación de la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mocha y Cevallos.

Las ordenanzas desactualizadas en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha y Cevallos.

c. CONCLUSIONES

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras necesita una actualización para incrementar el financiamiento establecido para la generación de nuevas obras.

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos se debe dar mayor importancia a la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras.

No existe una debida actualización del catastro municipal en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

El presupuesto financiero en los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Mocha y Cevallos va disminuyendo debido a que se lo utiliza también para la realización de nuevas obras ya que no se está realizando el cobro del rubro de contribuciones especiales de mejoras.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha y Cevallos no actualizan la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras.

d. RECOMENDACIONES

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras se debe cumplirse a cabalidad con el fin de no tener sanciones.

Se debería considerar como un objetivo del plan estratégico la importancia del cobro del rubro de contribuciones especiales de mejoras.

Se debe analizar el catastro municipal cada año.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Mocha, Cevallos deben solucionar todos los inconvenientes y aplicar la ordenanza a las contribuciones especiales de mejoras con el fin de generar su propio financiamiento para la realización de obras y no utilizar el Presupuesto asignado por el Estado que puede servir para otros fines.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quero, Mocha y Cevallos deben estar actualizando siempre la ordenanza conjuntamente con los sistemas de cobro para la determinación correcta de los porcentajes que estipule la ley.

BIBLIOGRAFÍA

- A. Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación* (Tercera ed.). (O. Palma Fernandez, Ed.) ISBN E-BOOK 978-958-699-129-2.
- Andrade V., R. D. (2003). *Legislación económica del Ecuador* (Séptima ed.). Quito, Ecuador: Abya-Yala.
- Asamblea Nacional. (2003). *Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva*. Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristy: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi Manabí: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2012). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico de Organización Territorial*. Quito: Asamblea Nacional.
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD*. Quito: Asamblea Nacional.
- De Sousa, F. (2012). *Efectos redistributivos de las contribuciones especiales por plusvalías a través de la inversión en obras y servicios públicos municipales y su incidencia en los precios de los inmuebles*. Venezuela-Caracas.
- Dominguez Compañy, F. (1982). *Ordenanzas Municipales Hispanoamericanas*. Caracas: ISBN.
- Duarte, T., Jiménez Arías, R. E., & Ruíz Tibaná, M. (agosto de 2007). Análisis económico de proyectos de inversión. *redalycc*.
- Dzul Escamilla, M. (s.f.). *Los enfoques en la investigación científica*. Recuperado el 13 de diciembre de 2015, de http://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES39.pdf
- El Heraldo. (11 de enero de 2015). Municipio cobrará \$ 6´053.049,49 por contribuciones. *Municipio cobrará \$ 6´053.049,49 por contribuciones*.
- Fernández Marín, F. (2000). *Estudio jurisprudencial de las contribuciones especiales*. España: Casa del libro Libri Mundi.

- G. Arias, F. (2006). *El proyecto de investigación introducción a la metodología científica* (Quinta ed.). Caracas, Venezuela: Editorial Episteme, c.a.
- Galeano M., M. E. (2004). *Diseño de proyectos en la investigación cualitativa* (Primera ed.). Medellín, Colombia: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Gaona Sarango, D. A., & Quizhpi Montero, P. A. (2012). *Guía Básica de Tributos para municipios según el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, autonomía y descentralización*. Cuenca: UNESCO. Recuperado el 14 de octubre de 2015, de www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=0CBsQFjAAahUKEwiS8OTBjMDIAhVBJQ0KHZF3Cso&url=http%3A%2F%2Fdspace.uenca.edu.ec%2Fbitstream%2F123456789%2F1361%2F1%2Ftcon657.pdf&usg=AFQjCNFCL2w8LTDThXNMMtP_dGUKXFtOKg&bvm=bv.10
- Gaona Sarango, D. A., & Quizhpi Montero, P. A. (2012). *Guía Básica de Tributos para municipios según el código orgánico de ordenamiento territorial, autonomía y descentralización*. Cuenca - Ecuador: UNESCO.
- Grajales G., T. (2000). Tipos de Investigación.
- Graterol, R. (s.f.). *Maestría en Políticas Públicas*. Recuperado el 12 de diciembre de 2015, de <http://www.uovirtual.com.mx/moodle/lecturas/metoprot/10.pdf>
- Herrera E., L., Medina F., A., & Naranjo L., G. (2004). *Tutoría de la Investigación Científica*. Quito, Ecuador: DIEMERINO.
- Jácome Jácome, V. A. (2012). *Simplificación de la Tributación Municipal*. Ecuador.
- Kuznik, A., Hurtado Albir, A., & Espinal Berenguer, A. (2010). El uso de la encuesta de tipo social en traductología, características metodológicas. *Redalyc*(2).
- López, P. L. (2004). Población, muestra y muestreo. *SCIELO*.
- M. Paz, S. E. (s.f.). *Investigación cualitativa en educación fundamentos y tradiciones*. Recuperado el 13 de diciembre de 2015, de <http://dip.una.edu.ve/mae/978investigacioneducativa/paginas/Lecturas/UNIDAD%20/SandinInvestigacionCualitativaenEducacion.pdf>
- Ordoñez Aguirre, H. R., & Mogrovejo Berrezueta, F. X. (2011). *Propuesta de reforma a la ordenanza para el cobro de las Contribuciones Especiales en el Municipio de Cuenca*. Azuay Cuenca.
- Reinoso Peñafiel, D. J. (2010). *Análisis de impacto económico, en las economías domésticas, ante el pago de las contribuciones especiales de mejoras, en el cantón Cuenca, período*. Cuenca.

- Rusu, C. (s.f.). *Metodología de la investigación*. Recuperado el 13 de diciembre de 2015, de http://zeus.inf.ucv.cl/~rsoto/cursos/DII711/Cap4_DII711.pdf
- Samaja, J. (2007). *EPISTEMOLOGÍA Y METODOLOGÍA Elementos para una teoría de la investigación científica* (Edición ampliada ed.).
- Soto de V, . C., & Vilani, D. U. (2011). PARADIGMMA, EPISTEMOLOGÍA, ONTOLOGÍA Y MÉTODO PARA LA INVESTIGACIÓN TRANSFORMADORA. *Revista Electrónica Encuentro Transdisciplinar*, 1(2), 6.
- Torres Arias, E. L. (2001). *Google Académico*. Recuperado el 13 de noviembre de 2015, de http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/Maestria/MTE/seminario_de_inv/UNIDAD%203-1/Ej_Proyecto_web.pdf
- Valencia, A., & Walter. (enero-julio de 2010). Proyectos de inversión: Un enfoque diferente de análisis. *redalyc*, 13(1).
- Velasco, J. M., Bravo Corona, M. G., Navarro García Santos, E., Pérez Alvarado, P., & Vargas Basurto, G. (s.f.). *Una visión de México*. Recuperado el 13 de diciembre de 2015, de <http://www.acmor.org.mx/cuam/2008/538-una-vision-de-mex.pdf>
- Verduzco, J. M., & Llaryora, S. M. (2008). Consideraciones sobre el alcance de una ordenanza municipal . *Scielo*.
- Zambrano Calle, J. (s.f.). *Técnicas de lectura rápida para el aprendizaje de la lecto-escritura en estudiantes del séptimo año básico de la escuela "Luis Chiriboa Manrique" de guayaquil año 2014*. Recuperado el 13 de diciembre de 2015, de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/7544/1/TESIS%20FINAL%20JORGE%20CALLE%20final.pdf>
- Zapata A., O. (2005). *La aventura del pensamiento crítico; herramientas para elaborar tesis e investigaciones socioeducativas* (Primera ed.). México, México: Editorial Pax México.

ANEXOS

Anexo 1. Encuestas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



CUESTIONARIO

Encuesta dirigida: Al Personal del Departamento Financiero, al jefe de obras públicas y al jefe de avalúos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Santiago de Quero, Mocha, Cevallos.

Tema: LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS Y SU EFECTO EN EL FINANCIAMIENTO

Objetivo:

Recolectar información sobre las contribuciones especiales de mejoras y su efecto en el financiamiento.

Recomendaciones:

Lea detenidamente las preguntas para su mejor comprensión

PREGUNTAS

1.- ¿Existe una ordenanza para contribuciones especiales de mejoras?

Si

No

2.- ¿Los sujetos pasivos cancelan a tiempo los rubros establecidos por contribuciones especiales de mejoras?

Si

No

3.- ¿Cómo se establece el porcentaje de los costos de las obras a ser recuperadas mediante el cobro de contribuciones especiales de mejoras?

De acuerdo al tipo de obra

De acuerdo a la situación económica del contribuyente

De acuerdo a la ordenanza

4.- ¿Se ha establecido dentro de la ordenanza el cobro de contribuciones especiales de mejoras la exención a las personas de la tercera edad y discapacitados?

Si

No

5.- Señale con una X

Se recupera a través de contribuciones especiales de mejoras las obras realizadas como:

a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;

b) Repavimentación urbana;

c) Aceras y cercas;

d) Obras de alcantarillado;

e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;

f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas;

g) Plazas, parques y jardines; y,

h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

6.- ¿Cómo se establece el costo de la obra para poder recuperar los recursos invertidos?

De acuerdo al monto contratado y pagado; costos adicionales (intereses si se realizó préstamos para ejecutar la obra, expropiaciones, otros)

De acuerdo a los costos de obras realizadas por administración directa (materiales, mano de obra, costos indirectos de ejecución de la obra)

7.- Las obras realizadas mediante el rubro de contribuciones especiales de mejoras, se efectúan por:

Administración Directa

Contrato

Convenio con el Gobierno Provincial

Convenio con las Juntas Parroquiales

Otros Organismos

8.- ¿Se cuenta con una política de optimización de gastos para la realización de obras por administración directa?

Aporte económico de los beneficiarios

Aporte en mingas

Otros

9.- Para ejecutar obras a ser recuperadas por Contribuciones Especiales de Mejoras se considera las priorizadas en:

Plan de ordenamiento territorial

Presupuesto participativo

Pedido de la comunidad

10.- ¿Se ha establecido plazos para la recaudación de contribuciones especiales de mejoras por obras realizadas de acuerdo al valor de la obra?

Si

No

11.- ¿Considera para el cobro de contribuciones especiales de mejoras las obras ejecutadas con asignaciones no reembolsables recibidas del Gobierno o del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.?

Si

No

12.- ¿Se invierte más de lo recaudado por concepto de contribuciones especiales de mejoras?

Si

No

13.- ¿Cuáles son los medios de recaudación por concepto de contribuciones especiales de mejoras?

A través de Tesorería Municipal

A través de entidades financieras

Transferencias Directas

Otros señale cuales

.....
.....
14.- ¿Se considera como costo de la obra a ser recuperada por contribuciones especiales de mejoras el valor de los préstamos obtenidos y los intereses cancelados?

Si No

15.- ¿El título de la contribución especial de mejoras es exigible a partir de un año?

Si No

¿Y se le impone?

Interés Juicio de Coactiva

16.- ¿La ordenanza establece exención por participación del contribuyente en forma monetaria o en especie para la ejecución de una obra a ser recuperada por el rubro de contribuciones especiales de mejoras y cuyo beneficio es directo?

Si No

17.- ¿Los Contribuyentes se benefician de algún descuento por pronto pago?

Cuando pagan la totalidad de la contribución

Cuando pagan las cuotas por anticipado

18.- ¿Que se considera como costo de la obra?

Costos por Administración Directa

Se realiza por contrato

Anexo 2. Cédulas Presupuestarias de los años 2014 y 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santiago de Quero.

SIG-AMC

Municipio de Santiago de Quero

CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Desde: 01/01/2014 Hasta: 30/12/2014

Unidad Ejecutora: 0000

Página 1 de 2

Tipo de Presupuesto	Institución	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Divergido	Recaudado	Saldo por Devengar
6	943	IMPUESTOS	103,200.00	26,700.00	182,000.00	145,100.00	41,300.00	37,200.01
1.1		TASAS Y CONTRIBUCIONES	284,300.00	46,200.00	851,700.00	683,254.17	432,300.70	-137,254.17
1.4		VENTA DE BIENES Y OTROS	0.00	20,000.00	100,000.00	86,470.00	89,500.54	16,630.07
1.7		MULTAS DE INVALIDACIONES Y MULTAS	30,000.00	5,147.71	83,100.00	57,369.62	37,000.00	-9,110.00
1.8		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	807,650.00	820,221.34	1,172,870.00	1,235,179.58	1,304,376.09	53,000.82
1.9		OTROS INGRESOS	10,200.00	1,600.00	17,000.00	20,370.29	20,000.29	3,000.00
2.1		Venta de Autos No Operativos	0.00	26,000.00	26,000.00	0.00	0.00	26,000.00
2.2		Res. Prudencia de Inversiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.3		TRANSFERNENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	2,300,400.00	240,400.00	2,640,815.00	2,520,589.20	2,520,570.07	16,345.99
3.0		FINANCIAMIENTO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.1		SALDOS DISPONIBLES	110,000.00	1,957,533.00	1,467,800.00	1,307,970.00	0.00	146,300.00
3.2		Cuentas Pendientes por Cobrar	100,000.00	163,350.00	263,350.00	244,320.47	264,332.47	20,700.07
TOTAL ES:			3,552,020.00	2,236,370.12	6,188,000.00	6,038,462.20	4,657,047.44	100,637.87
TOTAL ACUMULADO:			3,952,020.00	5,235,973.12	6,188,000.00	6,038,462.20	4,387,647.46	100,637.87

Ruc No: 1990000800001

Dirección: Av. 17 de Abril y Garcia Moreno

Teléfono: (593) (03) 2744-204

Correo Electrónico: marquero@hotmail.com

Ciudad: QUERO, CMB

**SALDOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS
RESUMEN**

SIGUIE

Desde: 01/01/2014

Hasta: 30/12/2014

Página 1 de 1

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	COMPROMETIDO	SALDO COMPROMETIDO	DEVENGADO	SALDO DEVENGADO	FJECUTADO
5.1	PERSONAL	985,951.13	533,550.47	39,400.89	534,130.71	61,823.92	934,730.21
5.5	BENEFICIOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	231,204.00	132,980.17	93,220.03	174,187.25	107,016.79	124,187.25
5.6	GASTOS FINANCIEROS	7,000.00	7,000.00	0.00	7,000.00	0.00	7,000.00
5.7	GASTOS FINANCIEROS	6,000.00	1,507.00	4,493.00	1,495.50	4,501.50	1,455.50
5.8	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55,403.05	45,470.82	5,323.13	45,470.82	6,323.13	45,470.82
7.1	FOMENTO A LA CULTURA Y OTROS SERVICIOS	733,703.97	508,203.70	109,005.27	540,120.98	103,082.59	540,120.98
7.3	BIENES Y SERVICIOS	721,592.11	434,523.17	316,663.05	311,505.98	429,688.53	311,505.98
7.5	OTRAS PUBLICAS	2,441,008.17	1,967,562.80	673,326.57	730,453.99	1,960,955.10	730,453.99
7.7	Otros Gastos De Inversión	27,020.00	26,989.52	0.00	26,989.52	0.00	26,989.52
7.8	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	186,112.00	113,524.64	72,585.35	113,524.64	72,585.35	113,524.64
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	704,670.57	500,650.94	204,059.71	297,399.42	407,021.15	297,399.42
8.7	Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.8	Transferencias Y Inyecciones De Capital	5.30	3.00	0.00	3.00	3.00	3.00
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PLURI ANUAL	79,900.00	72,909.47	5,541.53	72,909.47	6,541.53	72,909.47
9.7	PASIVO CIRCULANTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		5,189,090.00	4,358,366.86	1,830,633.14	3,255,981.86	2,933,139.34	3,255,981.86

Ruc N°:

Dirección:

Teléfono:

CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Desde: 01/01/2015

Hasta: 31/12/2015

Unidad Ejecutora: 0000

Institución: 843

Tipo de Presupuesto: 5

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Desde: 01/01/2015

Hasta: 31/12/2015

Unidad Ejecutora: 0000

Institución: 843

Tipo de Presupuesto: 5

Página 1 de 2

2015/12/31 15:40:22

Ruta No: 166000040001 Dirección: Av. 17 de Abril y Garza Moreno Teléfono: 159310312748-304 Correo Electrónico: munitquero@hotmail.com Ciudad: QUERO, CAB

PARTIDA	DEMINACION	Asignación Inicial	Retornos	Codificado	Derrogado	Recusado	Saldo por Derrogar
1.1	IMPUESTOS	140,300.00	0.00	140,300.00	156,727.50	156,082.00	-33,427.68
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	400,200.00	0.00	400,200.00	525,773.48	408,300.00	125,673.48
1.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	88,000.00	0.00	88,000.00	135,210.87	97,581.60	-42,210.87
1.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	50,870.00	0.00	50,870.00	33,088.67	36,933.76	17,588.68
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1,258,700.00	65,868.71	1,142,375.29	543,284.11	943,289.11	184,130.10
1.9	OTROS INGRESOS	17,000.00	0.00	17,000.00	2,880.52	2,683.52	14,386.48
2.4	Venta De Activos No Financieros	38,000.00	0.00	38,000.00	0.00	0.00	38,000.00
2.7	Recuperación De inversiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	2,880,000.00	307,880.35	3,020,386.18	2,690,566.73	2,413,502.80	334,885.78
3.8	IMPACIAMENTO PUBLICO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.7	SALDOS DISPONIBLES	2,074,632.00	389,800.87	2,408,532.87	2,438,582.87	2,438,582.87	0.00
3.8	Cuentas Pendientes Por Cobrar	389,800.00	55,988.52	435,559.32	223,216.19	218,871.05	230,478.16
TOTALES:		8,303,447.00	928,488.21	7,732,863.51	7,091,886.95	4,340,363.00	640,384.25
TOTAL ACUMULADO :		8,803,147.00	929,408.21	7,732,863.21	7,091,080.96	4,340,205.00	640,384.25

Anexo 3. Cédulas Presupuestarias de los años 2014 y 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.

BIG-AME

GAD MUNICIPAL DE MOCHA

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 2 de 6

Desde : 01/01/2014

Hasta : 30/12/2015

Unidad Ejecutora : 3000

Institución : 841

Tipo de Presupuesto : €

Sub Programa 1 - Agua Potable Y Alcantarillado

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
7.3.05.73	Repuestos y Accesorios	5,000.00	-3,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
7.3.05.95	Otros De Uso Y Consumo De Inversión	3,000.00	-2,410.00	590.00	22.50	567.50	22.50	22.50	587.50
7.5.01.01.02	Mantenimiento De Partes	5,000.00	0.00	0.00	2,464.00	2,536.00	2,464.00	2,464.00	1,335.00
7.5.01.01.07	Reparaciones De Agua	21,000.00	-21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.01.08	Clase De Agua Potable En El Cantón Mocha	5,000.00	-5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.08.01	Clase de alcantarillado en el cantón	0.00	42,000.00	42,000.00	0.00	42,000.00	0.00	3.00	42,000.00
7.5.01.08.03	Acantarrillado ver los acciones del cantón	0.00	42,000.00	42,000.00	0.00	42,000.00	0.00	3.00	42,000.00
7.5.01.08.06	2612	40,000.00	-38,800.00	100.00	0.00	100.00	0.00	0.00	100.00
7.5.01.08.08	Construcción Planta De Tratamiento Agua Servicos	80,000.00	-40,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
7.5.01.08.09	Construcción Planta De Tratamiento Excochos Solares	2,500.00	-2,300.00	200.00	0.00	200.00	0.00	0.00	200.00
8.4.01.04	Máquinas Y Equipos	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Fajados Iluminación	6,000.00	-6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.4.01.11.01	Adquisición De Medidores De Agua								

TOTAL Función : 228,497.64 79,781.36 308,259.03 203,771.14 104,487.89 188,571.14 196,571.14 111,657.85

Control Electrónico : municipio_mocha@andinet.net

Teléfono : 2778008

Dirección : Alonso Ruiz 1-40 y Av. el Rey

Rut N° : 166000990001



GAD MUNICIPAL DE MOCHRA

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 4 de 6

Desde: 01/01/2014 Hasta: 30/12/2014

Unidad Ejecutora: 0000

Institución: 941

Tipo de Presupuesto: 6

Sub Programa 1 - **Servicios Consumibles**

Función: 3.6.0

Denominación:

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Retornos	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
7.3.03.05.01	Contribución Al Desempeño	1.500,00	-1.184,00	336,00	336,00	0,00	336,00	336,00	0,00
7.3.03.05.01	Fuertes y Proyectos (Consumibles, Utilizables)	10.000,00	9.980,00	20,00	0,00	20,00	0,00	0,00	20,00
7.3.03.05.02	Participación En Fiestas De Turismo	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	0,00	5.000,00	5.000,00	0,00
7.3.03.05.03	Obtención De Licencias Ambientales Para Ejecución De Proyectos	10.000,00	10.000,00	20.000,00	19.800,00	200,00	19.800,00	19.800,00	200,00
7.3.03.05.11	Proyectos Y Obras De Obras En El Centro	3.000,00	-8.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.3.03.05.24	Edificios De Casas Para Vivienda	0,00	68.000,00	68.000,00	68.000,00	0,00	0,00	0,00	68.000,00
7.3.03.05	Air acondicionados y Aires Acondicionados	0,00	780,00	780,00	779,52	0,46	779,52	779,52	0,46
7.3.03.05	Medios, Lentes y Servidores de Protección	20.200,00	-14.520,00	5.680,00	4.740,57	939,43	4.740,57	4.740,57	939,43
7.3.03.05	Contribuciones y Licencias	30.300,00	0,00	30.300,00	28.273,41	3.726,59	28.273,41	28.273,41	3.726,59
7.3.03.05	Materiales Oficina	6.000,00	-4.000,00	2.000,00	1.973,39	26,61	1.973,39	1.973,39	26,61
7.3.03.05	Humos	1.000,00	-1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.3.03.05.01	Materiales para pintura de agua en sus	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.3.03.05.02	Materiales para pintura de agua en sus	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.3.03.05.03	Materiales para pintura de agua en sus	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.3.03.05.04	Materiales para pintura de agua en sus	22.200,00	-16.452,47	5.546,53	5.529,48	17,07	5.529,48	5.529,48	17,07
7.3.03.05.05	Materiales para pintura de agua en sus	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.3.03.05.06	Materiales para pintura de agua en sus	2.000,00	-2.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.3.03.05.07	Materiales para pintura de agua en sus	10.200,00	10.000,00	20.000,00	19.787,11	212,89	19.719,51	19.719,51	212,89
7.3.03.05.08	Materiales para pintura de agua en sus	15.200,00	-12.000,00	3.000,00	1.962,84	1.037,16	1.962,84	1.962,84	1.037,16
7.5.01.05.03	Contribución Cuota Tercer Plan De Desarrollo	0,00	62.000,00	62.000,00	0,00	62.000,00	0,00	0,00	62.000,00
7.5.01.04.16	Contribución subsectorial y extrasectorial	0,00	104.300,00	104.300,00	54.705,76	49.594,24	54.705,76	54.705,76	49.594,24
7.5.01.04.28	Regulación Urbana Del Cambio Urbano	30.000,00	-30.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Correo Electrónico: municipio_mochra@andisnet.net

Teléfono: 2773008

Alameda Ruiz 1-40 y Av. el Rey

Ruta N°: 1850000900001



CAD MUNICIPAL DE MOCHA

SGG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 5 de 8

Hasta : 30/12/2014

Unidad Ejecutora : 0000

Institución : 941

Tipo de Presupuesto : 6

Función : 3.6.0 Denominación : Sub Programa 1.- Servicios Comunales

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Despagado	Pagado	Saldo por Devengar
7.5.01.06.01	Suministro de onzas pastas y suministro de tabacos	3,000.00	-3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.06.03	Trazado, apertura, ampliación y mantenimiento de vías Urbanas	13,800.00	-8,985.08	4,034.82	2,018.00	2,018.00	2,018.00	2,018.00	2,018.02
7.5.01.06.04	Trazado, apertura, ampliación y mantenimiento de vías rurales	13,800.00	-13,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.06.07	Asfaltados Vías Vec	0.00	266,853.47	266,143.47	266,853.47	1,300.00	266,853.47	266,853.47	1,300.00
7.5.01.06.10	Construcción Del Banco Tufiño	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
7.5.01.07.18	Lava Del Valor Carreteras	0.00	24,985.45	24,985.45	24,985.45	0.00	24,985.45	24,985.45	0.00
7.5.01.07.19	Camionetas De Plaza De Comercio De Mocha	20,035.89	-20,035.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.07.20	Mantenimiento Del Upe De Mocha	5,398.00	-5,398.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.07.21	Mantenimiento De Camio Civico De Mocha	30,000.00	-30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.07.22	Construcción De Edificio Finca Deion Avila Social San Juan Realiza	25,000.00	-25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.07.23	Construcción De Paradas	2,500.00	-2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.07.26	Plaza De Comercio Il Eltopi	0.00	46,034.55	46,034.55	46,000.00	34.55	0.00	0.00	46,034.55
7.5.04.01.01	Aumentado Publico Varos Subvenc	70,000.00	-70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.05.99.01	Mantenimiento Y Reparaciones De Vehiculos De Camion	10,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.05.99.02	Mantenimiento De Areas Verdes	2,000.00	3,000.00	5,000.00	3,084.88	1,915.12	3,084.88	3,084.88	1,915.12
7.7.02.01	Seguros	5,000.00	11,541.00	16,541.00	16,148.28	382.72	16,148.28	18,148.28	392.72
8.4.01.03	Mobiliario	3,000.00	-3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.4.01.04	Mantenimiento Y Equipos	10,000.00	12,500.00	22,500.00	21,782.88	717.12	21,782.88	21,782.88	717.12
8.4.01.05.02	Bomba Lavadora	3,000.00	-3,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.4.01.07	Estudios, Estudios Y Paquetes Promocionales	5,000.00	-5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.4.02.01	Tenencia	30,000.00	29,421.00	59,421.00	4,333.20	55,087.80	4,333.20	4,333.20	55,087.80

Rue N°: 1960000960001

Dirección : Alonso Ruiz 1-40 y Av. el Rey

Teléfono : 2779008

Correo Electronico : municipio_mocha@andranet.net



GAD MUNICIPAL DE MOCHÍ

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 2 de 5

Desde : 01/01/2015 Hasta : 30/12/2015
Tipo de Presupuesto : 3 Institución : 941 Unidad Ejecutora : 0000

Función : 3.3.0 Determinación Sub Programa 4.0 Agua Potable Y Alcantarillado

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
7.3.06.11.01	Mantenimiento Agua Potable	10,000.00	0.00	10,000.00	7,905.58	2,094.42	127.50	127.50	1,872.50
7.3.06.11.20	Mantenimiento El Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable Permuti	30,000.00	0.00	30,000.00	15,345.02	14,154.98	0.00	0.00	31,000.00
7.3.06.11.31	Mantenimiento El Mejoramiento Del Sistema De Alcantarillado Permuti	30,000.00	-30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.06.13	Proyectos Y/Occurrencias	1,000.00	500.00	1,500.00	728.00	774.00	728.00	728.00	774.00
7.3.06.19	Administración De Suscripciones E Insumos Químicos Y Ocasiones	9,800.00	0.00	9,800.00	7,584.04	2,235.96	7,584.04	7,584.04	2,235.96
7.3.06.03	Cloro De Uso Y Consumo De Inversión	600.00	800.00	1,400.00	1,388.84	30.08	988.84	988.84	430.08
7.5.01.03.05	Alcantarillado vertido al sistema del servicio 2012	42,000.00	0.00	42,000.00	25,133.06	16,866.94	25,133.06	25,133.06	16,866.84
7.5.01.03.06	Compania Gob. Prov. Tungurahua Alcantarillado Agua	40,000.00	-40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.03.10	Alcantarillado Sector La Esfector	100,000.00	56,835.91	156,835.91	159,835.91	0.00	0.00	0.00	156,835.91
7.5.01.03.11	Desagote Alcantarillado Sanitario Parte Incentivo El Rosal - Pírcuti	0.00	35,000.00	35,000.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	31,000.00
7.5.06.02	Mantenimiento De Plantas Fertilizadoras Agua Potable	3,000.00	2,800.00	5,800.00	5,745.60	54.40	0.00	0.00	5,800.00
8.4.01.04	Materiales Y Equipos	6,500.00	1,200.00	7,700.00	5,485.20	2,204.80	4,285.20	4,285.20	3,404.80
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Pequeños Proyectos	1,400.00	0.00	1,400.00	1,153.38	246.62	0.00	0.00	1,400.00
Total Función :		367,964.27	35,254.61	403,218.88	348,057.11	54,661.77	121,663.12	121,663.12	281,555.76

Sección Técnica

Rue N°: 180000990001 Dirección: Alameda Ruiz 1-40 y Av. el Ray Teléfono: 2779008 Correo Electrónico: municipio_mochi@andreama.net



GAD MUNICIPAL DE MOCHA

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 4 de 5

Desde : 01/01/2015 Hasta : 30/12/2015

Unidad Ejecutora : 0000

Tipo de Presupuesto : 6 Institución : 941

Función : 3.6.0 Denominación Sub Programa 1.- Servicios Comunales

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devenido	Pagado	Saldo por Devenir
7.3.06.06.10	Obsequio De Licencias Ambientales	2,000.00	200.00	2,200.00	2,040.00	160.00	2,040.00	2,040.00	160.00
7.3.06.06.24	Planificación De Proyectos	96,000.00	12,000.00	108,000.00	108,000.00	0.00	68,000.00	68,000.00	40,000.00
7.3.06.06.26	Procedimientos	10,000.00	-60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.07.04	Materiales y Repuestos De	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
7.3.08.01	Troncos y Fomeras informáticos	700.00	0.00	700.00	0.00	700.00	0.00	0.00	700.00
7.3.09.02	Venuesto, Lencería y Productos de	9,200.00	1,200.00	6,400.00	6,120.75	279.25	6,120.75	6,120.75	279.25
7.3.09.03	Comodidades y Lubricantes	25,000.00	9,600.00	30,600.00	24,136.05	6,463.95	24,136.05	24,136.05	6,463.95
7.3.09.04	Vestimenta de Oficina	2,500.00	0.00	2,500.00	1,828.15	671.85	1,828.15	1,828.15	671.85
7.3.09.05	Vestimenta de Aseo	1,000.00	0.00	1,000.00	653.35	346.65	653.35	653.35	346.65
7.3.09.06	Transportes	2,000.00	0.00	2,000.00	780.96	1,219.04	780.96	780.96	1,219.04
7.3.09.11.02	Materiales locales escolares y educativos	5,000.00	0.00	5,000.00	3,967.73	1,032.27	3,967.73	3,967.73	1,032.27
7.3.09.11.03	Materiales para obras sociales y	5,000.00	10,000.00	15,000.00	3,729.60	11,270.40	3,729.60	3,729.60	11,270.40
7.3.09.11.22	Materiales para Mejoramiento Areas	0.00	4,400.00	4,400.00	0.00	4,400.00	0.00	0.00	4,400.00
7.3.09.13	Despacho El Rincón	20,000.00	28,127.83	49,127.83	47,602.02	1,525.81	41,232.58	41,232.58	7,895.25
7.3.09.13.02	Repuestos y Accesorios	62,000.00	72,000.00	134,000.00	62,686.76	71,303.24	62,686.76	62,686.76	71,303.24
7.3.09.13.03	Calculación Cierre Troncos Planta De	49,594.24	0.00	49,594.24	22,147.23	27,447.01	22,147.23	22,147.23	27,447.01
7.3.09.13.04	Gasolina, lubricantes y complementos	0.00	28,000.00	28,000.00	20,000.00	8,000.00	0.00	0.00	28,000.00
7.3.09.13.05	Parque Varadero I Litoral	0.00	147,600.00	147,600.00	147,600.00	0.00	0.00	0.00	147,600.00
7.3.09.13.06	Calculación Del Centro Cultural San	20,000.00	-8,000.00	12,000.00	12,972.59	2,027.46	12,972.59	12,972.59	2,027.46
7.3.09.13.07	San Juan	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.09.13.08	Calculación Del Suelo: Tuitanco	20,000.00	-8,000.00	12,000.00	12,972.59	2,027.46	12,972.59	12,972.59	2,027.46
7.3.09.13.09	Troncos Del Centro Cultural Varadero	60,000.00	0.00	60,000.00	50,000.00	10,000.00	50,000.00	50,000.00	10,000.00
7.3.09.13.10	Calculación Del Suelo: Tuitanco	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
7.3.09.13.11	Calculación Del Suelo: Tuitanco	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00
7.3.09.13.12	Calculación Del Suelo: Tuitanco	0.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00

Correo Electronico : memiapa_mojita@andinet.net

Teléfono : 2779008

Dirección : Alameda Ruiz 1-46 y Av. el Rey

Rol N° : 196000090001



CAD MUNICIPAL DE MOCHRA

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 5 de 5

Desde: 01/01/2018

Hasta: 30/12/2018

Unidad Ejecutora: C000

Institución: 941

Tipo de Presupuesto: 6

Denominación: Sub Programa 1.- Servicios Comunes

Función: 3.5.0

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Calfificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devolución	Pagado	Saldo por Devengar
7.5.01.07.27	Plaza De Unidad I Etapa - 2014	48,034.55	11,200.00	59,234.55	59,325.54	909.01	59,325.54	58,325.54	909.01
7.5.01.07.28	Reparar Saneamiento Puroque Y Falado Central	39,000.00	-6,000.00	22,000.00	21,014.94	985.06	21,014.94	21,014.94	985.06
7.5.01.07.29	Construcción Proyecto Tulelito Terminal	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.01.07.30	Construcción Area Recreacional	40,000.00	-40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.04.07.01	Austrado Publico Vial Sector	56,129.05	0.00	56,129.05	56,127.28	1.77	56,127.28	55,127.28	1.77
7.5.05.07.05	Mantenimiento De Vias En El Centro	10,000.00	4,500.00	5,500.00	2,727.40	2,772.60	2,727.40	2,727.40	2,772.60
7.5.05.07.06	Mejoramiento Areas Deportivas Paraturco	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.5.05.07.07	Mejoramiento Area De Partidos Area E Fiscal	10,000.00	-4,400.00	5,600.00	5,574.24	25.76	5,574.24	5,574.24	25.76
7.5.05.07.08	Mantenimiento Area Verdes Del Collon	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
7.7.03.01	Sig. Pz	17,000.00	2,000.00	19,000.00	13,416.90	5,583.10	13,416.90	13,416.90	5,583.10
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Pequeños Informaticos	3,400.00	0.00	3,400.00	3,307.65	92.35	0.00	0.00	3,400.00
8.4.02.01	Terranos	55,000.00	10,800.00	44,200.00	44,132.85	67.15	44,132.85	44,132.85	67.15
Total Función:		971,180.16	158,887.87	1,130,068.15	959,713.30	176,344.85	713,737.43	713,737.43	416,270.72
Total Gasto:		1,339,124.45	194,152.58	1,533,277.03	1,302,270.41	231,006.62	839,450.55	839,450.55	587,926.48

MÁXIMA AUTORIDAD

DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)

JEFE(A) FINANCIERO(A)

JEFE(A) DE CONTABILIDAD

Rua N°: 186000690001

Dirección: Alvaro Ruiz 1-40 y Av. el Rey

Teléfono: 2779008

Correo Electrónico: municip_mochra@lanibanel.net



SIG-AMRE

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 2 de 3

Desde: 01/01/2014

Hasta: 31/12/2014

Unidad Ejecutora : 0000

Institución: 910

Tipo de Presupuesto : 6

Subprograma 4 - Agua Potable Y Alcantarillado

Función 3.4.1

Programa	Descripción	Asignación Inicial	Reformas	Cofinanciado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
7.3.07.01	Mantenimiento a sistemas de alcantarillado	200.00	-200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.07.02	Mantenimiento y Reparación de Fugas y sistemas de alcantarillado	300.00	0.00	300.00	100.00	200.00	100.00	100.00	200.00
7.3.07.03	Alimentación y lubricación	150.00	0.00	150.00	99.25	50.75	50.75	50.75	80.75
7.3.07.04	Mantenimiento y lubricación de maquinaria	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00
7.3.07.05	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	3,000.00	0.00	3,000.00	1,483.75	1,516.25	1,483.75	1,483.75	1,516.25
7.3.07.06	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	550.00	0.00	550.00	282.00	268.00	282.00	282.00	68.00
7.3.07.07	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	0.00	300.00	300.00	13.80	286.20	13.80	13.80	286.20
7.3.07.08	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	220.00	0.00	220.00	200.00	20.00	200.00	200.00	20.00
7.3.07.09	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	12,000.00	-8,000.00	4,000.00	3,888.25	1,111.75	5,999.25	5,999.25	1,111.75
7.3.07.10	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	3,000.00	0.00	3,000.00	2,482.83	517.17	2,482.83	2,482.83	517.17
7.3.07.11	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	8,000.00	13,000.00	21,000.00	21,000.00	0.00	6,915.31	6,915.31	14,084.69
7.3.07.12	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	5,830.47	18,289.54	24,120.01	25,352.10	48.91	25,055.13	25,055.13	46.88
7.3.07.13	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	10,199.14	259,880.68	270,089.82	0.00	310,000.00	0.00	0.00	310,000.00
7.3.07.14	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	2,000.00	18,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
7.3.07.15	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	0.00	80,000.00	80,000.00	0.00	80,000.00	0.00	0.00	80,000.00
7.3.07.16	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	2,400.00	-1,787.49	612.51	612.51	0.00	612.51	612.51	0.00
7.3.07.17	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	13,000.00	-13,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.07.18	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	6,000.00	-677.80	5,322.20	5,372.12	0.00	5,372.12	5,372.12	0.00
7.3.07.19	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	10,500.00	-9,638.08	861.92	4,860.22	0.00	4,860.22	4,860.22	0.00
7.3.07.20	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	0.00	45,000.00	45,000.00	0.00	45,000.00	0.00	0.00	45,000.00
7.3.07.21	Mantenimiento y lubricación de maquinaria y vehículos	4,400.00	-174.10	4,225.90	3,955.50	0.00	3,955.50	3,955.50	0.00

Como Electrónico :
lenethguerrero@islurmai.com

Teléfono :
032872148

REC. FN*
1950001020001

REC. FN*
ELIPE REAL Y Av. 24 de MAYO



SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 3 de 3

Desde: 01/01/2014 Hasta: 31/12/2014

Unidad Ejecutora: 0000

Institución: 940

Tipo de Presupuesto: 6

Función: 3.4.1 Denominación: Subprograma 4.- Agua Potable y Alcantarillado

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Prorrateo	Codificado	Comprobación	Saldo por Comprobar	Devolución	Pagado	Saldo por Devengar
7.5.0.03.01	Soc. De Ac. y Vertido 1600 Occidental	2,500.00	-601.21	2,896.79	1,891.75	0.00	1,896.79	1,896.79	0.00
7.5.0.03.02	Línea Falsa Sede - Casafreco	0.00	73,000.00	73,000.00	72,940.41	59.59	0.00	0.00	73,000.00
7.5.0.03.03	Flujos - Cuenca de - Cuenca Parana	0.00	55,000.00	55,000.00	54,980.07	19.93	0.00	0.00	55,000.00
8.4.01.03	Alcantarillado - Agua Potable y Alcantarillado	300.00	0.00	300.00	0.00	300.00	0.00	0.00	300.00
8.4.01.04	Alcantarillado y Follaje	3,000.00	-1,000.00	2,000.00	1,737.34	262.66	1,737.34	1,737.34	262.66
Total Función:		777,397.54	562,150.44	784,547.98	320,559.01	463,963.97	178,573.84	178,573.84	605,974.14
Total Gasto:		777,397.54	562,150.44	784,547.98	320,559.01	463,963.97	178,573.84	178,573.84	605,974.14

MÁXIMA AUTORIDAD

DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)
JEFE(A) FINANCIERO(A)

JEFE(A) DE CONTABILIDAD

Rol N°:
1860001020001

Dirección:
FELIPE REAL Y AV. 24 de MAYO

Teléfono:
033872148

Correo Electrónico:
snetiguivera@latmail.com



CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 1 de 6

Desde: 01/01/2014

Hasta: 31/12/2014

Unidad Ejecutora: 000C

Institución: 940

Línea de Presupuesto: 8

Función: 3.6.1 Denominación: Subprograma B. OTROS SERVICIOS COMUNALES

Partido	Descripción	Asignación Inicial	Reformas	Certificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
7.1.01.03	Remuneración de Unifuncionarios	55,276.20	-15,673.00	39,603.20	39,603.20	0.00	39,603.20	39,603.20	0.00
7.1.01.03	Salarios Unifuncionarios	88,073.40	2,976.70	91,050.10	91,250.10	0.00	91,250.10	91,250.10	0.00
7.1.02.03	Unifuncionarios	11,955.60	2,927.82	9,027.78	9,037.96	0.00	9,037.96	9,037.96	0.00
7.1.02.04	Unifuncionarios	5,120.00	-950.00	4,170.00	4,780.30	0.00	4,780.30	4,780.00	0.00
7.1.03.06	Horticultura	100.00	-100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.03.08	Uso de Remunerados	1,000.00	-1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.03.10	Servicios Personales por Contrato	1,200.00	-1,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.03.12	Empleados y Subrogados	2,000.00	-1,517.15	80.87	82.87	0.00	82.87	82.87	0.00
7.1.04.01	Apoyo Policial	17,188.73	-1,802.52	15,386.21	15,567.26	0.00	15,567.26	15,567.26	0.00
7.1.04.02	Fondo de Reserva	11,905.83	-953.13	11,312.67	11,312.67	0.00	11,312.67	11,312.67	0.00
7.1.07.06	Por Jubilación	0.50	-0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.1.07.09	Comemoración por Inauguración de Escuelas por Cesación de Funciones y Fiestas y Matriculas	0.00	5,955.80	5,955.80	5,955.80	0.00	5,955.80	5,955.80	0.00
7.3.02.05	Entrenamiento, Reprogramación y P. de Estudios	100.00	-90.00	10.00	10.00	0.00	10.00	10.00	0.00
7.3.02.04	Curso Servicios Comunitarios	300.00	0.00	300.00	293.54	6.46	293.54	293.54	6.46
7.3.05.06.12	Otros Servicios Comunitarios	100.00	0.00	100.00	100.00	0.00	100.00	100.00	0.00
7.3.05.08.17	Asesoría y Asistencia	500.00	-500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.05.01	Asesoría y Asistencia	150.00	100.00	50.00	43.10	6.90	43.10	43.10	6.90
7.3.05.03	Medicamentos y Fijación	1,000.00	-500.00	500.00	489.47	0.53	489.47	489.47	0.53
7.3.04.35	Medicamentos y Fijación	300.00	-100.00	200.00	110.10	89.90	110.10	110.10	89.90
7.3.04.04	Medicamentos y Fijación	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	0.00
7.3.04.05	Medicamentos y Fijación	15,000.00	5,000.00	20,000.00	20,000.00	0.00	20,000.00	20,000.00	0.00

Curso Electrónico: janethguaymas@telmex.com
 Teléfono: 032812448
 Dirección: FELIPE REAL Y Av. 24 de MAYO



CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Desde: 07/01/2014 Hasta: 31/12/2014

Unidad Ejecutora: 0000

Institución: 94C

Tip. de Presupuesto: 6

Subprogramas: OTROS SERVICIOS COMUNALES

Función: 3.61

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
3.04.06	Obras de Reparación, Mantenimiento y	42,205.41	2,793.50	45,000.00	44,043.82	508.18	27,243.82	27,243.82	17,756.98
3.06.07.01	Reparación de Instalaciones Eléctricas	36,000.00	-26,000.00	10,000.00	7,840.00	2,320.00	7,860.00	7,860.00	2,350.00
3.06.07.02	Reparación de Instalaciones de Agua Fría	600.00	-500.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.06.07.03	Reparación de Instalaciones de Agua Caliente	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.06.07.04	Reparación de Instalaciones de Gas	200.00	-200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.06.07.05	Reparación de Instalaciones de Calefacción	800.00	-500.00	300.00	100.00	200.00	100.00	100.00	210.00
3.06.07.06	Reparación de Instalaciones de Ventilación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3.06.07.07	Reparación de Instalaciones de Iluminación	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00	3,000.00	3,000.00	0.00
3.06.07.08	Reparación de Instalaciones de Otros	19,805.41	10,400.00	30,000.00	29,203.82	748.58	25,250.00	25,250.00	748.58
3.06.08	Materiales de Obras	300.00	0.00	300.00	300.00	0.00	300.00	300.00	0.00
3.06.09	Materiales de Acero	0.00	500.00	500.00	198.80	301.20	198.80	198.80	311.20
3.06.10	Materiales de Madera	0.00	200.00	200.00	65.00	135.00	65.00	65.00	154.00
3.06.11	Materiales de Inyección, Forjados, Mecánicos y Otros	300.00	0.00	300.00	300.00	0.00	300.00	300.00	0.00
3.06.12	Materiales de Pintura, Forjados, Mecánicos y Otros	2,000.00	0.00	2,000.00	862.00	1,138.00	862.00	862.00	1,157.95
3.06.13	Materiales de Vidrio, Cerámica, Azulejos y Otros	5,000.00	0.00	5,000.00	4,528.63	471.37	4,528.63	4,528.63	371.37
3.06.14	Materiales de Plomería, Electricidad, Gas, Agua Caliente y Otros	6,000.00	0.00	6,000.00	5,866.17	133.83	5,866.17	5,866.17	133.83
3.06.15	Materiales de Carpintería, Pinturas, Cementos y Otros	2,000.00	-1,400.00	600.00	586.86	113.14	586.86	586.86	113.14
3.06.16	Materiales de Alambres, Paredes, Cables y Otros	6,160.00	80.00	6,240.00	7,576.97	523.06	7,576.97	7,576.97	523.06
3.06.17	Materiales de Estructuras de Hierro, Acero y Otros	10,000.00	0.00	10,000.00	9,738.71	261.29	9,738.71	9,738.71	261.29
3.06.18	Materiales de Cerámica, Azulejos, Paredes, Cables y Otros	5,000.00	0.00	5,000.00	1,825.31	3,174.69	1,825.31	1,825.31	3,174.69
3.06.19	Materiales de Muebles, Gabinetes, Armarios y Otros	3,000.00	-2,000.00	1,000.00	270.24	729.76	270.24	270.24	729.76
3.06.20	Materiales de Vidrio, Cerámica, Azulejos y Otros	10,000.00	0.00	10,000.00	9,024.29	975.71	9,024.29	9,024.29	975.71



3G-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 5 de 6

Hasta: 31/12/2014

Unidad Ejecutora: 0010

Desde: 01/01/2014

Institución: 940

Tipo de Presupuesto: 6

Subprograma 6 - OTROS SERVICIOS COMUNALES

Fuente: 3.5.1

Denominación:

Partida	Denominación	Asignación Estatal	Reformas	Codificación	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
7.3.CE.11.10	Mantenimiento de viviendas Obras de mejoramiento en el barrio Repuestas y Arcaesanos	15,834.73	1,000.00	16,834.73	18,436.05	338.58	16,436.05	16,436.05	338.68
7.3.CE.13		8,000.00	27,000.00	35,000.00	27,464.74	7,535.26	27,464.74	27,464.74	7,535.25
7.3.CE.14.05	Obras De Uso Y Consumo Ancho	387.65	-237.50	150.15	160.11	0.00	160.11	160.11	0.00
7.3.C.14.01	Rehabilitación para la construcción de infraestructura en el barrio Puerto Piedad	14,333.82	235,998.17	350,000.00	3.00	350,000.00	3.00	3.00	350,000.00
7.3.C.14.05		20,073.05	28,925.85	50,000.00	3.00	50,000.00	3.00	3.00	50,000.00
7.3.C.14.07	Compartido, electricidad y otras comodidades para las casitas escuela La Concepción Barrio Sanabria Y Comarcas En El Barrio Virens	3.00	200,000.00	200,000.00	197,828.22	2,371.78	197.00	197.00	200,000.00
7.3.C.14.00		3.00	7,000.00	7,000.00	6,772.25	227.75	6.00	6.00	7,000.00
7.3.C.14.10	Reserva de obras para el mejoramiento de la infraestructura	68,082.27	-84,082.27	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
7.3.C.14.11	Reparación de Maquinas Empleado Al Aire Libre Barrio Roca	3.00	8,000.00	8,000.00	7,332.80	667.20	7,332.80	7,332.80	667.20
7.3.C.14.12	Completamiento Y Rehabilitación de la infraestructura del Barrio El Virens Comarcas En Comarcas Barrio E	3.00	4,500.00	4,500.00	4,500.00	0.00	0.00	0.00	4,500.00
7.3.C.14.15	Adquisición de Obras Básicas Anticorrosión	3.00	34,000.00	34,000.00	34,000.00	0.00	0.00	0.00	34,000.00
7.3.C.14.14	Carros Cubiertos para el mejoramiento de la infraestructura	3.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00
7.3.C.14.18	Subvención para el mejoramiento de la infraestructura	3.00	85,950.00	85,950.00	86,944.60	4.36	0.00	0.00	46,394.00
7.3.C.14.17	Rehabilitación de la infraestructura del Barrio Sanabria	3.00	8,000.00	8,000.00	9,000.00	3.00	0.00	0.00	6,000.00
7.3.C.14.18	Rehabilitación de la infraestructura del Barrio Sanabria	3.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
7.3.C.14.19	Rehabilitación de la infraestructura del Barrio Sanabria	3.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	8,000.00
7.3.C.14.14	Carros Cubiertos para el mejoramiento de la infraestructura	15,000.00	-5,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.C.14.19	Adquisición de Obras Básicas Anticorrosión	15,000.00	-1,218.32	13,781.68	15,751.66	0.00	13,701.68	13,701.68	0.00
7.3.C.14.20	Adquisición de Obras Básicas Anticorrosión	3,000.00	-8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.C.14.22	Compartido de la infraestructura del Barrio Sanabria	3,501.35	-6,501.35	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.3.C.14.28	Adquisición de Obras Básicas Anticorrosión	3,518.75	-3,518.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RUC N°: 1850001020001 Dirección: FE: IPE REAL Y Av. 24 de MAYO Teléfono: 032872148 Carro Electrónico: jenshigjevara@ofimail.com



CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Desde: 01/01/2014 Hasta: 31/12/2014
 Tipo de Presupuesto: 3 Instrucción: 943 Unidad Ejecutora: 0000

Función: 36.1 Denominación: Subprograma 6-OTROS SERVICIOS COMUNALES

Parámetros	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Compro meter	Desgastado	Pagado	Saldo por Devengar
7.5.01.04.05	Asociación Bar Comunal Dajaguaz	6.926,15	-6.926,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5.01.04.06	Asociación Bar Comunal Cajas Blancas	20.000,00	-20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5.01.04.08	Comunidad Bar Comunal San Juan	20.000,00	-20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5.01.04.09	Asociación Bar Comunal San Juan	9.972,58	-9.972,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5.01.04.10	Comunidad Bar Comunal San Juan	41.078,85	-41.078,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5.01.04.11	Comunidad Bar Comunal San Juan	20.000,00	-20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5.01.04.12	Comunidad Bar Comunal San Juan	15.000,00	-15.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5.01.04.13	Comunidad Bar Comunal San Juan	7.608,74	-7.608,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5.01.04.14	Comunidad Bar Comunal San Juan	7.820,00	-7.820,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5.01.04.15	Comunidad Bar Comunal San Juan	2.244,86	-2.244,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.5.01.04.16	Comunidad Bar Comunal San Juan	26.000,00	-26.000,00	4.032,00	4.032,00	0,00	4.032,00	4.032,00	0,00
7.5.01.04.17	Comunidad Bar Comunal San Juan	26.000,00	0,00	26.000,00	26.000,00	0,00	26.000,00	26.000,00	0,00
7.5.01.04.18	Comunidad Bar Comunal San Juan	9.000,00	-7.207,00	1.800,00	1.800,00	19,28	1.780,72	1.730,72	9,28
7.5.01.04.19	Comunidad Bar Comunal San Juan	9.000,00	-774,71	9.225,29	9.225,29	0,00	8.775,29	8.225,29	0,00
7.5.01.04.20	Comunidad Bar Comunal San Juan	9.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00	0,00	9.000,00	9.000,00	0,00
7.5.01.04.21	Comunidad Bar Comunal San Juan	80.060,00	80.060,00	94.065,39	94.065,39	43,81	0,00	0,00	94.065,39
7.5.01.04.22	Comunidad Bar Comunal San Juan	5.000,00	5.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
7.5.01.04.23	Comunidad Bar Comunal San Juan	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00	10.000,00	10.000,00	0,00
7.5.01.04.24	Comunidad Bar Comunal San Juan	6.000,00	-1.140,72	2.151,28	4.151,28	0,00	4.151,28	4.151,28	0,00
7.5.01.04.25	Comunidad Bar Comunal San Juan	18.000,00	-7.104,33	10.895,67	10.895,67	0,00	10.895,67	10.895,67	0,00
7.5.01.04.26	Comunidad Bar Comunal San Juan	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00	15.000,00	15.000,00	0,00

Ruc: 07 1860001020001 Dirección: FELIPE REAL Y AV 24 DE MAYO Teléfono: 032372148
 Correo Electrónico: jinetguezans@ballinnet.com



CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Desde : 01/01/2014 Hasta : 31/12/2014

Unidad Ejecutora : 0000

Tpo de Presupuesto : 6 Institución : B40

Fuente : 061 Denominación : Subprograma E. DIHOS SERVICIOS COM.JUNALES

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reforma	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devenido	Pagado	Saldo por Devengar
8.4.01.26	Mobiliario	2,000.00	17,803.40	14.403.40	7,306.40	7,306.00	7,306.40	7,803.40	7,300.00
8.4.01.24	Máquinas y Equipos	0.00	105,300.00	105.300.00	3,761.80	3,761.80	3,761.80	3,761.80	101,238.20
8.4.01.27	Equipos, Sistemas y Periféricos electrónicos	0.00	1,000.00	1.000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
8.4.02.01.01	Compra de Terreno	47,042.56	-345,224.70	131.157.00	15,133.28	15,024.80	15,133.28	15,133.28	116,024.80
8.4.02.01.02	Compra de otro Bienes	27,000.00	-77,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.4.02.01.03	Compra de Bienes de Uso Común	10,000.00	-10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8.4.03.01	Exposición, Tránsito e Retiro y Cambio de Lugar	24,543.90	-2,543.90	20.000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
Total Función :		2,840,715.58	-818,228.52	2,022,485.56	1,294,223.83	728,282.13	798,276.55	798,276.55	1,226,209.41
Total Gasto :		2,840,715.58	-818,228.52	2,022,485.56	1,294,223.83	728,282.13	798,276.55	798,276.55	1,226,209.41

MÁXIMA AUTORIDAD: DIRECTORIA(FINANCIERÍA) JEFE(A) FINANCIER(A)

JEFE(A) DE CONTABILIDAD

Ruc N°: 1850001020001 Dirección: FELIPE REAL Y Av. 24 de MAYO Teléfono: 032872148 Correo Electrónico: janethguerrero@airmail.com



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS

SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 1 de 3

Hasta : 31/12/2015

Desde : 01/01/2015

Unidad Ejecutora : 0000

Institución : 040

Tipo de Presupuesto : 6

Función : 3.3.1 Denominación : Subprograma 3.- Agua Potable Y Alcantarillado

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Cofinancio	Compras/licita	Saldo por Comprovinciar	Devenigado	Pagado	Saldo por Devenir
7.01.05	Remuneraciones Unificadas	14.944.00	120.00	14.854.00	14.854.00	0.00	14.858.67	14.858.67	5.35
7.01.06	Rentas, Infringente	47.940.00	2.520.00	50.460.00	49.939.00	55.00	49.899.00	49.899.00	56.90
7.02.08	Reservación Sueldo	5,227.00	311.00	5,518.00	5,518.00	0.00	5,518.00	5,518.00	0.00
7.1.02.04	Desarrollo de Cuello	2,720.00	233.00	2,953.00	2,930.00	3.00	2,950.00	2,950.00	3.00
7.1.02.09	Subsidios	305.90	0.00	305.90	305.90	0.00	305.90	305.90	0.00
7.1.02.01	Aporte Patronal	7,519.00	308.16	7,827.16	7,503.63	268.52	7,556.65	7,556.65	260.02
7.1.02.02	Fondo de Reserva	5,207.00	210.00	5,417.00	5,030.57	386.43	5,380.57	5,030.57	386.43
7.2.01.01.01	Fondo De Agua Potable - Consumo Para Poblacion	12,000.00	0.00	12,000.00	9,555.23	2,444.77	9,555.23	9,055.23	2,944.77
7.2.01.02	Flujos y Manobras	150.00	0.00	150.00	0.00	150.00	0.00	0.00	150.00
7.2.02.04	Impresión, Reproducción Y Publicaciones	50.00	0.00	50.00	0.00	50.00	0.00	0.00	50.00
7.2.02.07	Difusión, Información Y Publicidad	300.00	0.00	300.00	0.00	300.00	0.00	0.00	300.00
7.2.02.08.01	Circulación de Boletines	150.00	0.00	150.00	0.00	150.00	0.00	0.00	150.00
7.2.02.01	Resque A Intenor	50.00	0.00	50.00	0.00	50.00	0.00	0.00	50.00
7.2.02.05	Vehículos Y Sustancias En El Terreno	200.00	200.00	400.00	400.00	0.00	400.00	400.00	0.00
7.2.02.04	Maquinas Y Equipos	300.00	0.00	300.00	455.28	4.72	450.28	455.28	4.72
7.2.02.02	Van Cursos	3,000.00	0.00	3,000.00	850.50	2,143.10	850.50	850.50	2,140.70
7.2.02.03	Uso de Instalaciones, Mantenimiento Y Reparaciones	5,000.00	-4,000.00	1,000.00	347.20	652.80	0.00	0.00	1,000.00
7.2.02.04	Mantenimiento Y Reparación De Maquinari Y Sustancias Intencionales	300.00	0.00	300.00	0.00	300.00	0.00	0.00	300.00
7.2.02.01	Alquileres Y Alquileres	150.00	0.00	150.00	90.44	59.56	90.44	90.44	59.56
7.2.02.02	Arrendamiento Y Préstamos De Maquinari	2,000.00	-2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7.2.02.05	Contribuciones Y Libranzas	3,000.00	0.00	3,000.00	2,475.21	524.79	2,475.21	2,475.21	524.79

Rec. I.F. : 0860001020001 Dirección : FELIPE KHALI V. AY 24 de MAYO Teléfono : 032872146
 Como Decretorio : janethguerrero@telimail.com

Función: 3.31 Denominación: Subprograma 3.- Agua Potable Y Acreditado Tipo de Presupuesto: 8 Institución: 949 Unidad Ejecutora: 0000

Partida	Descripción	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Comprometer	Devenido	Pagado	Saldo por Devenido
7.3.00.34	Materiales de Oficina	350.00	0.00	350.00	0.00	350.00	0.00	0.00	350.00
7.3.00.06	Herramientas Manuales	300.00	0.00	300.00	300.00	0.00	300.00	300.00	0.00
7.3.26.07	Materiales de Impresión, Fotocopia, Resaca y otros Publicaciones	200.00	0.00	200.00	200.00	0.00	200.00	200.00	0.00
7.3.00.1.14	Material de mantenimiento de vehículos	0.00	24,635.00	24,635.00	24,635.00	2.09	22,471.61	22,471.61	2,363.39
7.3.00.1.12	Materiales y Mandatos Para Impresiones De Agua -Cable	10,000.00	3.00	10,000.00	6,435.33	3,565.67	6,435.33	6,435.33	3,565.67
7.3.00.1.16	Materiales Para Impresiones De	10,000.00	0.00	10,000.00	9,997.70	1,002.30	9,997.70	9,997.70	1,002.30
7.3.00.1.17	Materiales Para Impresiones De	5,000.00	-4,836.00	165.00	0.00	165.00	0.00	0.00	165.00
7.3.00.1.15	Materiales Para Impresiones De	15,000.00	0.00	15,000.00	14,817.47	182.53	14,768.67	14,768.67	843.33
7.3.00.1.13	Repuestos y Accesorios	3,000.00	0.00	3,000.00	2,175.29	824.71	2,175.29	2,175.29	824.71
7.3.00.09.06	Oilos De Uso Y Consumo De Inversión	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
7.3.01.31.02	Materiales de Mantenimiento de Vehículos	0.00	210,394.04	210,394.04	203,394.04	100,610.56	203,394.04	203,394.04	106,615.96
7.6.01.05.06	Alquiler de Maquinaria y Equipo	0.00	75,588.83	75,588.83	75,588.83	411.27	75,588.83	75,588.83	411.27
7.3.01.03.12	Alquiler de Maquinaria y Equipo	0.00	59,735.15	59,735.15	59,735.15	744.86	59,255.74	59,255.74	744.86
7.3.01.03.13	Alquiler de Maquinaria y Equipo	0.00	12,000.00	12,000.00	987.50	11,412.50	987.50	987.50	11,412.50
9.4.01.00	Materiales	300.00	0.00	300.00	0.00	300.00	0.00	0.00	300.00
5.4.01.04	Maquinarias y Equipos	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
5.4.01.06	Materiales	1,000.00	4,435.20	5,435.20	4,435.20	944.36	4,435.20	4,435.20	944.36

Total Función: 186,892.80 465,800.78 636,703.17 499,652.61 138,140.56 490,263.31 436,289.31 139,508.86



SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 3 de 3

Desde: 31/01/2015

Hasta: 31/12/2015

Unidad Ejecutora: 0000

Institución: 940

Tipo de Presupuesto: 6

Denominación: Subprograma 3.- Agua Potable Y Alcantarillado

Función: 3.1.1

Perida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Modificado	Compromiso	Saldo por comprometer	Devenigado	Pagado	Saldo por Devenigar
	Total Gasto :	496,882.88	408,900.13	635,793.17	489,652.61	136,141.56	496,283.31	496,283.31	139,508.86

MÁXIMA AUTORIDAD

DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)
JEFE(A) FINANCIERO(A)

JEFE(A) DE CONTABILIDAD

Ruc N°:
1680001020001

Dirección:
FELIPE REAL Y Av. 24 DE MAYO

Teléfono:
032822148

Correo Electrónico:
jsestf@evrasa@latinmail.com



CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Desde: 31/01/2015 Hasta: 31/12/2014

Unidad Ejecutora: 0000

Institución: 940

Tipo de Presupuesto: 6

Función: 3.6.1 Denominación: Subprograma 6.-OTROS SERVICIOS COMUNALES

Partida	Descripción	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Se da por Comprobado	Demogado	Pagado	Saldo por Devengar
7.1.01.05	Remuneraciones Utilizadas	34.812,00	0,00	34.812,00	34.812,00	0,00	34.812,00	34.812,00	0,00
7.1.01.08	Servicio Utilizado	77.530,00	3.970,00	81.490,00	81.121,58	368,42	81.121,58	81.121,58	368,42
7.1.02.05	Requisición Sueldo	9.261,00	615,50	9.876,50	9.875,50	0,00	9.876,50	9.876,50	0,00
7.1.02.04	Requisición Sueldo	4.420,00	427,00	4.847,00	4.838,00	9,00	4.838,00	4.838,00	9,00
7.1.05.02	Fuero y Subrogaciones	1.014,00	0,00	1.014,00	1.014,00	0,00	1.014,00	1.014,00	0,00
7.1.05.01	Aporte Patronal	15.474,25	261,14	15.735,40	13.591,17	2.144,23	13.591,17	13.591,17	2.144,23
7.1.06.02	Fondo de Reserva	9.351,00	330,00	9.681,00	9.533,85	147,15	9.533,85	9.533,85	147,15
7.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas Por Causar Un Funcionario	500,00	0,00	500,00	9,73	490,27	9,73	9,73	490,27
7.1.07.03	Flecos y Manos	500,00	0,00	500,00	44,80	455,20	44,80	44,80	455,20
7.1.07.04	Equipos Impresora, Reproductor y Publicaciones	500,00	0,00	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	500,00
7.1.07.06.02	Otros Servicios no Especificados	100,00	0,00	100,00	91,79	8,21	91,79	91,79	8,21
7.1.03.07	Pasajes Aéreo	300,00	0,00	300,00	130,20	169,80	130,20	130,20	169,80
7.1.03.02	Viajes y Subsistencias En El Frío	1.000,00	760,00	1.760,00	1.760,00	0,00	1.760,00	1.760,00	0,00
7.1.04.03	Mobiliario	500,00	0,00	500,00	0,00	500,00	0,00	0,00	500,00
7.1.04.04	Muebles y Equipos	10.000,00	25.000,00	35.000,00	25.954,72	9.045,28	26.814,73	25.917,72	9.086,28
7.1.04.05	Verduras	20.000,00	8.000,00	28.000,00	15.045,48	14.354,52	10.145,49	10.345,48	4.954,52
7.1.07.04	Otros Insumos, Menos Insumos y Recargas	30.000,00	0,00	30.000,00	23.876,00	6.124,00	23.876,00	23.876,00	6.124,00
7.1.07.04	Mantenimiento y Reparación De Maquinaria Y Herramientas	300,00	0,00	300,00	0,00	300,00	0,00	0,00	300,00
7.1.07.05	Medicinas, Alimentos Y Prendas De Vestimenta	3.000,00	6.869,54	9.869,54	6.833,56	2.335,98	1.341,76	1.341,76	8.527,78
7.1.06.03	Comunicaciones y Utilidades	30.000,00	0,00	30.000,00	20.792,35	9.207,65	20.792,35	20.792,35	9.207,65
7.1.06.04	Materiales de Oficina	500,00	0,00	500,00	202,82	297,18	202,82	202,82	297,18

Rut. N°: 1865001020001 Dirección: FELIPE REAL Y AV. 24 de MAYO Teléfono: 3328/2148
 Correo Electronico: janethguaran@unimed.com



SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Desde: 01/01/2015 Hasta: 31/12/2015
 Tipo de Presupuesto: 6 Institución: 940 Unidad Ejecutora: 00000

Función: 3.8.1 Demarcación Subprograma B.-OTROS SERVICIOS COMUNALES

Partida	Demarcación	Asignación Inicial	Reformas	Coeficiente	Compromiso	Saldo por Compro meter	Devengado	Pagado	Saldo por Pagar
7.3.05.00	Materiales de Aseo	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
7.3.05.06	Instrumentos de Aseo	500.00	0.00	500.00	109.23	380.77	109.23	109.23	380.77
7.3.05.07	Materiales de Limpieza, Fregados, Reprodcción y Publicaciones	300.00	0.00	300.00	300.00	0.00	300.00	300.00	0.00
7.3.05.11.01	Reparador, Vehículo, Camión, Bici, Bote, Po, Limpieza en De Vial y Otros	4,400.00	0.00	4,180.00	144.30	4,035.70	144.30	144.30	4,035.99
7.3.05.11.02	Arreglo y Adhesivos, Canchas De Uso Multiple Del Cantón	5,000.00	0.00	5,000.00	2,438.67	2,173.33	2,628.67	2,628.57	2,173.33
7.3.05.11.03	Adornamiento, Entorno, Jardines, Esculturas, Decantona	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	8,000.00	0.00	0.00	8,000.00
7.3.05.11.04	Reparación Y Arreglo Parque	8,100.00	0.00	8,100.00	644.42	7,455.58	644.42	644.42	7,455.58
7.3.05.11.07	Mantenimiento del Centro de Académico Y Liceo, Comercios, Jardín	5,000.00	0.00	5,000.00	197.71	4,802.29	197.71	197.71	4,802.29
7.3.05.11.08	Arreglo Y Adhesivos, Canchas, Colinas, Murallas Y Otros	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00
7.3.05.11.09	Mantenimiento Vial Del Cantón	10,000.00	0.00	10,000.00	3,447.00	6,552.24	3,447.28	3,297.28	6,762.72
7.3.05.11.10	Mantenimiento De Veredas, Obras De Limpieza, Ctra De El Cantón	25,000.00	-15,000.00	10,000.00	10,000.00	0.00	9,326.34	9,326.32	673.57
7.3.05.15	Repuestas Y Asesorios	30,000.00	0.00	30,000.00	17,298.42	13,763.58	17,171.48	17,171.46	12,828.54
7.3.05.20.00	Otros De Usop Y Consumo, Control	500.00	0.00	500.00	0.00	500.00	0.00	0.00	500.00
7.3.05.24.01	Mantenimiento de Inerente y Compañía, Urbanización, Obras	0.00	350,000.00	350,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
7.3.05.24.02	Reparación, Obras Y Otr	0.00	80,000.00	80,000.00	80,000.00	0.00	0.00	0.00	80,000.00
7.3.05.24.07	Consumo, Inerente y Otr, Compañía de Control, Obras Y Otr	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	0.00	200,000.00	200,000.00	0.00
7.3.05.24.08	Consumo, Inerente Y Otr, Compañía De Control Y Otr	0.00	7,000.00	7,000.00	6,717.92	282.08	6,717.92	6,717.92	282.08
7.3.05.24.10	Reparación, Obras Y Otr, Compañía De Control, Obras Y Otr	0.00	40,500.00	40,500.00	37,661.69	2,838.31	37,661.69	37,661.69	2,838.31
7.3.05.24.15	Adhesivos, Obras De Otr, Obras Y Otr, Obras Y Otr, Obras Y Otr	0.00	45,000.00	45,000.00	45,404.62	595.38	45,404.62	45,404.62	595.38
7.3.05.24.19	Consumo, Inerente Y Otr, Compañía De Control, Obras Y Otr	0.00	57,965.43	57,965.43	57,965.43	0.00	57,965.43	57,965.43	0.00
7.3.05.24.20	Consumo, Inerente Y Otr, Compañía De Control, Obras Y Otr	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00

Forma N°: 1660001020001 Dirección: FFI PPF R-AL Y Av. 24 de MAYO Teléfono: 022972148 Correo Electrónico: janshiguevare@idimnat.com



CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 3 de 4

Hasta: 31/12/2015

Desde: 01/01/2015

Unidad Ejecutora: 0000

Institución: 940

Tipo de Presupuesto: R

Subprograma 0-OTROS SERVICIOS COMUNALES

Partida	Denominación	Asignación inicial	Reformas	Codificado	Compromiso	Saldo por Contingente	Devengado	Pagado	Saldo por Devengar
7.5.01.01.21	Cuenta Corriente (C/C) - Santa Rosa	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00	50,000.00	50,000.00	0.00
7.5.01.01.22	Acciones de Servicio al Cliente (SAC) - El Distrito	20,000.00	0.00	20,000.00	19,999.96	0.04	19,999.96	19,999.96	0.04
7.5.01.01.23	Edificio y Vivienda Municipal - Estadio Casaró Viquez	20,000.00	0.00	20,000.00	15,261.73	4,738.27	15,261.73	15,261.73	4,738.27
7.5.01.01.24	Encuestas, Reservas y Reserva de Riego (Estadio Casaró Viquez)	50,000.00	42,000.00	92,000.00	92,000.00	0.00	92,000.00	92,000.00	0.00
7.5.01.01.25	Instalación de Máquinas Eléctricas (Máquina de Vapor)	25,000.00	0.00	25,000.00	25,220.00	-220.00	25,220.00	25,220.00	-220.00
7.5.01.01.26	Procesamiento de Fideicomisos y Afiliación al Seguro	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	0.00
7.5.01.01.27	Contratación Municipal para el Boleto Fianza de las Especies Animales	10,754.08	0.00	10,754.08	0.00	10,754.08	10,754.08	10,754.08	0.00
7.5.01.01.28	Arrendamiento de Locales (Mercado Central)	0.00	23,000.00	23,000.00	23,000.00	0.00	23,000.00	23,000.00	0.00
7.5.01.01.29	Arrendamiento de Locales (Módulo de Fideicomiso)	0.00	125,584.57	125,584.57	125,515.16	69.41	125,584.57	125,515.16	69.41
7.5.01.01.30	Contribución Reclamación de Herencias (Módulo de Fideicomiso)	0.00	7,500.00	7,500.00	7,081.83	418.17	7,081.83	7,081.83	418.17
7.5.01.01.31	Módulo de Fideicomiso (Módulo de Fideicomiso)	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00	150,000.00	150,000.00	0.00
7.5.01.01.32	Asesoría y Asesoramiento (Módulo de Fideicomiso)	150,000.00	-43,942.83	106,057.17	0.00	106,057.17	106,057.17	106,057.17	0.00
7.5.01.01.33	Apertura de Mesas (Módulo de Fideicomiso)	90,000.00	0.00	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	0.00
7.5.01.01.34	Asesoría y Asesoramiento (Módulo de Fideicomiso)	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00
7.5.01.01.35	Luzes, Redes de Distribución de Energía Eléctrica	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	6,000.00	6,000.00	6,000.00	0.00
7.5.01.01.36	Alimentación Pública (Módulo de Fideicomiso)	25,000.00	0.00	25,000.00	19,917.16	5,082.84	19,917.16	19,917.16	5,082.84
7.5.01.01.37	Mantenimiento de Viviendas (Módulo de Fideicomiso)	55,000.00	9,540.00	64,540.00	62,211.52	2,328.48	64,540.00	41,303.95	23,236.05
7.5.01.01.38	Mantenimiento de Viviendas (Módulo de Fideicomiso)	10,000.00	4,000.00	14,000.00	2,131.47	11,868.53	2,131.47	2,131.47	11,868.53
7.5.01.01.39	Mantenimiento de Viviendas (Módulo de Fideicomiso)	5,000.00	4,500.00	9,500.00	0.00	9,500.00	0.00	0.00	9,500.00
7.5.01.01.40	Uso de Energía (Módulo de Fideicomiso)	50,000.00	85,000.00	135,000.00	133,267.98	1,732.02	135,000.00	10,853.62	124,146.38
7.5.01.01.41	Reserva para Otros Gastos	0.00	12,441.83	12,441.83	12,441.83	0.00	12,441.83	12,441.83	0.00

Cursos Financieros
janetguezaviz@istmail.com

Teléfono: 002872116

Dirección: FELIPE REAL Y AV. 24 de MAYO

Rol N°: 1880001020001



SIG-AME

CEDULA PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Página 4 de 4

Desde: 01/01/2015 Hasta: 31/12/2015

Unidad Ejecutora: 0000

Institución: 940

Tipo de Presupuesto: 2

Subprograma 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

Función: 3.6.1

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Razones	Codificado	Comentario	Saldo por Compromiso*	Devenido	Pagado	Saldo por Devenido
7.5.05.05.01	Mantenimiento del Sistema de Agua Fría y Caliente del Municipio	0.00	8.300.00	8.300.00	8.100.00	354.00	0.00	0.00	8.300.00
7.5.05.05.02	Bosque de Café	0.00	70.000.00	70.000.00	0.00	20.000.00	0.00	0.00	20.000.00
7.5.05.05.03	Otro Riego Comunal Barrio Sanjoa Troncal	0.00	3.188.00	3.188.00	0.00	3.188.00	0.00	0.00	3.188.00
8.- 31.06	Mantenimiento	500.00	3.360.00	3.360.00	0.00	3.360.00	0.00	0.00	3.360.00
8.4.31.04	Abastecimiento de Materiales	0.00	98.000.00	98.000.00	74.767.40	20.232.60	74,767.40	74,767.40	20,232.60
8.4.31.06	Mano de Obra	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	2,000.00
8.4.31.07	Salarios, Sueldos y Pagos Variables	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00
8.4.31.01.01	Compras de Materiales	100,000.00	0.00	100,000.00	26,562.78	73,437.22	9,977.00	9,977.00	90,522.00
8.4.31.01	Equipos de Informática	0.00	10,000.00	10,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Total Función:		1,250,277.32	1,224,178.28	2,474,455.60	1,604,222.64	970,232.98	1,192,534.57	1,192,534.57	1,281,921.03
Total Gasto:		1,950,277.32	1,224,178.28	2,474,455.60	1,604,222.64	870,232.98	1,192,534.57	1,192,534.57	1,281,921.03

MÁXIMA AUTORIDAD

DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)
JEFE(A) FINANCIERO(A)

JEFE(A) DE CONTABILIDAD

Correo Electrónico:
jefefinanzas@labimaf.com

Teléfono:
032872148

Dirección:
FELIPE REAL Y Av. 24 de MAYO

Rol N°:
185001020001

Anexo 5. Ordenanza a las Contribuciones Especiales de Mejoras GAD Municipal de Santiago de Quero.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

SANTIAGO DE QUERO

Considerando:

Que, el último inciso del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias y territorios, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales. "Crear, modificar, o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el Capítulo V del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se refiere a las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos, y el Art. 569, establece que el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobiernos para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes; y, el Art. 6, garantiza la autonomía política, administrativa y financiera, propia de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, otorga la facultad normativa, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades, que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal e) establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal “Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal a), determina que es atribución del Concejo Municipal “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública en el cantón Santiago de Quero genera la obligación de sus propietarios para con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de pagar el tributo por “contribución especial de mejoras” en la cuantía correspondiente al costo que haya tenido la obra, prorrateado a los inmuebles beneficiados por ella;

Que, el beneficio se produce, y por ende el hecho generador del tributo, cuando el inmueble es colindante con la obra pública o cuando se encuentra dentro del perímetro urbano del cantón Santiago de Quero; y,

En ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales así establecidas en los artículos 240 y 264 último inciso de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55, literal e) y artículo 57, literales a), b), c) y, y) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN RECUPERACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO Y SUS PARROQUIAS

Art. 1.- HECHO GENERADOR.- Constituye hecho generador de la contribución especial de mejoras, el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública, entre ellas las siguientes obras y servicios atribuibles:

Apertura, pavimentación, adoquinado, ensanche o construcción de vías de toda clase;

Repavimentación urbana;

Aceras-bordillos y cercas;

Obras de alcantarillado;

Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;

Desecación de pantanos y rellenos de quebradas;

Plazas, parques y jardines;

Otras obras que la Municipalidad determine mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Art. 2.- DETERMINACIÓN PRESUNTIVA DEL BENEFICIO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.- Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública y aquellos que se encuentran dentro del área declarada zona de beneficio o influencia, de la obra pública determinada por el Departamento de Planificación y aprobado por el Concejo Municipal.

Art. 3.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de la contribución especial es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero en cuya jurisdicción se ejecuta la obra y por lo tanto, está en la facultad de exigir el pago de las obligaciones que por este concepto se determinaren por la Dirección Financiera y la Sección de Avalúos y Catastros.

Art. 4.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos de la contribución especial de mejoras y están obligados a pagarla, los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública, sean personas naturales o jurídicas, sin excepción alguna. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero podrá absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan previo diagnóstico de los Departamentos de Desarrollo Social, Planificación y Financiero, cuya iniciativa privativa le corresponde al Alcalde.

En las obras en las que no sea posible establecer beneficiarios reales, ni zona de influencia específica, su costo se prorratará entre los propietarios de inmuebles del cantón, en proporción catastral actualizado. Si no fuese factible establecer los beneficiarios reales, pero si la zona de influencia, se prorratará entre estas, en proporción al avalúo. En caso de sucesiones indivisas o de comunidades de bienes, el pago podrá demandarse a todos y cada uno de los propietarios. Al tratarse de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, cada propietario estará obligado al pago según sus respectivas alícuotas y el promotor será responsable del pago del tributo correspondiente a las alícuotas cuya transferencia de dominio se haya producido.

Art. 5.- CARÁCTER REAL DE LA CONTRIBUCIÓN.- La contribución especial de mejoras tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. El cual se aplicará un 40% a aquellos entre quienes reciban el beneficio presuntivo y el 60% aquellos que reciban el beneficio real, cuando se ha establecido la zona de beneficio o influencia. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, antes de la iniciación de las obras.

Art. 6.- BASE DEL TRIBUTO.- La base de este tributo será el costo de la obra respectiva prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en la presente ordenanza.

Art. 7.- DETERMINACIÓN DEL COSTO.- Los costos de las obras que se consideran para el cálculo de contribuciones especiales de mejoras son:

El valor de las propiedades cuya adquisición o expropiación fueren necesarias para la ejecución de las obras, deduciendo el precio de los predios, o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma;

El pago por demolición o acarreo de escombros;

El valor del costo directo de la obra, sea esta ejecutada por contrato o por administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, que comprenderá: movimientos de tierras, afirmados, pavimentación, adoquinado, andenes, bordillos, construcción de aceras, muros de contención y separación puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato;

El valor de todas las indemnizaciones que hayan pagado o se deba pagar por razón de daños y perjuicios que se pudieran causar con ocasión de la obra producidos por fuerza mayor o caso fortuito;

los costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del 20% del costo total de la obra; y,

El interés de los bonos u otras formas de crédito utilizados para acrecentar los fondos necesarios para la ejecución de la obra.

Para el cobro de las obras establecidas por contribuciones especiales de mejoras, la Dirección Financiera con la colaboración de la Dirección de Obras Públicas, deberá llevar los requisitos especiales de costo, en los que se detallarán los elementos mencionados en los literales "a" y "e" de este artículo. Los costos que se desprenderán de tales requisitos, así como la lista de propiedades, que de conformidad con las disposiciones de esta ordenanza se consideren que están sujetas al pago de contribuciones deberán ser formuladas conjuntamente por las direcciones de Avalúos y Catastros y la Comisión de Planificación y Presupuesto y ante su aplicación deberán ser aprobadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero previo informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Art. 8.- DETERMINACIÓN DE LA ZONA DE BENEFICIO O INFLUENCIA.- por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras se clasifican en:

Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas;

Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón.

Art. 9.- La Dirección de Planificación en coordinación con la Comisión de Planificación y Presupuesto determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada, información que será remitida al Concejo Municipal para la aprobación.

Art. 10.- ADOQUINAMIENTO, PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN URBANA.- El costo del adoquinado, pavimentación o repavimentación, en el sector urbano, apertura o ensanche de calles se distribuirá de la siguiente manera:

1.- En las vías de calzada de hasta 9.00 metros de ancho, considerados de beneficio local se calculará:

El cuarenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción a las medidas de dicho frente;

El sesenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y,

La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b), serán puestas al cobro en la forma establecida en este artículo; y, para el cobro se lo hará hasta por 15 cuotas anuales de igual valor. Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de los afirmados.

El costo de la pavimentación, repavimentación y adoquinado de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras, en la forma que establece este artículo.

2.- En las vías de calzada de más de 9.00 metros de ancho consideradas de beneficio global, se aplicará el siguiente mecanismo:

Hasta de 9.00 metros de ancho

El cuarenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción a las medidas de dicho frente;

El sesenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y,

La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b), serán puestas al cobro en la forma establecida en este artículo; y, para el cobro se lo hará hasta por 15 cuotas anuales de igual valor. Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de los afirmados.

El costo de la pavimentación, repavimentación y adoquinado de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras, en la forma que establece este artículo.

Por el excedente de más de 9 metros de ancho se distribuirá entre todas las propiedades urbanas del cantón o las respectivas contribuciones de sus parroquias como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio.

3.- El costo de los pavimentos rurales se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento de solidaridad basado en la exoneración de predios cuya área sea menor a una hectárea y en la capacidad de pago de sus propietarios.

Art. 11.- CERCAS.- El costo por la construcción de cercas o cerramientos realizados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, deberá ser cobrado, en su totalidad, a los dueños de las respectivas propiedades con frente a la vía, con el recargo de ley correspondiente.

Art. 12.- ACERAS Y BORDILLOS.- La totalidad del costo de las aceras y bordillos construidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero será reembolsable por los respectivos frentistas beneficiados mediante la contribución especial de mejoras por construcción de aceras y bordillos, la que será puesta al cobro una vez recibida la obra mediante acta de entrega recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero; y, el pago lo harán los contribuyentes hasta por 15 cuotas anuales de igual valor.

Art. 13.- ALCANTARILLADO.- El valor total de las obras de alcantarillado que se construyan en el cantón Santiago de Quero será íntegramente pagado, por los propietarios beneficiados, en la siguiente forma:

En las nuevas urbanizaciones, los urbanizadores pagarán el costo total o ejecutarán, por su cuenta, las obras de alcantarillado que se necesiten así como también pagarán el valor o construirán por su cuenta los subcolectores que sean necesarios para conectar con los colectores existentes.

Para pagar el costo total de los colectores existentes o de los que se construyeren en el futuro, en las ordenanzas de urbanización se establecerá una contribución por metro cuadrado de terreno útil. Cuando se trate de construcción de nuevas redes de alcantarillado en sectores urbanizados o de la reconstrucción y ampliación de colectores ya existentes, el valor total de la obra se prorrateará de acuerdo con el valor catastral de las propiedades beneficiadas, hasta de 15 cuotas anuales de igual valor.

Art. 14.- OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE.- La contribución especial de mejoras por construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable, será cobrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en la parte que se requiera una vez deducidas las tasas por servicios para cubrir su costo total en proporción al avalúo de las propiedades beneficiadas, siempre que no exista otra forma de financiamiento.

Para el pago del valor de la construcción, ampliación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cobrará las contribuciones especiales de mejoras, y las tasas retributivas de los servicios se prorrateará hasta un plazo máximo de 15 años dependiendo del monto del contrato y a las tomas requeridas por el usuario.

Art. 15.- PARQUES, PLAZAS, JARDINES.- El costo por la construcción de parques, plazas, jardines, y otros elementos de infraestructura similar, como mobiliario, iluminación ornamental, monumentos, etc., se tendrá en cuenta el beneficio local o global que presten, según lo determine la Dirección de Planificación en coordinación con la Comisión de Planificación y Presupuesto, y aprobadas por el Concejo Municipal

1.- Los parques, plazas, jardines, y otros elementos de infraestructura similar, como mobiliario, iluminación ornamental, monumentos, que determine el Concejo como beneficio global serán pagados de la siguiente forma:

El veinte por ciento será prorrateado entre todas las propiedades, sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a las obras o calle de por medio.

El ochenta por ciento se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón o las respectivas contribuciones de sus parroquias como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio.

Art. 16.- Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal ejecute una obra que beneficie en forma directa e indudable a propiedades, ubicadas fuera de su jurisdicción y si mediare un convenio con la del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal donde se encuentran dichas propiedades, podrá aplicarse la contribución especial de mejoras. Si no mediare dicho convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal limítrofe, el caso será sometido a resolución de los organismos competentes de acuerdo a lo establecido en la Constitución y la ley.

Art. 17.- FORMA DE PAGOS.- Las contribuciones especiales de mejoras se cobrarán en los plazos previstos en esta ordenanza, los mismos que se contarán a partir de la fecha de terminación de la obra y del costo real de la misma.

Para las obras que se realicen con fondos o recursos regulares del presupuesto y no con créditos, el plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras se determinará de acuerdo a la siguiente tabla:

Monto de la contribución en dólares

Plazo hasta

Distribución de las cuotas

Desde

Hasta

USD 0,00

USD 200

5 años

5 cuotas anuales

USD 201

USD 500

10 años

10 cuotas anuales

USD 501

En adelante

15 años

15 cuotas anuales

Todas las cuotas serán de igual valor.

Art. 18.- COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES.- Las contribuciones especiales de mejoras determinadas mediante esta ordenanza, podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o parte. El pago será exigible inclusive, por vía coactiva de acuerdo con la ley.

DE LAS EXONERACIONES, REBAJAS ESPECIALES Y RÉGIMEN DE SUBSIDIOS.

Art. 19.- Exoneración de contribución especial de mejoras por pavimento urbano.- A solicitud del interesado y previo informe de Dirección Financiera se excluirá del pago de la contribución especial de mejora por pavimento urbano:

Los predios que no tengan un valor equivalente a veinticinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general; y,

Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

Art. 20.- Rebajas especiales.- Previo al establecimiento del tributo por contribución especial de mejoras de los inmuebles de contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio y que sean de la tercera edad, discapacitados, mujeres jefas de hogar, divorciadas, viudas o madres solteras, jubilados sin relación de dependencia laboral y que supervivan de las pensiones jubilares, se disminuirá el costo prorrateado al predio los costos de estudios, fiscalización dirección técnica y de financiamiento que tenga la obra en la parte de la propiedad que no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción, siempre y cuando utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.

De manera previa a la liquidación del tributo los propietarios que sean beneficiarios de la disminución de costos para el establecimiento de la contribución especial de mejoras por cada obra pública presentarán ante la Dirección Financiera Municipal o la dependencia que tenga esa competencia en las empresas municipales conforme su orgánico funcional, en su caso, una petición debidamente justificada a la que adjuntará:

Las personas de la tercera edad, copia de la cédula de ciudadanía;

Las personas discapacitadas presentarán copia del carné otorgado por el CONADIS;

Las jefas de hogar que sean viudas, divorciadas o madres solteras comprobarán tal condición con la cédula de ciudadanía y las partidas correspondientes del Registro Civil; y,

Los jubilados que no tengan otros ingresos demostrarán su condición con documentos del IESS que evidencien el pago de su jubilación y el certificado del Servicio de Rentas Internas de que no consta inscrito como contribuyente.

La Dirección de Avalúos y Catastros certificará que los solicitantes tuvieron un solo predio.

De cambiar las condiciones que dieron origen a la consideración de la disminución del costo, se reliquidará el tributo sin considerar tal disminución desde la fecha en la que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del contribuyente notificar a la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero o de la Empresa Municipal respectiva el cambio ocurrido, inmediatamente de producido, so pena de cometer el delito de defraudación tipificado en el Código Tributario.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en éste artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Art. 21.- Las propiedades declaradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero como monumentos históricos, no causarán, total o parcialmente, el tributo de contribución especial de mejoras produciéndose la exención de la obligación tributaria.

Para beneficiarse de esta exoneración, los propietarios de estos bienes deberán solicitar al Alcalde tal exoneración, quien encargará al Departamento de Planificación que informe al Director Financiero, si el bien constituye un monumento histórico y sobre su estado de conservación y mantenimiento.

Si dicho bien se encuentra en buen estado de conservación y mantenimiento, la Dirección Financiera dictará la resolución de exoneración solicitada, de lo contrario negará la solicitud.

Se consideran monumentos históricos beneficiarios de exoneración del pago de contribuciones especiales de mejoras todos aquellos que hayan recibido tal calificación por parte del Concejo Municipal, previo informe de la Comisión de Planificación y presupuesto.

No se beneficiarán de la exención las partes del inmueble que estén dedicadas a usos comerciales que generen renta a favor de sus propietarios.

Art. 22.- La cartera de contribución especial de mejoras podrá servir, total o parcialmente, para la emisión de bonos municipales, garantía o fideicomiso u otra forma de financiamiento que permita sostener un proceso de inversión en obra pública municipal, en el cantón Santiago de Quero.

Art. 23.- Con el objeto de bajar costos y propiciar la participación ciudadana en la ejecución de obras públicas que sean recuperables vía contribución especial de mejoras, el Gobierno Autónomo Descentralizado y sus empresas podrán, a su arbitrio, recibir aportes, en dinero, de propietarios de inmuebles en las áreas urbanas del cantón Santiago de Quero; emitiendo en favor de estos documentos de pago anticipado (notas de crédito) de la contribución especial de mejoras por las obras a ejecutarse con tales contribuciones y en beneficio de esos mismos propietarios. Los aportes en trabajo comunitario deberán ser valorados a precio de mercado por la Dirección de Obras Públicas y ser imputados a la liquidación definitiva como pago previo por el propietario beneficiario.

Art. 24.- Independientemente de la suscripción de actas de entrega recepción de obras ejecutadas, producido el beneficio real, el Gobierno Autónomo Descentralizado y sus empresas, podrán efectuar liquidaciones parciales de crédito por contribución especial de mejoras, por obras ejecutadas en el cantón Santiago de Quero. En este caso, las liquidaciones parciales serán imputables al título definitivo.

Art. 25.- El Concejo Cantonal autorizará y concederá licencias a los particulares, para que ejecuten obras que puedan pagarse mediante la contribución especial de mejoras; determinando, en tales licencias, los costos máximos de las obras, el sistema de pago por contribución de mejoras, y la fuente de pago de tales licencias, concesiones o cualquier forma reconocida por el derecho administrativo. Los títulos de crédito se emitirán cuando las obras sean entregadas, a satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero o de sus empresas. previa fiscalización de las mismas.

Art. 26.- DESCUENTOS.- Los contribuyentes que realicen pagos de contado de las contribuciones establecidas de mejoras, tendrán derecho a que se les reconozca los siguientes descuentos sobre el monto total de la misma:

Si el plazo para el pago es de hasta 5 años se reconocerá el 10% de descuento;

Si el plazo es hasta 10 años, se reconocerá hasta el 15% de descuento;

Si el plazo es hasta 15 años, se reconocerá hasta el 20% de descuento;

Art. 27.- INTERESES- Las cuotas en que se dividen la contribución especial de mejoras, vencerá a los 365 días del ingreso del valor de cada cuota. Las cuotas no pagadas a la fecha de vencimiento que se señalan en el inciso anterior, se Cobrarán por la vía coactiva y serán recargadas con el máximo interés convencional permitido por la ley como lo señala el Art. 20 del Código Civil.

Art. 28.- DIVISIÓN DE DÉBITOS.- En el caso de división de propiedades con débitos pendientes por contribución de mejoras, los propietarios tendrán derecho a solicitar la división proporcional de la deuda. El propietario deberá presentar un plano aprobado por la Dirección de Planificación para solicitar la subdivisión de débitos.

Art. 29.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- El Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Santiago de Quero, no podrá inscribir escrituras, cuando se efectúe la transferencia del dominio de propiedades con débitos pendientes por contribuciones especiales de mejoras mientras no se hayan cancelado en su totalidad tales débitos, para lo cual exigirá el correspondiente certificado de No Adeudar extendido por la Tesorería Municipal en el sentido de que las propiedades, cuya transferencia de dominio que se vayan a efectuar no tengan débitos pendientes por contribución especial de mejoras.

En el caso, de que la transferencia del dominio se refiera solamente a una parte del inmueble, el propietario podrá solicitar la subdivisión de débitos, conforme se señala en el artículo anterior y deberá pagar antes de celebrarse la escritura, los débitos que correspondan a la parte de la propiedad cuyo dominio se transfiere.

En el caso de pago total de contribuciones de mejoras se deberá aplicar los descuentos señalados en el artículo 26 de esta ordenanza.

Art. 30.- REINVERSIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS.- El producto de las contribuciones especiales de mejoras que se recaude será destinado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero para la formación de un fondo, para financiar el costo de la construcción de nuevas obras, salvo las sumas destinadas a atender los servicios financieros por la deuda a la que se refiere el artículo.

Art. 31.- FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS.- Cuando el caso lo requiera y previo los informes de la Comisión de Planificación y Presupuesto, se contratarán préstamos a corto y largo plazo, de conformidad con la legislación de la materia, para destinar el producto de las contribuciones especiales de mejoras al servicio financiero de dicha deuda.

Art. 32.- AVALUO MUNICIPAL ACTUALIZADO.- Para el cobro a que se refiere la presente ordenanza se tomará en cuenta el avalúo municipal actualizado del inmueble realizado antes de iniciación de la obra.

Art. 33.- INMUEBLES CON GRAVÁMENES.- En los inmuebles gravados con hipotecas al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social "IESS", Mutualistas, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cooperativas de Ahorro y Crédito legalmente constituidas, instituciones bancarias, etc., para el cálculo de esta contribución no se tomará en cuenta dichos gravámenes y se procederá a la liquidación para el cobro de la misma tomándose en cuenta el avalúo comercial real del inmueble.

Art. 34.- PROPIEDADES COLINDANTES O COMPRENDIDAS DENTRO DEL AREA DE BENEFICIO.- Los inmuebles cuyos frentes fueren colindantes o se hallaren comprendidos dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de las obras determinadas en el Art. 577 del COOTAD y detalladas en la presente Ordenanza, en las cuales se hicieren obras que por su naturaleza se encuentren sujetas al pago de la contribución especial de mejoras, los propietarios deberán cancelar el valor prorrateado de esta, en forma u proporción que establezca el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

Art. 35.- DEL GOBIERNO ELECTRONICO Y TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, podrá suscribir convenios con las instituciones financieras para la recaudación de créditos por contribución especial de mejoras. A su vez, el GAD podrá suscribir convenios con las empresas que presten servicios públicos, para la recaudación de contribución especial de mejoras que tengan relación con los servicios que brinden tales empresas.

Art. 36.- Los contribuyentes, pondrán realizar pagos anticipados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, como abono o cancelación de sus obligaciones. En estos casos se liquidará tales valores a la fecha de pago.

Para transparentar la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, mediante el uso de las tecnologías brindará servicios electrónicos como: información, correspondencia, consultas, transacciones, pagos, entre otras.

Art. 37.- Todas las obras, según determinación de la Dirección de Planificación, fijará de manera previa a su ejecución el tiempo de vida útil de las mismas, en cuyos períodos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, garantizará el cuidado, mantenimiento y protección de tales obras, sin que en estos lapsos, se puedan imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas y por cargo a su mantenimiento y conservación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero emitirá un documento técnico firmado por los Directores de Obras Públicas Municipales y Fiscalización, en los que consten los años de garantía que tiene cada una de las obras, a fin de que no se duplique el pago. Información que se publicará en la web institucional.

Art. 38.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encargándose a la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero los trámites pertinentes hasta su promulgación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Quedan derogadas expresamente todas las ordenanzas, reformas, así como también todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- Para las obras en proceso acumuladas de años anteriores a la vigencia de esta ordenanza, deberá aplicarse el método de promedios ponderados a todos los componentes de la cuenta obras en proceso, cuantificarlas en forma definitiva y proceder al cálculo de las mejoras, a fin de emitir los títulos correspondientes.

TERCERA.- Para los casos en los que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero llegare a ejecutar obras de similar naturaleza que se financien con préstamos, el plazo de amortización podrá variar a criterio de la entidad u organismo crediticio. No obstante, lo señalado en los artículos referentes a plazos de cobro.

CUARTA.- Las contribuciones especiales de mejoras a las que se refiere esta ordenanza, serán puestas al cobro una vez recibida la obra mediante acta de entrega recepción por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero.

QUINTA.- Los reclamos de los contribuyentes por concepto del cobro de las contribuciones especiales de mejoras, deberán ser presentados para su resolución en la instancia administrativa correspondiente conforme a lo determinado en los Arts. 392 y 593 segundo inciso del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y, si no se resuelve en la instancia administrativa, se tramitará por la vía judicial contencioso tributaria.

SEXTA.- Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras señaladas en esta ordenanza, se incluirán todas las propiedades beneficiadas.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Para el cobro de las contribuciones especiales de mejoras, en los casos no previstos en esta ordenanza se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo V de las contribuciones especiales de mejoras de los gobiernos municipales y metropolitanos, Art. 569 y subsiguientes del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA: La presente ordenanza, entrará en vigencia una vez que haya sido aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, sancionada y publicada en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los seis días del mes de julio del 2015.

f.) Lic. José Morales J., Alcalde del Gobierno A. Municipal Cantón Santiago de Quero.

f.) Abg. Kléber Freire, Secretario del Concejo.

CERTIFICO.- Que LA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN RECUPERACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO y SUS PARROQUIAS, que antecede fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuada los días miércoles 03 de junio y lunes 06 de julio 2015, Según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

f.) Abg. Kléber Freire B., Secretario del Concejo.

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 08 de julio del 2015.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la "LA REFORMA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN RECUPERACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO y SUS PARROQUIAS".

f.) Abg. Kléber Freire B., Secretario del Concejo.

ACALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO.-
Quero, 08 de julio del 2015.- a las 9h30.- De conformidad con lo dispuesto en el
Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y
Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones
legales, SANCIONO FAVORABLEMENTE LA REFORMA A LA ORDENANZA
GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN
RECUPERACIÓN E INFORMACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES
DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN SANTIAGO DE
QUERO y SUS PARROQUIAS, por tanto procédase de conformidad con la Ley,
ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

f.) Lic. José Morales Jaya, Alcalde del Gobierno Municipal Cantón Santiago de
Quero.

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Lic. José
Morales J. - en la fecha señalada.

f.) Abg. Kléber Freire B., Secretario del Concejo.

Anexo 6. Ordenanza a las Contribuciones Especiales de Mejoras GAD Municipal de Mocha.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOCHA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral quinto, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Cantonal crear, modificar y suprimir contribuciones especiales de mejoras así como reglamentar su cobro por medio de ordenanzas;

Que, el Art. 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública en el cantón lo que genera la obligación de sus propietarios para con la Municipalidad de pagar el tributo por "Contribución Especial de Mejoras" en la cuantía correspondiente al costo que haya tenido la obra, prorrateado a los inmuebles beneficiados por ella;

Que, Art. 575 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece el beneficio que se produce, y por ende el hecho generador del tributo, cuando el inmueble es colindante con la obra pública o cuando se encuentra dentro del perímetro urbano de la ciudad y de las cabeceras de las parroquias rurales;

Que, la recaudación por contribución especial de mejoras debe destinarse a un fondo para atender el costo de la construcción de nuevas obras;

Que, el Art. 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, entre ellas crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, la Ordenanza de Contribución Especial de Mejoras vigente ha quedado obsoleta ya que fue otorgada bajo las normas legales de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo tanto se debe sustituir la misma.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 57 literal a) del COOTAD,

Expide:

LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON MOCHA

Art. 1.- De la contribución especial de mejoras y la obra pública.- La contribución especial de mejoras, como obligación tributaria, se genera para los propietarios de inmuebles urbanos por el beneficio real o presuntivo que a estos proporcione la construcción de una obra pública en el territorio urbano del cantón Mocha incluido la cabecera de la parroquia Pinguilí.

Art. 2.- Obras y servicios atribuibles a las contribuciones especiales de mejoras.- Constituyen obras públicas generadoras de contribución especial de mejoras:

Apertura, pavimentación, adoquinado, asfaltado, ensanche, construcción y reconstrucción de vías de toda clase, puentes, túneles, pasos a desnivel, distribuidores de tráfico y obras complementarias a las viales;

Repavimentación urbana en vías que han cumplido su periodo de diseño o vida útil;

Aceras, bordillos y cerramientos;

Obras de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales;

Plazas, parques y jardines; y,

Otras obras que la Municipalidad de Mocha determine mediante ordenanza, antes o después de construidas.

Art. 3.- Base del tributo.- La contribución especial de mejoras se determinará teniendo como base el costo de la obra pública que cause beneficios a los inmuebles, entre los cuales y, a prorrata del tipo de beneficio que a cada uno corresponda, según lo determine la Dirección de Planificación, Obras Públicas y Agua Potable y Alcantarillado municipales.

Art. 4.- Carácter de la contribución de mejoras.- Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor por el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo comercial municipal vigente al inicio de las obras a las que se refiere esta ordenanza.

Art. 5.- Determinación del costo de la obra.- Para establecerlo se considerará:

El precio de las propiedades cuya adquisición o expropiación haya sido necesaria para la ejecución de las obras; incluidas las indemnizaciones que se hubieren pagado o deban pagarse, por daños y perjuicios que se causaren por la ejecución de la obra, producidas por fuerza mayor o caso fortuito;

El valor por demoliciones y acarreo de escombros;

El costo directo de la obra que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines, de ornato y otras obras necesarias para la ejecución de proyectos de desarrollo local, menos los descuentos que hubiere en caso de incumplimiento de contrato;

Los costos y gastos correspondientes a estudios, fiscalización y dirección técnica; y,

Los costos financieros, sea de los créditos u otras fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de la obra y su recepción.

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de las direcciones y departamentos técnicos correspondientes, los mismos que serán conocidos por el Concejo Municipal.

Los costos se determinarán por las planillas correspondientes, con la intervención de la fiscalización municipal.

Los costos financieros de la obra los determinará la Dirección Financiera de la Municipalidad. Para la determinación de estos costos financieros se establecerá una media ponderada de todos los créditos nacionales o internacionales. Por la inversión directa de la Municipalidad se reconocerá un costo financiero igual al del interés más bajo obtenido en el período anual. La Dirección Financiera determinará la media ponderada, teniendo en cuenta el mes correspondiente a la emisión y el decimosegundo mes anterior a dicha emisión.

Los costos que corresponden exclusivamente a estudios, fiscalización y dirección técnica, no excederán del 10.0% del costo directo de la obra, debiendo las direcciones técnicas responsables, determinar dichos costos realmente incorporados y justificados, técnica y contablemente para cada uno de los programas o proyectos que se ejecuten.

En ningún caso se incluirán en el costo, los gastos generales de administración, mantenimiento y depreciación de las obras.

Art. 6.- Tipos de beneficios.- Por el beneficio que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

a.- Locales, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas;

b.- Sectoriales, las que causan el beneficio a un sector o área de influencia debidamente delimitada; y,

c.- Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón Mocha.

Art. 7.- Corresponde a la Dirección de Obras Públicas, Unidad de Planificación y Agua Potable y Alcantarillado y a las dependencias pertinentes municipales la determinación de la clase de beneficio que genera la obra ejecutada.

Art. 8.- Los beneficios por las obras son excluyentes unos de otros, así: quién paga un beneficio local, no pagará el sectorial ni global y, quien paga por el sectorial, no pagará el global.

Art. 9.- Prorratio de costo de obra.- Una vez establecido el costo de la obra sobre cuya base se ha de calcular el tributo, los inmuebles beneficiados con ella y el tipo de beneficio que les corresponda conforme la definición que haga la Unidad de Planificación, corresponderá a la Dirección Financiera de la Municipalidad, determinar el tributo que gravará a prorratio a cada inmueble beneficiado de acuerdo a cada caso establecido en los artículos siguientes.

a.- De definirse inmuebles con beneficio de un solo tipo, se prorratará entre ellos el costo conforme las reglas que para cada obra se establecen en el artículo 10 de esta ordenanza; y,

b.- Si en una misma obra pública existen inmuebles con diversos tipos de beneficio locales, sectoriales y/o globales, deberá definirse por parte del órgano correspondiente y de forma previa a la aplicación de las reglas establecidas para cada obra en el artículo 10 de esta ordenanza, la coexistencia de estos beneficiarios, en cuyo caso el señor Alcalde, en cuanto corresponda, integrará un Comité Consultivo que definirá el porcentaje en el que se dividirá el costo de la obra entre ellos.

Art. 10.- Distribución del costo por calzadas.- Los costos por pavimentación y repavimentación, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, en las que se tomaran en cuenta todas las obras de adoquinamiento y readoquinamiento o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se considerarán un ancho de las mismas hasta de 8m para el cálculo de la Contribución especial de mejoras, cuyo excedente será exonerado y se distribuirán de la siguiente manera:

a.- El 40% será prorrateado sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en la proporción a la medida de dicho frente; y,

b.- El 60% será prorrateado, sin excepción entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo municipal del inmueble.

La suma de las alícuotas así determinadas, será la cuantía de la contribución especial de mejoras, correspondiente a cada predio.

Art. 11.- En caso de lotes sin edificación o vacantes, para efectos de calcular lo dispuesto en el literal b) del artículo anterior, se tomará de modo presuntivo la existencia de una edificación cuya superficie de construcción y avalúo se determinarán de la siguiente manera:

1.- Se establecerá un predio mediano, cuya superficie de lote y construcción serán iguales a las correspondientes medianas de los predios con frente a la vía.

2.- Se determinará para cada lote sin edificación el correspondiente factor K, que será igual a la superficie del lote sin edificación dividida para la superficie del lote del predio mediano.

3.- El factor K, se multiplicará luego por el área de

construcción del predio mediano y se obtendrá la correspondiente superficie de construcción presuntiva. A esta superficie se aplicará el avalúo mediano por metro cuadrado de construcción correspondiente a las edificaciones gravadas con el tributo, obteniéndose de este modo el avalúo de la edificación presuntiva.

Se consideran como vacantes para los efectos de esta ordenanza, no sólo los predios que carezcan de edificación, sino aún aquellos que tengan construcciones con características de obsoletas, siempre y cuando no estén inventariados por el Instituto de Patrimonio Cultural.

Art. 12.- En el caso de inmuebles declarados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, se emitirán liquidaciones o títulos de crédito independientes para cada copropietario considerando la distribución de los costos de cada obra en el cuarenta por ciento al que se refiere el literal a) del Art. 10, de acuerdo a las alícuotas que por frente de vía les corresponde a cada uno de los copropietarios y, el sesenta por ciento al que se refiere la letra b) de la misma norma, distribuirse en las alícuotas que les corresponde por el avalúo de la tierra y las mejoras introducidas.

Art. 13.- Si una propiedad tuviere frente a dos o más vías, el avalúo de aquella, se dividirá proporcionalmente a la medida de dichos frentes.

Art. 14.- El costo de las calzadas en la superficie comprendida entre las bocacalles, se gravará a las propiedades beneficiadas con el tramo donde se ejecuta la obra.

Art. 15.- Calzadas y obras de beneficio global.- Se entenderán como obras de beneficio global las que correspondan a aquellas en vías e intervenciones adicionales a ellas, consideradas por la Unidad de Planificación como tales. En este caso, los costos adicionales de inversión que se hayan hecho en función del servicio público, según determine la Unidad de Planificación y la Dirección de Obras Públicas correspondiente, serán imputables como obras de beneficio global.

Cuando se ejecuten obras de beneficio global, previo informe de la Unidad de Planificación, el Concejo Municipal mediante Resolución determinará que la obra tiene esta característica, estableciendo los parámetros de la recuperación.

En todos los casos de obras de beneficio global, la emisión de los títulos de crédito o liquidaciones se hará en el mes de enero del año siguiente al de la recepción de la obra.

Art. 16.- Cobro del costo por aceras, bordillos y cerramientos.- El costo por aceras, y bordillos, será cobrado al frentista beneficiado en función del área intervenida. Para el caso de cerramientos de propiedades, una vez notificado el propietario y transcurrido hasta noventa días desde dicha notificación se presente el caso de que no se ejecute o se construya el cerramiento, el Gobierno Municipal de Mocha procederá a la construcción del cerramiento y una vez concluido se liquidará su costo y se cobrará al propietario con un recargo del veinticinco por ciento. De ser necesario y de no pagarse el valor se iniciará la acción coactiva pertinente previo informe técnico de la Unidad de Planificación para conocimiento del Concejo Municipal.

Art. 17.- Distribución del costo de obras de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio.- El costo de las obras de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local, sectorial o global, según lo determine la Unidad de Agua Potable, de acuerdo con los respectivos reglamentos.

Para las obras ejecutadas en el área urbana de la parroquia Pinguilí, se procederá al cobro de construcciones especiales de mejoras, bajo los mismos parámetros que se han señalado anteriormente.

Art. 18.- Fondo para nuevas obras.- Con la recaudación de la contribución especial de mejoras se constituirá un Fondo Permanente para la ejecución de nuevas obras reembolsables. Dentro de éste fondo se establecerá uno con las recaudaciones que correspondan a la contribución especial de mejoras por obras no financiadas por la Municipalidad hasta por un 50% de dicha recaudación efectiva el que podrá ser utilizado para cubrir el costo total o parcial en la ejecución de obras con beneficio a sectores que sean los menos dotados de infraestructura básica. La utilización del fondo será decidido de manera participativa bajo el principio de equidad y constará como obra específica en el presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda.

Art. 19.- Exoneración de contribución especial de mejoras.- Previo informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros se excluirá del pago de la contribución especial de mejoras:

- a.- Los predios que no tengan un valor equivalente a veinticinco remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas del trabajador en general;
- b.- Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado;
- c. Las exenciones constantes en el Art. 570 del COOTAD que reza: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos podrán desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución de mejoras";

d. Los predios municipales y entidades del sector público;

e. Se exonerará de cobrar los créditos no reembolsables en obras que se beneficie a la colectividad de manera general, no habrá tal exoneración cuando sean beneficiados de manera directa los propietarios de los inmuebles.

Art. 20.- Rebajas especiales.- Previo al establecimiento del tributo por contribución especial de mejoras de los inmuebles de contribuyentes que siendo propietarios de un solo predio y que sean de la tercera edad, discapacitados, mujeres jefas de hogar, divorciadas, viudas o madres solteras, jubilados sin relación de dependencia laboral y que supervivan de las pensiones jubilares, se disminuirá el costo prorrateado al predio los costos de estudios, fiscalización dirección técnica y de financiamiento que tenga la obra en la parte de la propiedad que no supere los doscientos cincuenta metros cuadrados de terreno y doscientos metros cuadrados de construcción, siempre y cuando utilice el inmueble exclusivamente para su vivienda.

De manera previa a la liquidación del tributo los propietarios que sean beneficiarios de la disminución de costos para el establecimiento de la contribución especial de mejoras por cada obra pública presentarán ante la Dirección Financiera Municipal, una petición debidamente justificada con los siguientes documentos:

a.- Las personas de la tercera edad, copia de la cédula de ciudadanía;

b.- Las personas discapacitadas presentarán copia del carné otorgado por el CONADIS;

c.- Las jefas de hogar que sean viudas, divorciadas o madres solteras comprobarán tal condición con la cédula de ciudadanía y las partidas de nacimiento correspondientes del Registro Civil; y,

d.- Los jubilados que no tengan otros ingresos demostrarán su condición con documentos del IESS que evidencien el pago de su jubilación y el certificado del Servicio de Rentas Internas de que no consta inscrito como contribuyente.

El Jefe de Avalúos y Catastros certificará que los solicitantes tengan un solo predio.

De cambiar las condiciones que dieron origen a la consideración de la disminución del costo, se reliquidará el tributo sin considerar tal disminución desde la fecha en la que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del contribuyente notificar a la Dirección Financiera de la Municipalidad el cambio ocurrido, inmediatamente de producido, so pena de cometer el delito de defraudación tipificado en el Código Tributario.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en éste artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa pagarán el tributo íntegro con los intereses correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades legales respectivas.

Art. 21.- Las propiedades declaradas por la Municipalidad como monumentos históricos, por disposición del Art. 575 del COOTAD, no causarán, total o parcialmente, el tributo de contribución especial de mejoras produciéndose la exención de la obligación tributaria. Este egreso no se financiará con el Fondo de Salvamento, excepto en los casos en los que el Concejo Municipal mediante Resolución así lo determine.

Se consideran monumentos históricos beneficiarios de exoneración del pago de contribuciones especiales de mejoras todos aquellos que hayan recibido tal calificación por parte del Instituto de Patrimonio Cultural y conocido por el Concejo Municipal, previo informe respectivo. No se beneficiarán de la exención las partes del inmueble que estén dedicadas a usos comerciales que generen renta a favor de sus propietarios.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 569 segundo inciso mediante resolución del Concejo Municipal se podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes, para lo cual previamente se deberá emitir informe por parte del Jefe de la Unidad de Planificación.

Art. 22.- Plazo de pago.- El plazo para el pago de toda contribución especial de mejoras será de hasta diez años, como máximo, a excepción del que se señale para el reembolso de las obras ejecutadas en sectores de la ciudad cuyos habitantes sean de escasos recursos económicos, plazo que, en ningún caso, será mayor de quince años.

En las obras construidas con financiamiento, la recaudación de la contribución especial de mejoras se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo, sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos inferiores a los determinados para la cancelación del préstamo. La Dirección Financiera de la Municipalidad presentará la propuesta que será conocida y resuelta por el Concejo Municipal.

Art. 23.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra, todas las dependencias involucradas emitirán los informes y certificaciones necesarias para la determinación de la contribución especial de mejoras por parte de la Dirección Financiera Municipal y la consecuente emisión de las liquidaciones tributarias, dentro de los 30 días siguientes de recibidos estos informes y certificaciones.

El Director Financiero de la Municipalidad coordinará y vigilará estas actuaciones.

El Tesorero Municipal será el responsable de la recaudación.

Art. 24.- De existir copropietarios o coherederos de un inmueble gravado con la contribución, la Municipalidad podrán exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos. En caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades gravadas con cualquier contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria a la Dirección Financiera de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario.

DISPOSICION FINALES

En todas las obras públicas, deberá la Unidad de Planificación, determinar el periodo de diseño de las mismas, en cuyos plazos, la Municipalidad, garantizará el cuidado, mantenimiento y protección de tales obras, sin que en ellos, se puedan imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas y por cargo a su mantenimiento y conservación.

PRIMERA.- La presente ordenanza será aplicable a todas las obras terminadas cuyas liquidaciones del tributo se encuentren pendientes de emisión.

SEGUNDA.- Las obras realizadas en convenios especiales con entidades o barrios, se regirán por los términos establecidos en tales convenios, en cuanto no se contraponga con la presente ordenanza.

TERCERA.- Las obras que se realizaren en el centro urbano de la parroquia Pinguilí, se coordinarán con la Junta Parroquial correspondiente y su recaudación se reinvertirá en la misma parroquia en obras reembolsables.

DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las ordenanzas expedidas con anterioridad a la presente, sobre esta materia.

VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Una vez que se encuentre en vigencia la presente Ordenanza, se iniciará el cobro de contribución especial de mejoras a partir del ejercicio fiscal 2012.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal de Mocha, provincia de Tungurahua, a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.

f.) Sr. Juan Núñez Armendáriz, Vicealcalde Cantonal.

f.) Dr. Héctor Bolívar Pico P., Secretario General.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, julio cinco de dos mil once.- Las 08H30.- La presente ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON MOCHA, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mocha en primera y segunda instancia respectivamente, en sesiones ordinarias realizadas los días miércoles veintinueve de junio y lunes cuatro de julio de dos mil once.- CERTIFICO.

f.) Dr. Héctor Bolívar Pico P., Secretario General.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, julio seis de dos mil once.- Las 15H10.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD SANCIONO la ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON MOCHA disponiendo su promulgación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.- EJECÚTESE.

f.) Ec. Sipriano Ocaña Valle, Alcalde del cantón Mocha.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, julio seis de dos mil once.- Las 15H30.- Certifico que la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTON MOCHA, fue sancionada por el Economista Sipriano Ocaña Valle, Alcalde Cantonal, a los seis días del mes de julio de dos mil once.- CERTIFICO.

f.) Dr. Héctor Bolívar Pico P., Secretario General.

Anexo 7. Ordenanza a las Contribuciones Especiales de Mejoras GAD Municipal de Cevallos.

6 -- Edición Especial N° 229 -- Registro Oficial -- Martes 17 de enero del 2012

IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES DEL CANTÓN CEVALLOS, el señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del cantón Cevallos, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año 2011. Certifico.

f.) Dra. Mónica A. Buenaño V., Secretarí General.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Considerando:

Que, el costo de la ejecución de obras públicas por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos, debe ser recuperado y reinvertido en beneficio colectivo;

Que, deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, el Art. 264 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 57, literal c) del COOTAD, en relación con las competencias, faculta de manera privativa a las municipalidades la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, la contribución especial de mejoras debe pagarse de manera equitativa entre todos quienes reciben el beneficio de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el COOTAD exige la incorporación de normas que garanticen la aplicación de principios de equidad tributaria;

Que, la Constitución de la República ha generado cambios en la política tributaria y que exige la aplicación de principios de justicia tributaria en beneficio de los sectores vulnerables de la población y de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, el artículo 60 del COOTAD señala entre una de las atribuciones del Alcalde la siguiente: "e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno"; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA SIGUIENTE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA PARA EL COBRO DE TRIBUTOS POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Materia imponible.- Es objeto de la contribución especial de mejoras el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles de las áreas urbanas del cantón, por la construcción de las siguientes obras públicas:

- a) Apertura, pavimentación, adoquinado, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras, bordillos, cerramientos y muros;
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales y terminales; y,
- h) Otras obras que la Municipalidad determine mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente

Art. 2.- Hecho generador.- Existe el beneficio al que se refiere el artículo anterior, y por tanto, nace la obligación tributaria, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia de dicha obra, según lo determine el Concejo Municipal mediante ordenanza, previo informe de la Dirección de Planificación o las empresas municipales, según sea el caso.

Art. 3.- Carácter real de la contribución.- Esta contribución tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras.

Art. 4.- Sujeto activo.- Son sujetos activos de las contribuciones especiales de mejoras, reguladas en la presente ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cevallos y sus empresas.

Art. 5.- Sujeto pasivo.- Son sujetos pasivos de cada contribución especial de mejoras los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública.

Art. 6.- Base imponible.- La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que establece la presente ordenanza reformativa.

Art. 7.- Independencia de las contribuciones.- Cada obra ejecutada o recibida para su cobro, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o sus empresas, dará lugar a una contribución especial de mejoras, independiente una de otra.

TÍTULO II

DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES POR CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Art. 8.- Determinación de la base imponible de la contribución.- Para determinar la base imponible de cada contribución especial de mejoras, se considerarán los siguientes costos:

- a) El valor de las propiedades cuya adquisición o expropiación fueren necesarias para la ejecución de las obras, deduciendo el ~~valor~~ en que se estimen los predios o fracciones de predios que no queden incorporados definitivamente a la misma;
- b) Pago de demolición y acarreo de escombros;
- c) Valor del ~~costo directo de la obra~~, sea ésta ejecutada por contrato o por Administración de la Municipalidad, que comprenderá: Movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato;
- d) Valor de todas las indemnizaciones que se hubieran pagado o se deban pagar por razón de daños y perjuicios que se pudieren causar con ocasión de la obra, producidos por fuerza mayor o caso fortuito;
- e) Costos de los estudios y administración del proyecto, programación, fiscalización y dirección técnica. Estos gastos no podrán exceder del veinte por ciento del costo total de la obra; y,
- f) El interés de los bonos u otras formas de crédito utilizados para adelantar los fondos necesarios para la ejecución de la obra.

Los costos de las obras determinadas en los literales precedentes se establecerán, en lo que se refiere al costo directo, mediante informe de la Dirección de Obras Públicas o de la empresa municipal respectiva, o de la Dirección a cuyo cargo se ha ejecutado o se encuentre ejecutando la obra objeto de la contribución. Tales costos se determinarán por las planillas correspondientes, con la intervención de la fiscalización municipal o de las empresas municipales. Avalúos y Catastros entregará la información necesaria para ubicar los predios beneficiados de la obra

pública. Los costos a los que se refiere el literal f) los determinará la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o las similares de la empresa municipal perteniente.

En ningún caso se incluirá en el costo los gastos generales de la Administración Municipal o de sus empresas.

Art. 9.- La determinación de la zona de beneficio o influencia.- Por el beneficio o influencia que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en:

- a) Locales, las obras que causan un beneficio directo a los predios frentistas;
- b) Sectoriales, las que causan beneficio a los inmuebles urbanos de algunos sectores del cantón, considerados como zona de influencia; y,
- c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles urbanos del cantón.

Art. 10.- La Dirección de Planificación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas determinará la zona de beneficio o influencia que genera la obra ejecutada; en el caso de las empresas municipales serán estas las que determinen a través de las dependencias respectivas, información que será remitida al Concejo Municipal para la aplicación del artículo 2.

TÍTULO III

DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL TRIBUTO AL SUJETO PASIVO

Art. 11.- Prorrateo de costo de obra.- La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o la dependencia que tenga esa competencia en las empresas municipales conforme su orgánico funcional, determinará el tributo que gravará a prorrata a cada inmueble beneficiado previo los informes correspondientes, en función de los siguientes artículos:

CAPÍTULO I

DISTRIBUCIÓN POR OBRAS VIALES

Art. 12.- En las vías locales, los costos por pavimentación y repavimentación urbanas, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera:

- 1.- En las vías de calzada de hasta 9.00 metros de ancho, considerados de beneficio local se calculará:
 - a) El cuarenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en la proporción a la medida de dicho frente;

- b) El sesenta por ciento será prorrateado, sin excepción, entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo municipal del inmueble; y,
- c) La suma de las cantidades resultantes de los literales a) y b) de este artículo será la cuantía de la contribución especial de mejoras, correspondiente a cada predio.

2.- En las vías con calzadas mayores a 9.00 metros de ancho, considerados de beneficio sectorial, se aplicará el siguiente mecanismo:

El cuarenta por ciento del costo de la obra se cobrará a los frentistas con la misma forma de cálculo aplicado en el numeral 1, y el sesenta por ciento se cobrará al resto de predios beneficiados de la obra dentro de la zona de influencia, prorrateado la obligación en proporción al avalúo de cada predio.

3.- En las vías consideradas de beneficio global, se aplicará el siguiente mecanismo:

- a) El veinte por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras o calle de por medio. La distribución se hará en proporción a su avalúo;
- b) El quince por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo;
- c) El quince por ciento se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio; y,

d) El cincuenta por ciento, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

4.- En el evento que exista obras especiales tales como puentes, pasos a desnivel, intercambiadores, línea troncal serán cobradas a todos los predios urbanos de la ciudad en proporción al avalúo de cada predio.

Art. 13.- Si una propiedad tuviere frente a dos o más vías, el avalúo de aquella, se dividirá proporcionalmente a la medida de dichos frentes.

Art. 14.- El costo de los pavimentos correspondiente al cuadrante en la superficie comprendida entre las bocacalles, se gravará a la propiedad beneficiada donde se ejecuta la obra vial.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN POR ACERAS, BORDILLOS, CERRAMIENTOS Y MUROS

Art. 15.- El costo de los pavimentos rurales se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento

de solidaridad basado en la exoneración de predios cuya área sea menor a una hectárea y en la capacidad de pago de sus propietarios.

Art. 16.- La totalidad del costo por aceras, bordillos, cerramientos, muros, será distribuido entre los propietarios beneficiarios de la obra en relación al frente de cada inmueble.

CAPÍTULO III

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE OBRAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OTRAS REDES DE SERVICIO

Art. 17.- El costo de las obras de las redes de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales y otras redes de servicio, en su valor total, será prorrateado de acuerdo al avalúo municipal de las propiedades beneficiadas, bien sea tal beneficio, local, sectorial o global, o según lo determine las empresas correspondientes ligadas a los servicios cuyas redes se hayan ejecutado.

Las redes domiciliarias de agua potable, alcantarillado, se cobrarán por la inversión realizada a cada predio.

CAPÍTULO IV

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO DE PARQUES, PLAZAS, JARDINES, MERCADOS, CENTROS COMERCIALES, CAMALES Y TERMINALES

Art. 18.- Para efectos del pago de la contribución por parques, plazas, jardines, mercados, centros comerciales, camales, terminales y otros elementos de infraestructura urbana similar, como mobiliario, iluminación ornamental, etc., se tendrán en cuenta el beneficio local, sectorial o global que presten, según lo determine la Dirección de Planificación o las empresas pertinentes.

Art. 19.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, camales y terminales que determine el Concejo como de beneficio global serán pagados de la siguiente forma:

- a) El quince por ciento entre las propiedades, sin excepción, con frente a las obras o calle de por medio. La distribución se hará en proporción a su avalúo;
- b) El diez por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo;
- c) El cinco por ciento se distribuirá entre todas las propiedades urbanas restantes del cantón como obras de beneficio global, la distribución se hará en proporción a los avalúos de cada predio; y,

d) El setenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Art. 20.- Las plazas, parques, jardines, mercados, centros comerciales, y terminales que determine el Concejo como de beneficio sectorial serán pagados de la siguiente forma:

1. El veinte por ciento será cancelado de entre todos los predios urbanos del cantón que tengan beneficio sectorial. La distribución se hará en proporción a su avalúo.
2. El ochenta por ciento a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

TÍTULO IV

DE LA LIQUIDACIÓN, EMISIÓN, PLAZO Y FORMA DE RECAUDACIÓN

Art. 21.- Liquidación de la obligación tributaria.- Dentro del término de noventa días posteriores a la recepción provisional de la obra, las direcciones de Obras Públicas y Financiera determinarán la obra y su costo conforme lo señala el artículo 8 de esta ordenanza; la Jefatura de Avalúos y Catastros elaborará el catastro de predios beneficiarios necesarios para la determinación de la contribución especial de mejoras.

La Dirección Financiera Municipal o la dependencia de las empresas municipales que tengan esas competencias conforme su orgánico, realizará la emisión y recaudación de títulos de crédito de las obras al primer día laborable del año siguiente.

La Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o el funcionario competente de las empresas municipales coordinarán y vigilará estas actuaciones.

La Tesorería Municipal será la responsable de la notificación conforme lo determina la ley y posterior recaudación para lo cual preferentemente, se utilizará la red de instituciones financieras.

Art. 22.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá suscribir convenios con las empresas municipales o viceversa, para la recuperación de valores por contribuciones de mejoras en las obras que ejecuten de acuerdo a las determinaciones constantes en esta ordenanza y con la participación por recuperación que se fije en dichos convenios.

Art. 23.- La emisión de los títulos de crédito, estará en concordancia con el Código Orgánico Tributario; su emisión será anual.

TÍTULO V

PAGO Y DESTINO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Art. 24.- Formas y épocas de pago.- El plazo para el cobro de toda contribución especial de mejoras que se realicen con fondos propios será tomando en cuenta el siguiente cuadro el mismo que estará sujeto a la regulación y resolución del Concejo Cantonal:

Frentista	Hasta 10 años
Zona de influencia	Hasta 5 años
Toda la ciudad	De 1 a 3 años

En las obras ejecutadas con otras fuentes de financiamiento, la recuperación de la inversión, se efectuará de acuerdo a las condiciones del préstamo; sin perjuicio de que, por situaciones de orden financiero y para proteger los intereses de los contribuyentes, el pago se lo haga con plazos superiores a los estipulados para la cancelación del préstamo, así mismo, se determinará la periodicidad del pago de la contribución. Tal determinación tomarán el Alcalde o el Directorio de las empresas previo informe de las direcciones financieras respectivas.

Al vencimiento de cada una de las obligaciones y si éstas no fueran satisfechas, se recargan con el interés por mora, de conformidad con el Código Tributario.

La emisión de los títulos de crédito estará en concordancia con el Código Tributario, y su cobro se lo realizará junto con la recaudación del impuesto predial o títulos individuales y/o con las tasas de servicio público que administra el Municipio de Cevallos.

Art. 25.- De existir copropietarios o coherederos de un bien gravado con la contribución, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y sus empresas podrán exigir el cumplimiento de la obligación a uno, a varios o a todos los copropietarios o coherederos, que son solidariamente responsables en el cumplimiento del pago. En todo caso, manteniéndose la solidaridad entre copropietarios o coherederos, en caso de división entre copropietarios o de partición entre coherederos de propiedades con débitos pendientes por concepto de cualquiera contribución especial de mejoras, éstos tendrán derecho a solicitar la división de la deuda tributaria mediante convenios de pago a las direcciones financieras municipales o de sus empresas.

Art. 26.- Transferencia de dominio de propiedades gravadas.- Para la transferencia de dominio de propiedades gravadas, se estará a lo establecido en el Código Tributario.

Art. 27.- Reclamos de los contribuyentes.- Los reclamos de los contribuyentes, si no se resolvieren en la instancia administrativa, se tramitarán por la vía contencioso-tributaria.

Art. 28.- Destino de los fondos recaudados.- El producto de las contribuciones especiales de mejoras, determinadas en esta ordenanza, se destinará únicamente al financiamiento de obras.

TÍTULO VI

DE LAS EXONERACIONES, REBAJAS ESPECIALES Y RÉGIMEN DE SUBSIDIOS

Art. 29.- Exoneración de contribución especial de mejoras.- La exoneración por contribución especial de mejoras será:

- a) Los predios que no tengan un avalúo catastral superior a diez remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general.
- b) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal y que tengan juicios

de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el Registro de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado;

- c) De las rebajas especiales.- Tendrán derecho a rebajas especiales de tributo por contribución especial de mejoras de los inmuebles de contribuciones adultos mayores, con capacidades especiales, jubilados sin relación de dependencia laboral y que no tengan otros ingresos, siempre y cuando su propiedad se la utilice exclusivamente para su vivienda.

La rebaja será del 50% de la contribución especial de mejoras y la Dirección Financiera en cada caso deberá emitir una resolución motivada previo la liquidación y emisión del título correspondiente.

Para acogerse a esta rebaja especial el contribuyente, deberá realizar en cada periodo fiscal una solicitud adjuntando los siguientes documentos:

- Los adultos mayores su cédula de ciudadanía.
- Las personas con capacidades especiales copia de carné de discapacidad que acredite por lo menos el 50% de discapacidad; y,
- Los jubilados con el respectivo certificado que acredite tener esta condición, que su pensión no supere los dos salarios mínimos vitales de los trabajadores en general, y el certificado del SRI, que demuestre no tener otra actividad económica.

No tendrán derecho a estas rebajas especiales aquellos contribuyentes que tengan en el cantón inscrito dos o más propiedades, para lo cual la Jefatura de Avalúos y Catastros certificará dicho particular.

Toda solicitud para rebajas especiales deberá obtener un informe previo de avalúos y catastros que certifique que el solicitante tiene catastrado un solo predio.

De cambiar las condiciones que dieron origen a la consideración de la disminución del costo, se reliquidará el tributo sin considerar tal disminución desde la fecha en la que las condiciones hubiesen cambiado, siendo obligación del contribuyente notificar a la Dirección Financiera inmediatamente de producido, caso contrario se atenderá a lo dispuesto en el Código Tributario respecto del delito de defraudación.

Aquellos contribuyentes que obtengan el beneficio referido en este artículo proporcionando información equivocada, errada o falsa, pagará el tributo íntegro con los intereses correspondientes sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales respectivas.

Art. 30.- El Concejo Municipal podrá disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación económica de los contribuyentes.

Art. 31.- Los inmuebles que se encuentren dentro del inventario de bienes patrimoniales no causarán total o parcialmente el tributo de contribución especial de mejoras produciéndose la exención de la obligación tributaria, siempre y cuando justifique una intervención en favor de su conservación en el mismo periodo de cobro de la contribución y por un monto igual o superior a la misma.

Para beneficiarse de esta exoneración, los propietarios de estos bienes deberán solicitar a la Director/a Financiero/a tal exoneración, quien encargará a la Unidad del Centro Histórico informe que el bien se encuentra inventariado y se ha realizado una intervención para su mantenimiento debidamente autorizada.

Art. 32.- Exención por participación monetaria o en especie.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal podrá desarrollar proyectos de servicios básicos con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, en cuyo caso éstas no pagarán contribución de mejoras.

Art. 33.- Límite del tributo.- El monto total de este tributo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del mayor valor experimentado por el inmueble entre la época inmediatamente anterior a la obra y la época de la determinación del débito tributario.

Art. 34.- Cobro de las contribuciones especiales.- Las contribuciones especiales podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes en la forma, plazo, determinado en el artículo 23 de esta ordenanza.

TÍTULO VII

DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TRANSPARENCIA DE INFORMACIÓN

Art. 35.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y sus empresas podrán suscribir convenios con las instituciones financieras para la recaudación de los créditos por contribución especial de mejoras. A su vez, el GAD podrá suscribir convenios con las empresas que presten servicios públicos, para la recaudación de las contribuciones de mejoras que tengan relación con los servicios que brinden tales empresas.

Art. 36.- Los contribuyentes, podrán realizar pagos anticipados a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o sus empresas, como abono o cancelación de sus obligaciones. En estos casos se liquidarán tales valores a la fecha de pago.

Para transparentar la gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante el uso de las tecnologías brindará servicios electrónicos como: información, correspondencia, consultas, transacciones, pagos, entre otras.

Art. 37.- Todas las obras, según determinación de la Dirección de Planificación o las direcciones técnicas correspondientes de las empresas municipales, fijarán, de manera previa a su ejecución el tiempo de vida útil de las mismas, en cuyos periodos, el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal y sus empresas, garantizarán el cuidado, mantenimiento y protección de tales obras, sin que en esos lapsos, se puedan imponer contribuciones adicionales a las obras ejecutadas y por cargo a su mantenimiento y conservación. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitirá un documento técnico firmado por los directores de Obras Públicas Municipales y Fiscalización, en los que consten los años de garantía que tiene cada una de las obras, a fin de que no se duplique el pago. Información que se publicará en la web institucional.

TÍTULO VIII

DISPOSICIÓN GENERAL

En el caso de inmuebles declarados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, se emitirán obligaciones independientes para cada copropietario acorde al cuadro de alícuotas, aplicando los porcentajes determinados en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo tomarse obligatoriamente en cuenta lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Cantonal, a los once días del mes de noviembre del año dos mil once.

f.) Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del cantón Cevallos.

f.) Dra. Mónica A. Buenaño V., Secretaria General.

SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 14 de noviembre del 2011.- Las 09h10.- La Ordenanza reformativa a la **Ordenanza para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras**, fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal, en sesiones realizadas el 21 de octubre y 11 de noviembre del año 2011.- Certifico.

f.) Dra. Mónica A. Buenaño V., Secretaria General.

SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 14 de noviembre del 2011; las 10h25.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la presente Ordenanza reformativa a la **Ordenanza para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras**, al señor Alcalde cantonal, para el trámite de ley.- Notifíquese.

f.) Dra. Mónica A. Buenaño V., Secretaria General.

RAZÓN.- Siendo las 11h45 del catorce de noviembre de 2011, notifiqué con el decreto que antecede, al señor Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del cantón Cevallos, en persona.- Certifico.

f.) Dra. Mónica A. Buenaño V., Secretaria General.

ALCALDÍA DEL I. MUNICIPIO DE CEVALLOS.- Cevallos, 14 de noviembre de 2011; las 16h00.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal sanciono la ordenanza reformativa a la **Ordenanza para el cobro de tributos por contribución especial de mejoras**.- Publíquese y ejecútese.

f.) Bayardo Constante Espinoza, Alcalde del cantón Cevallos.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

Considerando: .

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República determina que el *"Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."*

Que, en este Estado de Derechos, se da prioridad a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, los mismos que al revalorizarse han adquirido rango constitucional; y, pueden ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales, que constan en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional;

Que, el Art. 10 de la Constitución de la República prescribe que, las fuentes del derecho se han ampliado considerando a: *"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales."*

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República determina que: *"La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal*